



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"ACATLÁN"**

**COMUNICACIÓN POLÍTICA
LA EXPERIENCIA EN
LIBERTAD DE INFORMACIÓN MÉXICO A.C. (LIMAC)**

**MEMORIA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN COLECTIVA
PRESENTA
CAROLINA PACHECO LUNA**

ASESOR: LIC. URSO MARTÍN CAMACHO ROQUE

ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

SEPTIEMBRE 2005



AGRADECIMIENTOS

A la FES ACATLÁN, UNAM
A LIMAC

A mi asesor

Urso Martín Camacho Roque: Por brindarme amistad y disposición.

A mis hermanos: Por su cariño y compartir

Tonalli	la creación y la melancolía
Omar	la sonrisa y las dificultades
Perla	la voluntad y la constancia
José Miguel	la ternura

A los heurísticos: Por enseñarme

Celia (mi Abue)	la generosidad
Tía Rosa	la humildad
Perla Gómez Gallardo	la vocación docente y la <i>diferencia</i>
Issa Luna Pla	el juicio

A los amigos: Por su afecto, su confianza y por

Gabriela Castillo y Leslie Rondero	la honestidad y compartir las dudas
Sandra Zacarías	la sinceridad
Miriam Robles	la alegría
Gonzalo Reyes	la generosidad

A

Ramón Aldana Palma: Por la oportunidad de empezar una y otra vez, por tolerar mis soledades y acompañarme en mi constante búsqueda...

GRACIAS FAMILIA

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Carolina Pacheco
Luna

FECHA: 26-09-05

FIRMA: [Firma]

EMPERO
Mario Benedetti

Cierro los ojos para disuadirme.
Ahora no es, no puede ser la muerte.
Está el escarabajo a tropezones,
mi sed de ti, la baja tarde inmóvil.

De veras está todo como antes:
el cielo tan inerme,
la misma soledad tan maciza,
la luz que se devora y no comprende.
Todo está como antes
de tu rostro sin nubes,
todo aguarda como antes la anunciada
estación en suspenso,
pero también estaba entonces este pánico
de no saber huir y no saber
alejarme del odio.

De veras todo está
destruido, indescifrable,
como verdad caída inesperadamente
del cielo o del olvido
y si alguien, algo, me golpea los párpados
es una lenta gota empecinada.
Ahora no es, no puede ser la muerte.
Abro los ojos para convencerme.

ÍNDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN.....	VI
CAPÍTULO 1.	
COMUNICACIÓN POLÍTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO.....	2
1.1 Diferencias conceptuales.....	3
1.1.1 Comunicación e Información.....	3
1.1.2 De la sociedad de la información a la sociedad de la comunicación..	4
1.1.3 Comunicación Política.....	6
1.1.4 El derecho de la información.....	10
1.1.5 Derecho a la información.....	11
1.1.6 Derecho de acceso a la información pública.....	15
1.1.6.1 Límites al derecho de acceso a la información pública.....	16
1.1.6.2 Órgano garante.....	18
1.1.6.3 Procedimiento.....	20
1.1.6.4 Promoción de una cultura de acceso a la información pública.....	21
1.1.6.5 Habeas Data.....	21
1.1.6.6 Información de oficio o transparencia.....	22
1.1.6.7 Principio de máxima publicidad.....	23
1.1.6.8 Definiciones.....	23
1.1.6.9 Interpretación.....	23
1.1.6.10 Gratuidad.....	23
1.2 Comunicación Política y Derecho de Acceso a la Información.....	24
CAPÍTULO 2.	
LIBERTAD DE INFORMACIÓN MÉXICO A. C.: UNA ONG MEXICANA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	27
2.1. Los beneficios del acceso, los motivos de Limac.....	28

2.2 Limac, hacia la apertura informativa.....	29
2.3. Monitoreos Limac.....	33
2.4. Etapas y principios de monitoreo.....	36
2.4.1 Previsión.....	37
2.4.2 Planeación.....	40
2.4.3 Organización.....	41
2.4.4 Integración.....	43
2.4.5 Dirección.....	44
2.4.6 Control.....	46
2.5 Presentación de los Monitoreos.....	47

CAPÍTULO 3

VIGILANCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.....	48
3.1 Antecedentes de la LFTAIPG.....	49
3.1.1 Iniciativa presentada por el diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta.....	49
3.1.2 Iniciativa de Ley presentada por el presidente Vicente Fox Quezada	53
3.1.3 Iniciativa del Grupo Oaxaca y diversos grupos parlamentarios.....	55
3.2 La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	59
3.3 Principios constitutivos de la LFTAIPG.....	59
3.4 Proyectos para evaluar la implementación de la LFTAIPG.....	63
3.4.1 Monitoreo a la implementación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Servicio de las Unidades de Enlace.....	64
3.4.1.1 De la administración del monitoreo.....	64
3.4.1.2 De los resultados del monitoreo.....	70
3.4.1.2.1 Acceso fácil y ubicación adecuada de las oficinas de Unidad de Enlace.....	71
3.4.1.2.2 Infraestructura de las Unidades de Enlace.....	73
3.4.1.2.3 Orientación en el servicio de acceso y su procedimiento.....	75
3.4.1.2.4 Uniformidad en los costos y formas de pago para obtener la información solicitada.....	78
3.4.1.3 ¡Las 5 mejores y las 5 peores!.....	79
3.4.1.3.1 Las 5 peores.....	79
3.4.1.3.2 Las 5 Mejores.....	81

3.4.1.4 Consideraciones y evaluaciones adicionales.....	82
3.4.1.5 Conclusiones.....	84
3.4.1.6 Presentación.....	85
3.4.2 Monitoreo de Páginas Web del Ejecutivo Federal, que consistió en evaluar el contenido de la información que los sujetos obligados presentan en sus páginas de Internet respecto al Artículo 7 de la LFTAIPG.....	86
3.4.2.1 De la administración del monitoreo.....	87
3.4.2.2 De los resultados del monitoreo.....	91
3.4.2.3 Los que cumplieron y los que no lo hicieron.....	103
3.4.2.4 Resultados del análisis general.....	103
3.4.2.5 Consideraciones finales.....	108
3.4.2.6 Presentación.....	109
3.4.3 Obligaciones de Transparencia de las Instituciones de Educación Superior Públicas (Vías de acceso a la información pública).....	110
3.4.3.1 De la administración de la primera parte del monitoreo: vías de difusión.....	111
3.4.3.2 Resultados de las vías de difusión.....	115
3.4.3.2.1 Instituciones de educación superior públicas que conocen la LFTAIPG.....	118
3.4.3.2.2 Instituciones de educación superior públicas que cuentan con una oficina encargada de implementar la ley.....	119
3.4.3.2.3 Vías por las cuales las instituciones de educación superior públicas (sujetos obligados) difunden las obligaciones de transparencia...	119
3.4.3.2.4 Periodicidad con la que cambian o actualizan la información....	124
3.4.3.2.5 Motivos por los que, algunas instituciones, no cuentan con Página Web.....	125
3.4.3.3 De la administración de la segunda fase del monitoreo: Páginas Web.....	126
3.4.3.4 Resultados del análisis a las Páginas Web por variable analizada.	129
3.4.3.5 Resultados comparativos por periodo de análisis.....	141
3.4.3.6 Resultados del análisis general de las Páginas Web.....	158
3.4.3.7 Consideraciones finales.....	160
3.4.3.8 Necesidades urgentes.....	161
3.4.3.9 Presentación.....	161

CAPÍTULO 4	
VIGILANCIA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL (LTAIPDF).....	
	163
4.1 Antecedentes de la LTAIPDF.....	163
4.2 Marco Legal: LTAIPDF.....	164
4.3 De la administración del Monitoreo.....	166
4.4 Resultados del Monitoreo.....	173
4.4.1 Fácil acceso y señalización de las Oficinas de Información Pública..	173
4.4.2 Infraestructura de las Oficinas de Información Pública.....	176
4.4.3 Orientación y servicio del encargado de la Oficina de Información...	178
4.4.4 Uniformidad en los horarios de atención de las Oficinas de Información y tiempo promedio en realizar una solicitud de información...	181
4.4.5 Evaluación general.....	183
4.4.6 Evaluación del tiempo de entrega de información.....	184
4.4.7 Evaluación de la calidad de respuesta.....	185
4.4.8 Cumplimiento e incumplimiento.....	188
4.4.8.1 Las mejores.....	189
4.4.8.2 Las peores.....	190
4.4.9 Observaciones.....	192
4.4.10 Consideraciones Finales.....	193
4.4.11 Presentación.....	196
CAPÍTULO 5.	
DE LA PRÁCTICA A LA TEORÍA Y VICEVERSA: APORTACIONES A MANERA DE CONCLUSIONES.....	
	197
5.1 Monitoreos a las leyes de transparencia y acceso a la información pública y la Comunicación Política.....	197
5.2 De los monitoreos a la academia.....	201
5.3 Evaluación social de los sujetos obligados por las leyes de transparencia.....	203
FUENTES CONSULTADAS.....	208
ANEXO 1. CRONOGRAMA ANUAL	
ANEXO 2. CRONOGRAMA DEL PROYECTO 3.4.1	
ANEXO 3. GUÍA DE OBSERVACIÓN	
ANEXO 4. CRONOGRAMA DEL PROYECTO 3.4.2	

ANEXO 5. DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 6. MUESTRA REPRESENTATIVA. LAS DEPENDENCIAS MONITOREADAS

ANEXO 7. CRITERIOS DE ANÁLISIS Y VALORES DEL MONITOREO

ANEXO 8. CRONOGRAMA DEL PROYECTO 3.4.3

ANEXO 9. POBLACIÓN. LISTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ANEXO 10. CUESTIONARIO

ANEXO 11. CÓDIGO DE ANÁLISIS

ANEXO 12. INSTITUCIONES QUE CUENTAN CON PÁGINA WEB (156)

ANEXO 13. CRONOGRAMA DEL PROYECTO DEL DF

ANEXO 14 GUÍA DE OBSERVACIÓN

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la comprobación de actos de corrupción en los que se han visto involucrados funcionarios de la administración pública en México, en los tres niveles de gobierno, han traído como consecuencia desprestigio y desconfianza ciudadana hacia todo lo relacionado con el sector gubernamental.

Es preciso implementar acciones para fomentar en los agentes del Estado el sentido de respeto por lo público: establecer en ellos el compromiso con la sociedad, así como comportamientos básicos de eficiencia y eficacia. El objetivo es prevenir y combatir la corrupción; dignificar el ejercicio de la función pública y lograr la legitimidad gubernamental.

La tendencia mundial es generar mayores sistemas de vigilancia y control en el desempeño de lo público, abrir al escrutinio de la sociedad su gestión para transparentar el uso de los recursos públicos, institucionalizar la probidad administrativa y, por ende, revertir los niveles de confianza.

En México, después de aproximadamente 25 años de la adición al Artículo 6º Constitucional de: "el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado", emergen legislaciones con el fin de responder a una necesidad cada vez más imperante para la toma de decisiones: la información.

Diversos sectores han unido sus esfuerzos con la finalidad de desarrollar un sistema que establezca los lineamientos para que cualquier persona pueda acceder a la información de la toma de decisiones y de las acciones que realizan los representantes del poder.

El desafío es construir una cultura que privilegie el principio de apertura de la información pública y mantenga en contacto permanente a los gobernantes y gobernados. Con ello, se reforzará una sociedad participativa en favor de los valores democráticos, una sociedad de la información, incluso de la comunicación política.

Como se verá más adelante, el sistema jurídico mexicano con respecto al derecho de acceso a la información pública no es el idóneo, eso no significa que sea inútil sino que aún es heterogéneo: se cuenta con una ley aplicable al ámbito a la administración pública federal y 22 leyes estatales aprobadas hasta el momento. El contenido de estas legislaciones es disímil, algunas son de avanzada, satisfacen cabalmente los principios ratificados por México en el ámbito internacional; sin embargo, existen otras de menor calado que responden a intereses de coyuntura y debilitan el derecho en cuestión.

Además, la elaboración y aprobación de leyes en la materia no es suficiente. La sociedad de la información es aún incipiente en nuestro país, esto mantiene la distancia entre el contenido legislativo, su implementación y el ejercicio cotidiano. Por ello, el papel de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) es trascendente, pues gracias a su labor es posible comenzar a generar una cultura de transparencia que involucre a los protagonistas de este derecho en la búsqueda de sus beneficios.

Desde su creación, Libertad de Información-México Asociación Civil (LIMAC) se ha planteado objetivos medibles y alcanzables. Uno de ellos es vigilar la implementación de las leyes de transparencia y acceso a la información pública mediante investigaciones periódicas y procedimientos manifiestos. Así, en 2003, surgió el grupo de monitoreo de LIMAC, encargado de evaluar el cumplimiento de leyes de acceso de acceso a la información pública.

La presente memoria de desempeño profesional presenta la sistematización de los conocimientos de Comunicación Política adquiridos de las experiencias de los investigadores de LIMAC en esta labor.

En el primer capítulo se exponen los conceptos que definen y explican la diferencia entre comunicación e información, el tránsito de la sociedad de la información a la sociedad de la comunicación, el proceso de Comunicación Política y su relación con el Derecho de Acceso a la Información Pública.

El segundo capítulo se enfoca en los beneficios que consagra el Derecho de Acceso a la Información Pública y la forma en que LIMAC desde un punto de vista ciudadano se ha organizado para hacer valer este derecho.

Con el fin de poseer una visión de la implementación de una ley federal y una ley local, en los siguientes dos capítulos se documentan las experiencias de los integrantes del área de monitoreo al poner en práctica dos legislaciones: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El capítulo tres expone tres investigaciones basadas en la ley federal, en las dos primeras evaluaciones se muestra el proceso empleado para vigilar a la Administración Pública Federal; mientras que el tercer estudio se centra en las Universidades de Educación Pública Superior; dos sujetos obligados distintos. Por su

parte, el cuarto capítulo, aborda la experiencia de valoración a instituciones locales, con una ley de menor calidad y una voluntad de apertura insuficiente. Tanto en el capítulo tercero como en el cuarto se describe detalladamente la metodología empleada en estas investigaciones.

En el último capítulo, a manera de conclusiones, se presentan las aportaciones de estas investigaciones a la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación y un modelo, que sin ser único, se puede emplear para evaluar las legislaciones en la materia desde el punto de vista de la Comunicación Política.

CAPÍTULO 1

COMUNICACIÓN POLÍTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

Por muchos años la secrecía primó sobre el derecho a saber en México. Conocer situaciones, hechos, actividades, datos que por su naturaleza deben ser públicos, fue un privilegio. En muchos casos, los documentos generados por el gobierno fueron eliminados; en otras ocasiones, censurados bajo justificaciones absurdas.

El área de monitoreo surge de esta necesidad de información. Escrutinar lo público es el objetivo final de Libertad de Información-México A. C. (LIMAC), pero al comienzo y durante el ejercicio de este precepto jurídico se abrió un espacio donde se debate lo público entre la sociedad y quienes representan el gobierno. Un proceso de comunicación política que LIMAC ha tratado de explorar.

1.1 Diferencias conceptuales.

Es en la práctica de la teoría donde se genera este espacio público. Por esta razón, antes de describir las experiencias recabadas, el presente capítulo explica algunos conceptos empleados por los investigadores de LIMAC en la ejecución de sus proyectos.¹

1.1.1 Comunicación e Información.

Se comenzará por identificar dos términos. Por un lado, "información" se entiende como un conjunto de datos ordenados, cuyo manejo responde a:

- 1) "Una intención previamente establecida y calculada;
- 2) Las características de los medios seleccionados y/o utilizados en el proceso;
- 3) Una temporalidad controlable de la forma discursiva elaborada y de sus efectos;
- 4) Un conjunto de técnicas repetible que, strictu sensu, requieren de un aprendizaje, de una elaboración y de un ensayo profesionales (lo que no es equivalente a la autogestión del discurso)".²

Con estas características, se puede afirmar que la información responde a intenciones claras y predeterminadas para reproducir el sistema social.

Por otro lado, la comunicación es un fenómeno que se forma desde el interior de la sociedad, una convención. En las relaciones humanas, la comunicación permite el entendimiento mediante un sistema de códigos, un

¹ No es propósito de esta memoria de desempeño profesional abundar en el aspecto teórico, sin embargo, se considera importante explicar los términos empleados porque guiarán al lector en el entendimiento de los capítulos prácticos.

² Márquez, Martha A. *Información persuasiva: ¿Panacea contra la disfuncionalidad social o placebo de la Crisis?* Ensayo presentado para el Concurso de Oposición para la carrera de Periodismo y Comunicación Colectiva. México, UNAM, 1998. pp. 2 y 3

conjunto de signos que se emplean para transmitir mensajes cuyo significado es compartido y convenido.

Además, "La comunicación como fenómeno humano, es autónoma e independiente de los quehaceres técnico–profesionales y de las tecnologías (mass-media); la comunicación en su dimensión y esencia humana es anterior a la especialización técnico profesional de reproducción de discursos con afanes de permanencia, que responden a sistemas o estructuras sociales necesitadas de control, cohesión y consensos que se traduzcan en aceptación conservación y justificación del poder".³

Para Carlos Fernández Collado⁴, el proceso de comunicación se origina cuando una fuente genera un mensaje mediante símbolos que transitan por un canal hacia un receptor, el resultado de la transmisión de información implica cambios de comportamiento, efectos y una respuesta del receptor denominada retroalimentación.

1.1.2 De la sociedad de la información a la sociedad de la comunicación.

Los conceptos anteriores permiten adjetivar la sociedad que impera actualmente en México: "de acuerdo a la tipología social en cuatro tipos, comunidad de información, sociedad de información, sociedad de comunicación y comunidad de comunicación, la sociedad mexicana como parte del movimiento global transita del segundo al tercero en forma compleja y particular".⁵

De acuerdo con Jesús Galindo Cázares, la diferencia entre ambas radica en que la sociedad de información posee una característica clave: u nos manejan la

³ *Ibidem.*, p.5.

⁴ Fernández, Carlos. *Organización, información y comunicación*. En González, José de Jesús *Comunicación Organizacional. Antología*. México, Universidad Anáhuac, 1995. p. 19.

⁵ Galindo, Jesús. (Coord.) *Técnicas de Investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México, Pearson Educación, 1998. p. 15.

información y son los únicos capaces de actuar sobre el todo; mientras que la sociedad de la comunicación está compuesta por ciudadanos libres, participativos y reflexivos.

Así, la sociedad de la información elabora el discurso desde el poder, lo difunde unilateralmente, de manera persuasiva y, por ende discrecional, razón por la que se debe crear una sociedad de comunicación. Es evidente que aún en democracias incipientes, como la mexicana, se necesita cada vez más el intercambio lateral de mensajes entre personas, una constante retroalimentación que permita una comunicación más dinámica, con intención de participar informada y responsablemente en la toma de decisiones que desde el poder satisfacen las necesidades de la población.

En este sentido: "La democracia es la cualidad central de este tipo social, para su movimiento requiere del diálogo de los iguales, del acuerdo entre los distintos pero tolerantes para un gobierno más horizontal"⁶.

¿Quiénes son los protagonistas en dicho intercambio? Josep Rota⁷ propone la vinculación de seis categorías de comunicadores sociales para generar comunicación por múltiples vías:

- 1) El gobierno y el sistema político.
- 2) Los medios y los sistemas de comunicación.
- 3) Sector empresarial y de negocios.
- 4) La sociedad civil y los organismos no gubernamentales. (ONG's)
- 5) Los individuos.
- 6) Las fuerzas subversivas.

⁶ *Ibidem.*, p. 16.

⁷ Rota, Josep. "Comunicación y democracia". *Diálogos de la comunicación*. Konrad Adenauer. Número 63, diciembre de 2001. pp. 90-91

El autor también indica que para alcanzar una sociedad democrática se requiere un equilibrio relativo entre las seis fuerzas. La participación de todos los sectores sociales indicará la existencia de retroalimentación en dos sentidos: positivo, que informará a la fuente el efecto logrado; o negativo, que indicará el efecto contrario y permitirá la corrección de desviaciones y fijar el nuevo curso de la acción.

1.1.3 Comunicación Política.

Se dice fácil transitar de la sociedad de información a la sociedad de comunicación, sin embargo, en la práctica, los cambios se realizan lentamente, en un proceso casi imperceptible. Esto se debe a que los sectores que conforman el Estado (gobierno, población y territorio) son asimétricos en cuanto a recursos económicos y socioculturales.

Pese a las dificultades, la población en su conjunto debe hacer un esfuerzo por generar vínculos de confianza y credibilidad en su intento por desarrollar la democracia. Como lo indica McChesney⁸, se requieren nuevas condiciones:

- 1) La democracia es más viable y funciona mejor cuando no existen diferencias marcadas en la riqueza, la distribución del poder económico y la propiedad.
- 2) Cuando existe un sentido de comunidad en la sociedad y la convicción de que el bienestar de cualquier individuo está determinado en buena medida por el sentido de bienestar de toda la comunidad.
- 3) Requiere la existencia de un sistema efectivo de comunicación política entendido de manera amplia, que informa e involucra a toda la ciudadanía atrayendo a toda la población hacia la participación pública.

⁸ Josep Rota, *Op Cit.* p. 89.

Para construir la democracia, entendida como un gobierno del pueblo para el pueblo, se requiere promover valores indispensables para su efectividad algunos de ellos son: tolerancia que permite la igualdad, libertad (de expresión, asociación y pensamiento) y fraternidad expresada en pluralidad y respeto.

La responsabilidad, inherente tanto a la sociedad como a aquellos que detentan el poder, es otro principio fundamental de la democracia ya que permite el respeto a los derechos humanos. La responsabilidad comienza con el pueblo mediante la expresión de sus opiniones y su comportamiento social, ellos deben dictar las acciones a su gobierno.

Sin embargo, "...Las voces que realmente cuentan para la construcción del poder político y económico y que determinan los parámetros esenciales de las posibilidades de desarrollo democrático son pocas y cada vez más homogéneas"⁹ Contrariamente, el ejercicio de los principios democráticos es minúsculo.

En la actualidad, la sociedad manifiesta problemas en la relación ciudadanía y desarrollo democrático, Josep Rota¹⁰ expone algunos: falta de participación de los ciudadanos en la política y en las actividades del gobierno; ausencia de contribución de la población a la solución de problemas y, consiguiente, un desarrollo de *pasividad* como una característica ciudadana; pérdida de la solidaridad en la comunidad; sentido de impotencia y alineación entre los ciudadanos; resistencia y evasión, lo mismo al pago de cuotas por servicios públicos que al involucramiento en actividades colectivas o a la disposición de asumir una actitud de responsabilidad cívica; creciente pérdida de credibilidad y confianza en el gobierno y en el sistema político; desarrollo de una relación antagónica entre el gobierno y la ciudadanía; desperdicio de energía potencial de millones de ciudadanos en la solución de los problemas, mismos que la administración pública debe contribuir a resolver.

⁹ *Ibidem.*, p. 88.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 89-90.

En este sentido, el papel trascendental de la democracia consiste en “regular los derechos y obligaciones de los actores sociales, políticos y económicos. Nadie tiene derechos sin obligaciones. Nadie tiene libertades ilimitadas porque implicaría vulnerar, restringir o suprimir las libertades de los demás”¹¹.

Bajo este marco, el intercambio de información, entre gobernantes y gobernados, debe fortalecer la comunicación ya que ésta incide en la política permanentemente de la siguiente manera:

- 1) “La comunicación es esencial, en primer lugar, a la actividad de toma de decisiones, en el sentido de que la adopción de medidas necesita de una información (un conocimiento de la situación una “recogida de datos”) y de un intercambio de opiniones entre aquellos que están implicados. Por tanto, todos los procesos de toma de decisiones requieren de la comunicación, de una concatenación de intercambio de signos y señales.
- 2) En segundo lugar, para que las medidas que han sido adoptadas sean vinculantes, es decir, para que tengan fuerza sobre aquellos a quien van dirigidas. Aquí la comunicación es necesaria en 2 niveles: En el origen del poder, ya que los procesos que legitiman la autoridad necesitan de la comunicación; y en el ejercicio del poder, ya que, en un sentido muy básico, para que las medidas adoptadas por la autoridad legítima sean cumplidas, es preciso que sean conocidas (y, para ello, publicadas). En un sentido más complejo, la legitimidad obtenida en las elecciones sólo se consolida si se gestiona adecuadamente la comunicación, es decir, si quienes están en el poder se comunican, de manera fluida, con aquellos a quienes gobiernan, de manera que sus medidas sean entendidas y asumidas.
- 3) Por último, la comunicación es esencial a la organización de la comunidad. Sirve para orientar la sociedad por medio de la definición de

¹¹ Carpizo, Jorge. *Nuevos Estudios Constitucionales*. México, Porrúa y UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000. p. 359.

unos objetivos y de la identificación de unos problemas sirve para conseguir consensos, ya que acerca intereses, facilitando la comprensión de las distintas posturas así como las percepciones de los valores y tradiciones; sirve para resolución de conflictos, trascendiendo las diferencias, verificando las distintas opciones y razonando la elección de una de ellas entre varias."¹²

A su vez, la política retoma un papel relevante en la construcción de las sociedades actuales por sus rasgos inherentes. María José Canel explica que la política hace referencia a una actividad por la que se adoptan y aplican las decisiones abiertas al cambio, en y para la comunidad a través de medidas encaminadas a la consecución de un bien público, apoyadas en un poder legitimado por instituciones y leyes.

Bajo esta perspectiva, se concibe un campo de la comunicación que se intersecta con el de la política para constituir lo que se conoce como Comunicación Política.

Los procesos de información y/o comunicación que rigen al sistema político, el gobierno y la ciudadanía se pueden evaluar desde el enfoque de la Comunicación Política definido como "el campo de estudio que comprende la actividad de determinadas personas e instituciones (políticos, comunicadores, periodistas, y ciudadanos) en el que se produce un intercambio de información, ideas y actitudes en torno a los asuntos públicos. Con otras palabras, la Comunicación Política es el intercambio de signos, señales o símbolos de cualquier clase entre personas físicas o sociales, con el que se articula la toma de decisiones políticas, así como la aplicación de estas en la comunidad."¹³.

¹² Canel, María José. Comunicación Política. Técnicas y estrategias para la sociedad de la información. España, Tecnos, 1999. pp.17, 18.

¹³ *Ibidem.*, p.25.

Dominique Wolton afirma que el enfrentamiento de dichos discursos se realiza en tres espacios simbólicos: el espacio público, el político y el comunicacional. Es aquí donde entran en juego las diferencias de poder existentes en los distintos sectores sociales debido a la importancia que reviste la información para la toma de sus decisiones.

En esa intersección de espacios es donde se genera la comunicación política "su función consiste en llegar a seleccionar en los discursos contradictorios del momento aquel discurso o aquellos discursos a los cuáles habrán de adherirse los públicos"¹⁴. Es decir, cada uno de los actores de la comunicación pretenderá imponer su discurso ante los otros para dominar la agenda de los temas públicos; y es la comunicación política la que tendrá la posibilidad de elegir y legitimar los discursos que considere convenientes.

1.1.4 El derecho de la información.

En este sentido, el derecho de la información contribuye a la democracia y a la comunicación política al ser "la rama del derecho público que tiene por objeto el estudio de las normas jurídicas que regulan, *lato sensu*, las relaciones entre Estado, medios y sociedad, así como, *stricto sensu*, los alcances y los límites del ejercicio de las libertades de expresión y de información y el derecho a la información a través de cualquier medio"¹⁵.

Esta disciplina no descuida aspectos que sin ser de carácter jurídico, son muy importantes en el campo de la información como los relacionados con los códigos de ética, la pluralidad de los medios y el poder que acumulan muchos de los dueños de los propios medios.

¹⁴ Gauthier, Gilles; Gosselin, Andre; Mouchon, Jean (Comp.). *Comunicación y Política*. Barcelona, Gedisa, 1998. pp.111.

¹⁵ Villanueva, Ernesto. *Derecho Mexicano de la Información*. México, Oxford, 2000. p. 2.

1.1.5 Derecho a la información.

El derecho de la información pública, como rama del derecho público, tiene como objeto el estudio del derecho a la información: el “conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado, los medios y la sociedad, a través de la información”¹⁶.

El derecho a la información comprende una serie de derechos y libertades reconocidos en las declaraciones universales y regionales de los derechos humanos a partir de 1948 y en las constituciones.

De acuerdo con el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el derecho a la información es “la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada.

- a) Derecho a atraerse información incluye las facultades de i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, ii) la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.
- b) El derecho a informar incluye las i) libertades de expresión y de imprenta y, ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.
- c) El derecho a ser informado incluye las facultades de i) recibir información veraz y oportuna, ii) la cual debe ser completa y, iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna”¹⁷.

La Corte Constitucional de Colombia, respecto al Artículo 19 indica que el derecho a la información es de doble vía porque “no cobija únicamente a quien

¹⁶ Villanueva, Ernesto. *Temas selectos del Derecho de la Información*. México. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004. p. 10.

¹⁷ López Ayllón, Sergio. *El Derecho a la Información*. México, México, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1984. pp. 160-161; Villanueva, Ernesto, *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998. pp. 34-36.

informa (sujeto activo) sino que cubre también a los receptores del mensaje informativo (sujetos pasivos)"¹⁸. Así, los derechos que se desprenden de dicho artículo no son ilimitados, pues deben ser compatibles con otros derechos humanos para impedir la violación de los derechos de terceros y los de la propia sociedad.

México se incorporó a la corriente internacional el 6 de diciembre de 1977, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto al modificar 17 artículos constitucionales, entre ellos el sexto para adicionarle la oración: "el derecho a la información será garantizado por el Estado".

El derecho a la información está regulado en México principalmente por las siguientes disposiciones:

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6 y 7.
- 2) Leyes y decretos entre los que se pueden mencionar:
 - Ley de Imprenta,
 - Ley Federal de Radio y Televisión,
 - Ley de Vías Generales de Comunicación,
 - Ley Federal de Cinematografía,
 - Ley Federal de Telecomunicaciones,
 - Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas,
 - Ley Federal de Telecomunicaciones,
 - Reglamentos de la Ley Federal de Radio y Televisión y el de la Industria Cinematográfica,
 - Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

¹⁸ Villanueva, Ernesto, 2000, *Op Cit.* pp. 41-46

- 3) Tratados internacionales ratificados por México de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 133 constitucional¹⁹.
- 4) Decisiones judiciales del ámbito interno y las del externo. Con la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, es de esperarse que aquéllas jueguen un papel importante en la protección y defensa del derecho a la información en nuestro país.

Además del citado artículo 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dentro de las declaraciones, convenciones y pactos internacionales ratificados por México se encuentran:

- El artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966: "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección".
- El artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 que entró en vigor en 1978:
 - 1) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección

¹⁹ El artículo 133 de la Constitución Mexicana de 1917 expone el principio de supremacía constitucional y el de jerarquía de las normas en el orden jurídico mexicano al ordenar que: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión".

- 2) El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- 3) No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
- 4) Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
- 5) Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Recientemente -el 16 de diciembre de 1998- México reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.²⁰

El reconocimiento de los tratados, declaraciones y pactos internacionales y de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos por nuestro país es importante porque protege y defiende con base a las nuevas corrientes del pensamiento los derechos humanos.

²⁰ Fix-Zamudio, Héctor. (Coord). *México y las declaraciones de derechos humanos*. México, UNAM y Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1999. pp. 143-155.

En México no existe una cultura de hacer valer las facultades derivadas del derecho a la información o para la precisión de la armonización de este derecho con otros derechos como puede ser el derecho a la vida privada o al honor de la persona.

Las causas de esta actitud son: "la deficiente legislación respectiva, que en muchos de los casos presentados no han prosperado, la falta de abogados especializados en el tema, la politización del mismo el cual se ha vuelto polémico, el costo económico de un juicio y *-last but not least-* que el particular se enfrenta muy desprotegido a uno de los grandes poderes de nuestros tiempos".²¹

1.1.6 Derecho de acceso a la información pública.

Del derecho a la información se desprende el derecho de acceso a la información pública que se entiende como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o ejercen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. Es decir, es el derecho fundamental de la persona a conocer la información y documentos en manos de las entidades públicas.

El derecho de acceso a la información pública considera dos sujetos de la información: el Activo, que tiene a su cargo el deber de proporcionar la información solicitada y el sujeto Pasivo, el titular del derecho de acceso a la información pública.

²¹ Carpizo, Jorge. "El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva" *Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva serie*. México D. F. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Año XXXII, N. 95, 1999. pp. 351-356. "Los medios de comunicación masiva son un poder porque poseen los instrumentos y los mecanismos que les dan la posibilidad de imponerse; porque condicionan o pueden condicionar la conducta de otros poderes, organizaciones o individuos con independencia de su voluntad y de su resistencia".

El estudio denominado “Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública”²² elaborado por expertos en el tema reconoce los diez principios democráticos que debe contener una legislación en la materia:

1.1.6.1 Límites al derecho de acceso a la información pública.

No toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública. Existe información sensible que puede ser clasificada como confidencial porque al ser divulgada puede poner en riesgo algún interés general tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las legislaciones en la materia deben ser muy específicas al indicar las causales de clasificación con la finalidad de no entorpecer la apertura informativa con falsos motivos. Una legislación en la materia puede contener algunas de las siguientes causales, de acuerdo a las condiciones sociopolíticas y jurídicas de la demarcación que regula:

- Seguridad Nacional, Estatal o Municipal.
- Seguridad Pública.
- Defensa Nacional.
- La que pudiera: menoscabar la conducción de negocios internacionales o la relación internacional; dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria; poner en riesgo la vida, la salud de cualquier persona; causar un serio perjuicio a las actividades de verificación de cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, impartición de justicia, recaudación de las contribuciones, operaciones de control migratorio, a las estrategias procesales en proceso judiciales mientras las resoluciones no causen estado, estrategias procesales en proceso administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

²² Libertad de Información México, A.C. *Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública en México*. México, LIMAC, 2004. pp. 19-38

- La información referente a posturas, ofertas, propuestas generadas con motivo de los concursos o licitaciones, en proceso.
- Los exámenes, evaluación, o pruebas que para la obtención de grados, reconocimientos, permisos, licencias, o autorizaciones.
- La que por disposición expresa de una ley tenga este carácter.
- Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su desarrollo.
- Los secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios o fiduciarios.
- Las averiguaciones previas, los expedientes judiciales, así como: las de investigaciones que, en casos excepcionales y debidamente fundados, deban ser resueltos en secreto según lo establezcan las leyes y reglamentos de los organismos.
- Los expedientes administrativos seguidos en forma de juicio.
- Información recibida bajo promesa de reserva.
- La que sólo puede estar disponible para quienes demuestren un interés jurídico.
- Los procedimientos de responsabilidad de los Servidores Públicos.
- La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo.
- La lista de electores.
- Padrón de contribuyentes.
- La que pueda generar una ventaja indebida.
- Las auditorías en cuanto no concluyan.

Al igual que los anteriores, se considera como elemento fundamental de este principio el periodo de reserva de la información por parte del gobierno, ya que, bajo el auspicio del principio de máxima publicidad, la información clasificada no podrá estar bajo este carácter de manera permanente. Asimismo, la clasificación de esta información no se encuentra bajo arbitrio unilateral de la autoridad que posee la información, ya que dentro de las sanas prácticas del derecho de acceso a la

información se encuentra el principio de “prueba de daño de tres partes”²³ que consiste en:

- 1) La información que se encuentra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la propia ley;
- 2) La liberación de la información de referencia puede amenazar efectivamente el interés público protegido por la ley; y
- 3) El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Así, en caso de que la información solicitada a la dependencia fuera negada por estar clasificada, la entidad tendrá que justificar y motivar su decisión con base a estos tres criterios.

1.1.6.2 Órgano garante.

Es aquel organismo creado para garantizar el libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Es preferible que sea un ente con autonomía constitucional, a fin de que pueda conocer cualquier controversia que se suscite entre los sujetos obligados (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, etc.) y una persona en el momento de ejercitar este derecho. Sin autonomía, el campo de acción se circunscribiría al poder Ejecutivo y dejaría indefensas a las personas frente a otros sujetos obligados. Las atribuciones que pueden ser otorgadas al órgano garante al elaborar una ley son:

- Interpretar el orden administrativo las leyes de acceso.
- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes cuando haya inconformidad.

²³ La configuración de la prueba de daño de las tres partes se explica de acuerdo con el informe rendido en el año 2003 por Eduardo Bertoni, Relator Especial de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial.
- Elaborar lineamientos en materia de archivos públicos.
- Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.
- Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales.
- Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades.
- Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, las presuntas infracciones a esta ley y su reglamento.
- Impartir capacitación a los servidores públicos.
- Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla.
- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta ley.
- Cooperar respecto de la materia de esta ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- Elaborar su reglamento interior y normas de operación.
- Designar a los servidores públicos a su cargo;
- Preparar su presupuesto anual.
- Establecer plazos para la rendición de informes.
- Llevar a cabo, a petición de parte, investigaciones en relación a quejas sobre el incumplimiento de la legislación en cuestión.

- Proponer criterios para el cobro y reducciones de derechos para el acceso a la información pública.
- Ordenar a las entidades públicas que proporcionen información a los solicitantes en los términos de la presente ley.
- Gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- Imponer sanciones.
- Autorizar la práctica de auditorías externas.
- Emitir el reglamento de la ley.

1.1.6.3 Procedimiento.

Otro factor que determina la viabilidad o no de una ley de acceso a la información pública es el procedimiento que debe seguir el solicitante para obtener los datos que requiere, el procedimiento *quasi contencioso* que el legislador haya creado para la defensa de este derecho. Es importante que la legislación establezca:

- La posibilidad de pedir información mediante una solicitud escrita o verbal.
- El plazo para dar respuesta a la solicitud, un plazo de ampliación en caso justificado; y un plazo total para resolver el recurso menor a 95 días.
- Afirmativa ficta, que en caso de silencio administrativo, la respuesta a la solicitud sea afirmativa y sin costo de reproducción del material solicitado para el peticionario.
- Que en caso de inconformidad, por parte del solicitante, indique la instancia (recurso unistancial) o instancias (recurso bi-istancial) a las que se puede recurrir para revocar la respuesta que le fue brindada por la dependencia.
- Que las audiencias dónde se resuelven los recursos de revisión tengan el carácter de públicas.

1.1.6.4 Promoción de una cultura de acceso a la información pública.

El propósito de este principio es lograr la socialización de este derecho entre los sujetos de esta relación para generar un adecuado funcionamiento de la norma jurídica. Además, de permitir reformas a planes de estudio para incluir el tema en todos los niveles del sistema educativo.

En materia de capacitación, este apartado se configura con lineamientos de colaboración entre el órgano garante y los sujetos obligados, así como la obligación de dicho órgano de difundir el uso de este derecho.

La promoción implica la cooperación del órgano garante para impartir capacitación; inserción del tema en planes y programas de todos los niveles de educación; integración de centros de investigación; realización de estudios, investigaciones y publicaciones en la materia; organización de seminarios, talleres, congresos etc.

1.1.6.5 Habeas Data.

El habeas data es una legitimación estricta, la consulta de esta información está restringida a información concerniente a la persona, puede realizarse en registros públicos y privados y se permite la actualización, corrección o supresión de los datos propios.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental define claramente los datos personales como: "la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico,

patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad". Una legislación debe considerar:

- Gratuidad en el acceso a este tipo de información.
- Negativa de revelación de datos en caso de incompatibilidad con el objetivo.
- La posibilidad de solicitar consentimiento para la transmisión de datos propios. En este caso, se deberá especificar el nombre del destinatario final.
- Periodo de almacenamiento.
- Interés legítimo para acceder a esta información.
- Rectificación, sustitución, supresión u oposición, cuando el solicitante lo requiera.
- Procedimiento fácil de acceso a datos personales.
- Niveles de seguridad para la protección de estos datos.

1.1.6.6 Información de oficio o transparencia.

Existe cierta información de interés general que debe estar disponible a todo público sin que medie una solicitud expresa. Para tal fin, las legislaciones deben contemplar la difusión por múltiples vías de información oficiosa, también conocida como obligaciones de transparencia.

El deber de publicación básica permite ubicar información de interés, mantiene vigente el derecho a saber y reduce el número de solicitudes. Se estima pertinente dar a conocer y tener actualizada la información referente a: la normatividad, administración y gobierno de la dependencia; los recursos humanos y los financieros; así como la referente a la participación y atención ciudadana.

1.1.6.7 Principio de máxima publicidad.

Esta máxima implica que todo sujeto obligado ponga a disposición de cualquier persona los documentos que tiene en su posesión.

1.1.6.8 Definiciones.

Este principio es esencial en cada una de las leyes de acceso a la información pública, ya que de la conceptualización de las definiciones empleadas dependerá el estilo de redacción y contenido propio de la norma.

1.1.6.9 Interpretación.

Este principio trata de buscar que la norma incluya lo siguiente: "Para la interpretación de esta ley el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al último párrafo del artículo 6º de la Constitución Federal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales suscritos, ratificados por el Estado mexicano y la interpretación de los mismos que hayan realizado los órganos internacionales especializados".

1.1.6.10 Gratuidad.

Toda la información en posesión de los sujetos obligados por una ley se considera un bien público, por lo tanto, toda persona que desee ejercitar este derecho fundamental tendrá acceso a dicha información de manera gratuita, sin que esto impida al sujeto obligado poder cobrar una cuota por la reproducción de la información. Este principio asegura un ejercicio universal.

Por último, cabe mencionar que el ejercicio del derecho de acceso a la información provocará una profunda reforma en los procedimientos de manejo y

conservación de la información gubernamental, prácticamente desconocidos en la administración pública (archivos). Por ello, es necesario elaborar iniciativas de Ley de Archivos, de Datos Personales y reglamentos de aplicación a todos los sujetos obligados.

1.2 Comunicación Política y Derecho de Acceso a la Información.

La Comunicación Política cobra cada vez mayor relevancia en una sociedad que se esfuerza por alcanzar un nivel óptimo de democracia porque permite transitar de la sociedad de la información a la sociedad de la comunicación.

Como se ha visto, la primera implica sujetos que únicamente reciben información, mientras que la sociedad de la comunicación involucra la participación del ciudadano al cuestionar, poner en evidencia y hacer pública la toma de decisiones de los que ostentan el poder.

Es evidente que la falta de información impide la toma oportuna y plena de decisiones y, por ende, la edificación de un Estado democrático de derecho. Una sociedad que al estar enterada de su acontecer público y privado pueda tomar decisiones más certeras y evitar riesgos.

Generar el círculo virtuoso descrito es aún un objetivo en desarrollo, debido a la ineficacia de algunas instituciones instaladas desde tiempo atrás en una cultura de la secrecía y a la inexistencia de una cultura ciudadana de la información

En México, uno de los factores que permiten transitar hacia una sociedad de la comunicación se encuentra establecido en la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIP) y en las leyes de transparencia estatales y municipales, junto con sus respectivos reglamentos y acuerdos, éstos garantizan un derecho fundamental de las personas: el derecho de acceso a la información pública.

Bajo la óptica de la Comunicación Política, el empleo de las leyes de transparencia y acceso a la información pública genera un espacio público entre el gobierno y la ciudadanía. De manera idónea, las entidades deben contar con varios canales para intercambiar la información pública con la ciudadanía:

- 1) Oficinas o módulos de acceso: donde las entidades contarán con la opción de responder de manera directa, personal, las solicitudes de información pública que introduzca el peticionario ya sea de manera escrita o verbal.
- 2) Vía internet, con un sistema informático de solicitudes, como el SISI, u n sistema con el que las personas podrían cuestionar a las entidades públicas vía remota, sin justificar interés alguno y de manera cómoda.
- 3) Vías locales o remotas de comunicación (internet), las instituciones gubernamentales también podrían difundir su información de oficio por otros medios, sin necesidad de realizar una solicitud expresa.

En estos espacios se debaten temas de interés público entre los gobernantes y la sociedad. Las personas al ponerse en contacto con las dependencias para solicitar información no encuentran las mismas circunstancias en cada dependencia debido a que el ámbito de aplicación de la ley en México no contempla una ley general sino una ley federal en la materia (que establece reglas para los sujetos obligados de la administración pública del Ejecutivo Federal) y hay estados de la República que no cuentan con legislación, así como hay leyes que carecen de los principios mínimos reconocidos internacionalmente, lo da como resultado un sistema desigual.

Es importante reconocer el avance logrado. Empero, el hecho de no tener un marco legal expresado en una ley única dificulta el acceso al presentar diversos procedimientos para que las personas hagan valer su derecho; como lo ha indicado el Doctor Ernesto Villanueva, se promueve la dispersión y, por ende, se posponen las reformas legales porque en muchas ocasiones se encuentran fuera de la agenda política o social correspondiente.

¿Cómo se presentan estos tres espacios en el ejercicio cotidiano del derecho de acceso a la información pública? Es decir, ¿Cómo es la Comunicación Política generada por este derecho? Esa es la pregunta que miembros de LIMAC se han realizado, pero antes de pasar a los resultados, en el siguiente capítulo se explica la forma en que esta Asociación Civil se ha coordinado para dar respuesta a la interrogante.

CAPÍTULO 2

LIBERTAD DE INFORMACIÓN MÉXICO A. C.: UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL MEXICANA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Después de ubicar el derecho de acceso a la información desde el punto de vista legislativo se revisará la experiencia de una organización no gubernamental desde otra perspectiva: la implementación de las legislaciones de transparencia y acceso a la información pública.

En este capítulo se describirá la forma en la que se ha organizado Libertad de Información-México A. C. para conocer, mediante la investigación, cuál ha sido la forma en que ha operado este derecho en la práctica.

2.1 Los beneficios del acceso, los motivos de LIMAC.

La razón por la que LIMAC ha orientado sus esfuerzos en el derecho de acceso a la información pública radica en los beneficios individuales y colectivos que de él emanan.

Con la entrada en vigor de las leyes de acceso, la sociedad en general obtiene beneficios importantes, el Doctor Ernesto Villanueva ha indicado de manera enunciativa que el derecho de acceso a la información pública contribuye a:

- 1) "Fomentar el principio de seguridad jurídica y de legitimidad democrática en un Estado de derecho, porque todos saben de antemano cuáles son las reglas del juego, qué es lo que se encuentra prohibido y permitido para ajustar su conducta a pautas razonables de previsibilidad.
- 2) Ejercer un escrutinio activo de los gobernados sobre las actividades de los servidores públicos y las empresas privadas que operan bajo concesión pública; es decir, que cumplen una función de Estado.
- 3) Promover que tanto los ciudadanos como las autoridades se encuentren en mejores condiciones para la toma de decisiones.
- 4) Reducir el rumor y alentar las noticias conformadas.
- 5) Un acceso equitativo con igualdad de oportunidades para participar en las más diversas actividades de la vida nacional.
- 6) Democratizar la administración pública que pasa de una organización jerárquica a una organización con dosis importantes de interactividad"²⁴.

De esta manera, el derecho en cuestión favorece la transparencia y la rendición de cuentas. La primera se entiende como la tendencia hacia la apertura informativa de las entidades públicas a la sociedad para el escrutinio, sin que esto signifique un procesamiento o una justificación de los datos o hechos. Mientras que

²⁴ Villanueva, Ernesto. *Temas selectos del Derecho...* Op. Cit. p.20

el segundo término es la obligación de los servidores públicos de justificar su actuar público ante sociedad.

El fin último es mejorar la calidad de vida de las personas al recibir información apegada al respeto a la verdad. Sin embargo, desde el punto de vista teórico, los beneficios que otorga este derecho dependen del sistema jurídico de acceso, que como ya se ha dicho es heterogéneo.

2.2 LIMAC, hacia la apertura informativa.

En el esfuerzo por generar leyes congruentes con los principios democráticos “un grupo de académicos, activistas, periodistas y propietarios de los medios coincidieron en la necesidad de crear un movimiento social con el propósito de iniciar el cambio legal de fondo; es decir, en las estructuras: un marco jurídico que diera seguridad al cambio mucho más allá de la fragilidad del voluntarismo personal”²⁵.

Así surgió el Grupo Oaxaca²⁶ un ejemplo de innovación y perseverancia al permitir la participación de la sociedad civil organizada en la construcción de la democracia en nuestro país. “El nacimiento del llamado Grupo Oaxaca constituye un precedente histórico en la organización ciudadana aliada con los medios de información que dieron voz multiplicadora a las ideas y propuestas para la reforma legal en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas”²⁷.

La convicción del Grupo Oaxaca logró la aceptación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental pese a las resistencias del ejecutivo. En una entrevista con la revista Etcétera el Dr. Ernesto

²⁵ Villanueva, Ernesto; Luna Pla, Issa. *Derecho de acceso a la información pública. Valoraciones iniciales*. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004. pp.266-267.

²⁶ Identificado con este nombre por la periodista Ginger Thompson del New York Times, en una entrevista con el Dr. Ernesto Villanueva por ser dicha ciudad el lugar en que se dieron cita por vez primera los integrantes.

²⁷ *Ibid.*, p. 267.

Villanueva recuerda "...La creación del Grupo Oaxaca obligó al gobierno a levantar los niveles de calidad de la ley; nosotros hicimos primero tres declaraciones básicas, la primera que se creara el Grupo Oaxaca, y se integrara una comisión técnica de operación, una segunda donde se establecía un decálogo de cuáles eran los elementos mínimos que debía tener una ley de acceso y fuimos más allá; dijimos: vamos a elaborar una propuesta ciudadana alternativa, que a juicio nuestro podría contribuir al debate"²⁸.

Después de su contribución, por diferencias y tensiones, el grupo se desintegró. Buena parte de los miembros del grupo constituyeron una organización no gubernamental nombrada Libertad de Información México A.C. (LIMAC). Con Ernesto Villanueva como presidente, esta institución surgió con la finalidad de "Seguir monitoreando el tema en el ámbito federal, promover leyes de acceso a la información en los estados de la República y educar a las personas para que sepan qué sirve y cómo pueden aprovechar las ventajas de una ley de acceso a la información pública"²⁹.

En el proceso de implementación de las leyes en la materia, al interior de las instituciones de gobierno se impartieron cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos. Con el objetivo de instruirlos en el ejercicio de sus atribuciones, LIMAC ha trabajado en conjunto con la Secretaría de la Función Pública; con los órganos garantes de los estados de Sinaloa, Nuevo León, Colima, entre otros; con la Procuraduría General de la República; y la sociedad civil en general.

Los órganos garantes del derecho de acceso a la información comenzaron una fuerte etapa de difusión. Se dio a conocer a nivel nacional la existencia de este derecho y los beneficios que otorga mediante campañas de publicidad en radio, televisión y medios impresos

²⁸ <http://www.etcetera.com.mx/14/Marzo/2005/>.

²⁹ Villanueva, Ernesto; Luna Pla, Issa. *Op. Cit.* p.268

No obstante, en este proceso no se ha comunicado de forma masiva a la ciudadanía datos importantes cómo: dónde realizar una solicitud de información, el procedimiento que seguirá una solicitud una vez que ha ingresado, las formas de pago para obtener la información, entre otras referencias que facilitan el acceso a la información. Así, el desconocimiento de las leyes de acceso a la información pública es uno de los obstáculos para hacer valer este derecho.

Es claro que estos esfuerzos no garantizan, *per se*, la participación inmediata de la población debido a que son múltiples los factores que intervienen en el ejercicio del derecho de acceso a la información en México.

Evidentemente, las transformaciones impulsadas por las leyes de transparencia en la sociedad no se producen de manera inminente. Mientras se genera una cultura de participación ciudadana con todo lo que implica, las organizaciones no gubernamentales ponen a prueba, evalúan y hacen valer el derecho de acceso a la información pública.

Esto en el entendido de que “La sociedad civil es una entidad intermediaria entre la esfera privada y el Estado. Así excluye la vida familiar e individual, la actividad interior del grupo (v.gr. recreación, entretenimiento, espiritualidad), las empresas lucrativas de firmas de negocios particulares y los esfuerzos políticos para controlar el Estado. Los actores en la sociedad civil necesitan la protección de un orden legal institucionalizado para preservar su autonomía y libertad de acción. De esta manera, la sociedad civil no sólo restringe el poder del Estado sino que legitima la autoridad estatal cuando ésta se basa en las reglas de la ley.”³⁰

Así, Libertad de Información-México A. C., es “una asociación civil apartidista, laica y sin fines de lucro que promueve el derecho de las personas a las libertades

³⁰ Villanueva, Ernesto; Luna Pla, Issa. *Derecho de acceso a la información pública. Valoraciones iniciales*. p.257.

informativas y en especial a la información pública en el marco de un estado democrático de derecho”³¹, con líneas de trabajo definidas:

- 1) Presencia de LIMAC en los estados a través de capítulos estatales.
- 2) Implementación de leyes de las libertades informativas.
- 3) Extensión del régimen legal del derecho a la información.
- 4) Monitoreo y vigilancia de la garantía al derecho a la información.
- 5) Promoción de la cultura de apertura en la sociedad y gobiernos mexicanos.
- 6) Construcción de alianzas estratégicas con grupos activos de la sociedad civil.
- 7) Capacitación y asesoría gratuita a gobiernos y ciudadanos.
- 8) Fortalecimiento de acceso público a los archivos históricos.

La misión de esta asociación civil consiste en promover una cultura de las libertades informativas y del derecho de acceso a la información pública en México, en los estados que lo integran a partir de la comunicación y participación activa entre gobernantes y gobernados.

Dicha organización ha promovido un régimen de acceso a la información pública que responde a las necesidades de las sociedades contemporáneas para impulsar los mejores estándares internacionales en la materia.

LIMAC, es un ejemplo de transparencia entre las organizaciones no gubernamentales en la región latinoamericana, con un equipo de miembros comprometidos y dispuestos a trabajar desde la propia sociedad civil gracias al apoyo de sus patrocinadores: National Endowment for Democracy; Fondo Global de Oportunidades del Gobierno Británico; y Open Society Institute Justice Initiative; Open Society Institute Development Foundation. Una asociación que a través de diferentes fórmulas logra promover la cultura de acceso a la información en México,

³¹ Para mayor información acerca de la organización consultar su sitio en Internet la dirección electrónica es <http://www.limac.org.mx>

con productos e insumos útiles para la ciudadanía y los gobiernos en el cumplimiento de los marcos legales. Sus objetivos son:

- 1) Contribuir a la construcción de un marco jurídico del derecho de acceso a la información pública dentro de un estado democrático.
- 2) Brindar capacitación y asesoría a periodistas, servidores públicos y organizaciones no gubernamentales para fortalecer el ejercicio adecuado y activo del derecho de acceso a la información.
- 3) Publicar instrumentos de divulgación y apoyo sobre la ley de acceso a la información en un cumplimiento en un lenguaje accesible para mejorar el cumplimiento de la ley.
- 4) Fomentar la organización de capítulos estatales en la búsqueda de propósitos comunes y de socialización del conocimiento.
- 5) Monitorear el uso, la implementación y el cumplimiento de las leyes de acceso a la información y las leyes complementarias en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- 6) Promover la apertura y el uso de archivos públicos.
- 7) Contribuir al ensanchamiento de la libertad de información a través del litigio del derecho a la información.

2.3 Monitoreos LIMAC.

Como señalado, Libertad de Información México A. C. realiza un esfuerzo por garantizar los beneficios que otorga el derecho en cuestión para ello dedica un área específica de su personal a la supervisión de las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

LIMAC ejecuta monitoreos periódicos al Ejecutivo Federal, a las escuelas de educación superior públicas y al Gobierno del Distrito Federal con la finalidad de medir, evaluar y comprobar el funcionamiento y nivel de apertura de los gobiernos

que implementan leyes, reglamentos y/o acuerdos de acceso a la información pública.

El equipo de monitoreo y vigilancia de este derecho fundamental considera estas evaluaciones como un recurso, que mezcla la doctrina con las prácticas empíricas, para identificar fortalezas y debilidades en la implementación de leyes, así como el interés o voluntad que los gobiernos han puesto en la apertura de sus archivos públicos.

Los monitoreos permiten demostrar a la sociedad en general la importancia y efectividad del derecho de acceso a la información en beneficio de un estado democrático. Además, generan instrumentos para evaluar las prácticas de acceso a la información pública que se dan a conocer a través de los medios de comunicación.

Es el ejercicio del derecho de acceso a la información de manera constante lo que permite investigar las prácticas de comunicación política, el enfrentamiento de discursos en el espacio público que se genera. Por ello, LIMAC se planteó desde su origen ejercer el derecho de acceso a la información pública en beneficio de la comunidad en general.

Con el objetivo de demostrar a la sociedad la importancia y efectividad del derecho de acceso a la información, se creó el grupo de monitoreo y vigilancia a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de LIMAC, conformado por cuatro investigadores del área de comunicación: Adriana Alatorre, Carolina Pacheco, Luis Torres Albarrán y Miriam Robles, bajo la dirección de la Doctora en Derecho de la Información: Issa Luna Pla. La división del trabajo, con funciones específicas pero flexibles, se realizó de acuerdo a las capacidades, conocimientos y habilidades que poseía cada integrante.

El campo de investigación del área de la Comunicación Política y, particularmente, la que emana del derecho de acceso a la información pública es vasto. Por ello, el primer paso consistió en responder las siguientes interrogantes ¿Quién realizará la investigación? ¿Cuándo, a quién, cómo y para qué se iban a realizar las evaluaciones? Y sobre todo ¿qué se iba a evaluar específicamente?

Después de varias reuniones en las que se debatieron los temas a analizar, se construyeron protocolos de investigación con base en los recursos humanos, tecnológicos y económicos asequibles.

Dichos protocolos de investigación fueron aprobados después de pasar por la Dirección Ejecutiva y por la Presidencia de la asociación. Así, se concretó un calendario anual que reunió los primeros cuatro proyectos de LIMAC. Cada integrante fue el responsable de ejecutar una investigación y el resto del equipo fungió como miembro de apoyo en cada uno de los procesos. Los primeros proyectos fueron:

- Monitoreo de la implementación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Monitoreo de Páginas Web del Ejecutivo Federal
- Obligaciones de Transparencia de las Instituciones de Educación Superior Públicas (Vías de acceso a la información Pública)
- Oficinas de información Pública del Gobierno del Distrito Federal

A continuación se presenta una tabla que agrupa los monitoreos realizados por LIMAC en el orden que se desarrollaron, en ella se muestra la legislación utilizada para fundamentar la investigación, los sujetos obligados evaluados, el objetivo perseguido y las técnicas e instrumentos empleados:

Monitoreo	Ley	Sujetos Obligados	Objetivo	Técnica	Instrumentos
Monitoreo de la implementación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Monitoreo de Páginas Web del Ejecutivo Federal.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Ejecutivo Federal.	Evaluar el acceso, ubicación infraestructura y calidad del servicio de las Unidades de Enlace.	Observación participativa no declarada.	Guías de Observación.
			Evaluar el contenido de la información que los sujetos obligados presentan en sus páginas de internet respecto al Artículo 7.	Análisis de contenido.	Cuadro de concentrado.
Obligaciones de Transparencia de las Instituciones de Educación Superior Públicas (Vías de acceso a la información Pública)	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Universidades de Educación Superior Públicas.	Identificar las vías remotas y locales por las que las instituciones de educación pública superior difunden la información relacionada con el Artículo 7° de la LFTAIPG.	Encuesta.	Cuestionario.
			Evaluar el contenido de la información que los sujetos obligados presentan en sus páginas de internet respecto a las Obligaciones de Transparencia.	Análisis de contenido.	Cuadro de concentrado.
Oficinas de información Pública del Gobierno del Distrito Federal.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Secretarías y Delegaciones del Gobierno del DF.	Evaluar el acceso, ubicación infraestructura, calidad del servicio y capacidad de respuesta de las Oficinas de Información de acuerdo a la LTAIPDF	Observación participativa no declarada.	Guías de Observación.

2.4 Etapas y principios de monitoreo.

Para respetar los tiempos de cada proyecto se establecieron las siguientes actividades de acuerdo a los elementos que conforman tanto la mecánica como la dinámica administrativa propuesta por Agustín Reyes Ponce en su obra *Administración Moderna*³²:

ETAPA	ACTIVIDADES
Previsión.	Elaboración del protocolo de investigación.

³² Reyes Ponce, Agustín. *Administración Moderna*. México, Limusa, 1996. p.480.

Planeación.	Revisión y corrección del protocolo.
	Aprobación del proyecto de investigación.
	Diseño de instrumentos de análisis.
	Diseño de tablas de concentrado.
Organización e Integración.	Asignación de Funciones.
	Preparación de material de capacitación y entrega.
	Capacitación.
Dirección.	Recopilación de información.
	Reunión para observaciones.
	Análisis e interpretaciones de la información.
	Validación de la Información.
	Redacción del informe.
	Integración del proyecto.
	Revisión del informe.
	Corrección del informe.
	Junta de evaluación final.
Control	Organización de la rueda de Prensa.
Presentación.	Difusión de los resultados obtenidos.

A continuación se explica en que consiste cada etapa y los principios rectores que la conforman:

2.4.1 Previsión.

La previsión es un "Elemento de la administración en el que, con base en las condiciones futuras en que una empresa habrá de encontrarse, reveladas por una investigación técnica, se determinan los principales cursos de acción"³³.

En este caso, la previsión comprendió la elaboración de los protocolos de investigación con los que solicitaría la autorización para desarrollar el plan. Basados

³³ *Ibidem.*, p.101.

en la *Guía para realizar investigaciones sociales*³⁴, estos documentos constaron de las siguientes partes:

- 1) Definición del problema y justificación: donde se indicó la cuestión que ha de responder el estudio, los motivos por los que se realizó la investigación y su importancia social en un contexto (espacio-temporal).
- 2) Objetivos de la investigación: se fijaron los fines que orientaron la investigación (generales, particulares y específicos). Se contemplaron objetivos de contexto histórico, conceptuales, de la población (objeto de estudio) y metodológicos. Los objetivos se limitaron a los elementos teóricos y empíricos con los que se contaba; así como los recursos materiales disponibles.
- 3) Elementos del marco teórico y conceptual: se definieron los conceptos empleados y su relación. También se sustentó el estudio desde una óptica determinada y se le ubicó en un momento histórico.
- 4) La formulación de la hipótesis: ya sea general o hipótesis particulares y específicas, son proposiciones cuya función es responder a la pregunta o preguntas de investigación planteadas al inicio. La hipótesis es lo que une la teoría con la investigación para revelar nuevos hechos. Su valor está dado en la capacidad que posee para explicar las razones y relaciones generadas en los hechos. Las hipótesis orientaron a los investigadores en la búsqueda de los datos.
- 5) Operacionalización de la hipótesis: se descompusieron los conceptos, de manera clara y precisa, hasta que fuera posible su medición, en congruencia con los objetivos planteados. Se emplearon referencias observables para poder realizar su verificación.
- 6) Descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos a emplear: se realizó una descripción del método, modo de proceder; se describió la aplicación de la técnica de investigación; se presentaron los

³⁴ Rojas Soriano, Raúl. *Guía para realizar Investigaciones Sociales*. 34ª. Ed. México, Plaza y Valdés, 2000. p.437

instrumentos de análisis, el plan de análisis y, en su caso, el diseño de muestra.

- 7) Elaboración del capitulo que presentará el informe final: se presentó el índice tentativo del documento final.
- 8) Anexos: documentos que ayudan a la comprensión del protocolo.
- 9) Fuentes consultadas: ya sean documentales o fuentes vivas.

La elaboración del protocolo de investigación no se realizó en estricto orden sino con un margen de flexibilidad, lo que permitió realizar precisiones o correcciones en las diferentes etapas.

En todo momento, la investigación buscaba información precisa, objetiva y válida. Es decir, que los datos obtenidos no fueran confusos, ni presentaran ambigüedades; que no reflejaran intereses o tendencias subjetivas con intención de dañar o denostar el trabajo de las entidades gubernamentales; asimismo, se intentó no hacer valoraciones que fueran más allá del objeto de estudio representado o de los objetivos establecidos.

En la experiencia de LIMAC prever significa reducir errores, obliga a examinar con minuciosidad las necesidades de la investigación. La previsión se configuró bajo los siguientes principios:

Principio de la previsibilidad. La previsión administrativa descansa en una certeza moral o probabilidad seria, la que será tanto mayor, cuanto más pueda apoyarse en experiencias pasadas, propias o ajenas, y cuanto más puedan aplicarse a dichas experiencias métodos estadísticos o de cálculo de probabilidad.

Las previsiones serán más validas y confiables cuanto más analíticamente se estudien cada uno de los factores que han de intervenir y la investigación se funde en hechos objetivos.

Principio de la objetividad “Las opiniones deben descansar en hechos más que en opiniones subjetivas”³⁵. El éxito de una empresa y de cada operación descansa en la cantidad y calidad de la información de que disponga.

Principio de la medición. “Las previsiones serán cuanto más seguras cuanto más podamos apreciarlas, no sólo cualitativamente, sino en forma cuantitativa o susceptible de medirse”³⁶ debido a que la cuantificación añade seguridad y precisión.

2.4.2 Planeación

“Consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarias para su realización”³⁷.

Comprende las etapas de: generación de políticas, principios para orientar la acción; procedimientos, secuencia de operaciones o métodos; y programas fijación de tiempos requeridos. Comprende también presupuestos y diversos tipos de pronósticos.

Es aquí dónde se revisaron, corrigieron y aprobaron los protocolos de investigación; así mismo se afinaron los instrumentos de análisis y las tablas de concentrado. Además, se establecieron las actividades a desarrollar en relación con el tiempo disponible, para ello, se realizó un cronograma anual (**Anexo 1**).

³⁵ Reyes Ponce, Agustín. *Op. Cit.*, p.106.

³⁶ *Ibidem.*, p.107.

³⁷ *Ibid.*, p.165.

Sus principios son:

Principio de la precisión. Los planes han de hacerse con la mayor precisión y delimitación posible porque van a regir acciones concretas. Los planes constituyen el esqueleto sobre el que pueden calcularse las adaptaciones futuras.

El principio de la flexibilidad. "Dentro de la precisión todo plan debe dejar un margen para los cambios que surjan de éste, ya en razón de la parte imprevisible, ya de las circunstancias que hayan variado después de la previsión"³⁸. Flexible, es lo que tiene una dirección básica, pero que permite pequeñas adaptaciones momentáneas, pudiendo después volver a su dirección inicial.

El principio de la unidad. Los planes deben delegar responsabilidades individuales articuladas de tal manera que prime un plan general.

2.4.3 Organización.

Es la estructuración técnica de las relaciones que debe existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de un organismo social con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.

Esta etapa implica el desarrollo de la estructura mediante puestos, división de labores, alcance del control y delegación de mando para lograr una estructura sólida con la finalidad de que fluya la información de manera ágil y responsable. Sus principios son:

³⁸ *Ibidem.*, p.166.

Principio de la especialización. “Cuanto más se divide el trabajo, dedicando a cada empleado a una actividad más limitada y concreta, se obtiene, de suyo, mayor eficiencia, precisión y destreza”³⁹. La especialización sólo es útil cuando se posee un conocimiento en el campo de que se es parte y se tiene cuidado de no caer en la superespecialización porque esta puede generar sentido insignificancia en la labor realizada.

Principio de la unidad de mando. “Para cada función debe existir un solo jefe”⁴⁰. Un subordinado no debe recibir órdenes sobre una misma materia de dos personas ó más personas. Por ello, debe establecerse una coordinación con un jefe bajo un objetivo común.

Principio del equilibrio autoridad–responsabilidad. Debe quedar clara la responsabilidad de cada nivel jerárquico. Ésta debe ejercerse de abajo hacia arriba mientras que la autoridad de arriba hacia abajo.

Principio del equilibrio de dirección-control. Cada grado de delegación debe contar con controles adecuados, con la finalidad de garantizar la unidad de mando. La administración existe sólo con una adecuada delegación de actividades.

³⁹ *Ibid.*, p.213.

⁴⁰ *Ibid.*, p.214.

2.4.4 Integración.

Esta etapa consiste en obtener y articular los recursos materiales y humanos establecidos desde la planeación para asegurar el funcionamiento de las acciones a ejecutar.

Principios de la integración de personas. Se puede hablar, por una parte de la adecuación de los hombres y funciones: "Los hombres que han de desempeñar cualquier función dentro de un organismo social, deben buscarse siempre bajo el criterio de que reúnan los requisitos mínimos para desempeñarla adecuadamente. En otros términos: debe procurarse adaptar los hombres a las funciones, y no las funciones a los hombres"⁴¹. Y, por otra parte, de la provisión de elementos administrativos: a cada miembro de la entidad se le debe dotar con los elementos administrativos necesarios para realizar las obligaciones que le han encomendado.

Además, a cada uno de los que conforman el organismo se le debe informar la importancia de cada proyecto en el que se le involucre. Eso garantizará mayores rendimientos.

Principios de la integración de cosas. En este caso se contempla: el carácter administrativo de los elementos técnicos entre sí y con las personas; del abastecimiento oportuno: en cuanto a los elementos materiales, una investigación debe disponer en cada momento de los recursos suficientes; de la instalación y mantenimiento: "La instalación y mantenimiento de los elementos materiales representa costos necesarios, pero también supone momentos directamente improductivos, deben planearse con máximo cuidado

⁴¹ *Ibid.*, p.256.

la forma sistemática de conducir estas actividades, en forma tal que esa improductividad se reduzca al mínimo⁴².

En materia de integración de cosas, se debe delegar a la Gerencia General (en este caso se delegó a la administración) la responsabilidad. Se establecieron sistemas de control para informar a esta área los resultados obtenidos.

En estas dos etapas se asignaron las funciones correspondientes, se prepararon los materiales de capacitación y se entregaron. El responsable del proyecto organizó y ejecutó la capacitación para dar a conocer al resto del equipo la instrumentación de las técnicas de investigación, el uso de los instrumentos de análisis y las tablas de concentrado. Mientras que, por otra parte, se contó con el apoyo del área administrativa en el otorgamiento y control de recursos materiales y tecnológicos.

2.4.5 Dirección.

Es aquel elemento de la administración en que se logra la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad del administrador del proyecto, ejercida con base en decisiones, ya sea tomadas directamente o delegando dicha autoridad. Se vigila que se cumplan en la forma adecuada todas las órdenes emitidas.

Se tiende a estimular a los empleados a alcanzar los objetivos de la Asociación, comunicándoles de manera eficaz las tareas, recompensando el rendimiento efectivo, creando un ambiente de excelencia y productividad.

En la práctica, se ejecutó lo planeado, se recopiló la información, se realizó una reunión para conocer la experiencia obtenida por cada uno de los colaboradores

⁴² *Ibid.*, p.260.

y recoger las observaciones que pudieran ser útiles para el análisis tanto individual como de las partes.

Después, se prosiguió con el análisis e interpretación de la información, se obtuvieron los resultados en cada una de las investigaciones, lo que permitió la prueba de hipótesis, la elaboración de conclusiones y recomendaciones surgidas. Con ello, se realizó la integración del proyecto para la redacción del informe; se entregó el borrador que se sometió a revisión y corrección tanto de la forma como del contenido.

A continuación se enumeran los principios:

El principio de la coordinación de intereses. "El logro del fin común se hará más fácil, cuanto mejor se logre coordinar los intereses de grupo y aun los individuos, de quienes participan en la búsqueda de aquel". El reto es conseguir que todos los individuos persigan un fin común, y que de esta manera, sientan su participación individual realizada.

El principio de la impersonalidad de mando. La autoridad no ha de ejercerse desde la voluntad del individuo que se encuentra en el mando sino de la necesidad de la entidad.

Principio de la autoridad jerárquica. Las órdenes deben seguir los conductos establecidos y jamás deben ignorarse.

Principio de la resolución de los conflictos y su aprovechamiento. Los conflictos deben resolverse a la brevedad, con el objetivo de evitar disgustos. De estas circunstancias deben aprovecharse las soluciones.

2.4.6 Control.

“Es la recolección sistemática de datos para conocer la realización de los planes. Se puede ejercer un control automático (feedback control) o un control sobre los resultados (forward control). Los controles son medios de previsión que se van corrigiendo acciones posteriores en todas las demás funciones administrativas.

En el caso de LIMAC se fijaron estándares y se obtuvo información que permitió comparar resultados reales con los deseados, para tomar medidas y corregir desviaciones en el proceso de investigaciones futuras.

Se realizaron controles semanales, reuniones en las que se revisaron y registraron los avances. Al terminar el informe final se realizó una junta general. En ella se describieron la forma en que se realizaron las actividades asignadas, se valoraron y se reconocieron errores, aciertos y conflictos surgidos en el proceso. Sus principios son:

Del carácter administrativo del control. La función del control le pertenece al administrador del proyecto ya que es él quien delega las responsabilidades.

De los estándares. Para que el control exista deben establecerse “estándares” prefijados con anterioridad, con el fin de comparar los resultados obtenidos con los esperados. Las investigaciones anteriores sirven como fundamento para la elaboración de “estándares”.

De carácter medial del control. Un control sólo deberá usarse si el trabajo que impone se justifica ante los beneficios que de él se esperan.

Del principio de excepción “El control administrativo es mucho más eficaz y rápido cuando se concentra en los casos en que no se logró lo previsto, más bien que en los resultados que se obtuvieron como se había planeado”⁴³.

2.5 Presentación de los Monitoreos.

Todas las investigaciones se dieron a conocer de manera pública, para ello, se realizó una rueda de medios. La invitación se realizó mediante un boletín (vía correo electrónico y fax). A los representantes de los medios de comunicación se les entregó un resumen ejecutivo, con los resultados abreviados de la investigación.

La agenda de los medios ha abierto espacios amplios y serios para debatir los resultados de las investigaciones realizadas por LIMAC. En especial, los medios impresos como El Universal, Reforma, Milenio, entre otros, han dado cabida a un tema tan importante como el derecho de acceso a la información.

⁴³ *Ibid.*, p.258.

CAPÍTULO 3

VIGILANCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Realizar el primer monitoreo de LIMAC fue un gran reto puesto que no había un estudio precedente que guiara a los investigadores en la aplicación de una metodología empleada para medir la implementación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Por otro lado, los recursos tanto materiales como humanos eran limitados, por ende, las decisiones tomadas dependieron en gran parte de su administración.

Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma propuesto también resultó difícil. Sin experiencia previa, los tiempos programados en algunas ocasiones se alargaban debido a situaciones imprevistas y se demoraba el trabajo final.

El presente capítulo narra la experiencia que vivieron los investigadores de LIMAC en la ejecución de su incursión en la investigación. Antes de pasar a la descripción de las actividades efectuadas en los dos primeros monitoreos, se presenta una breve síntesis de la forma en la que fue aprobada la Ley Federal; y un desglose de los principios que la conforman con la finalidad de otorgarle un contexto tanto histórico como jurídico al trabajo de investigación.

3.1 Antecedentes de la LFTAIPG.

La adición al artículo 6º constitucional no bastaba para garantizar el acceso a la información pública. Por ello, entes internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como miembros de la sociedad presionaron para que se regulara el derecho a saber en México.

Rodrigo Santisteban Maza⁴⁴, en su tesis para obtener el grado de maestría en derecho, analizó las tres iniciativas presentadas ante la Cámara de Diputados que abrieron el debate para elaborar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG):

3.1.1 Iniciativa presentada por el diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta.

El diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta, integrante del Partido de la Revolución Democrática, miembro de la LIX Legislatura, presentó el 11 de julio de 2001 ante Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa denominada *Ley de Acceso a la Información Relacionada con los Actos Administrativos y de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Unión*.

⁴⁴ Santisteban, Rodrigo. *El derecho de Acceso a la Información Pública en México. Lineamientos para una ley modelo. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho*. México, Universidad Anáhuac del Sur, 2003. pp.8-25.

La iniciativa, que proponía como sujeto obligado al Poder Ejecutivo de la Unión, contaba con 37 artículos, divididos en siete principios rectores:

- 1) Principio de máxima revelación.
- 2) Principio de obligación de publicación.
- 3) Principio limitado de las excepciones.
- 4) Principio de gratuidad y mínima formalidad.
- 5) Principio de facilidad de acceso.
- 6) Principio de la procedencia de la revelación de información.
- 7) Principio de protección de los ciudadanos que denuncian conductas ilícitas en la actividad pública.

Con respecto a las limitaciones indicaba que sólo podría restringirse el derecho de acceso a la información cuando se afectaran intereses públicos o intereses o derechos privados preponderantes. Se consideraba que concurrían estas circunstancias exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Cuando se tratara de información expresamente clasificada como reservada mediante un decreto del Ejecutivo por razones de seguridad nacional, de defensa o política exterior;
- Cuando una ley del Congreso de la Unión declarara que algún tipo de información referida a seguridad, defensa o política exterior estaba clasificada como reservada e inaccesible al público, o bien estableciera un procedimiento especial para acceder a ella;
- Cuando la información pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario, siempre que la denegación de la información no impidiera la investigación y persecución de acciones fraudulentas en contra de la nación;
- Cuando se tratara de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos pertenecientes a un órgano de la administración pública con un valor sustancial o sea razonable esperar que lo tuviere y

cuya revelación perjudicara la competitividad o lesionara los intereses de la nación;

- Cuando comprometiera los derechos o intereses legítimos de un tercero, tratándose de secretos industriales, financieros, comerciales, científicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados. También se entendía que comprometía los derechos de un tercero la información cuya revelación sin fundamento en la defensa del interés público provocara como resultado importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas o interferencias en la celebración o ejecución de contratos;
- Cuando la entrega prematura de la información pudiera afectar el éxito de una medida de carácter público;
- Cuando se tratara de información referida a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno;
- Cuando se tratara de información preparada por asesores jurídicos o abogados de la administración, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgara las técnicas o procedimientos de investigación;
- Cuando se tratara de información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la privacidad personal. La administración tendría la obligación de proporcionar esta información, si el solicitante demostraba en su petitorio que esa información es de interés público por colaborar en la dilucidación del funcionamiento o actividades de un órgano de la administración o de un funcionario público;
- Cuando pudiera ocasionar un peligro a la vida o la seguridad de una persona. La imposibilidad de acceso a esta información, era de interpretación restrictiva ya que no era aplicable ante requerimiento judicial o de una de las cámaras del Congreso de la Unión.
- La información, a falta de una disposición expresa dentro del acuerdo por el cual se clasifica la información como reservada, se tendría que hacer del

dominio público, al cumplirse el plazo de diez años contados a partir de la fecha en que se emitió el acuerdo de clasificación.

La obligación de publicación, establecía de manera general, que se debería hacer pública de oficio la información relacionada a las normas básicas de funcionamiento, informe de actividades anual, trámites y formularios, proyectos e iniciativas; entre otras.

La iniciativa también informaba del procedimiento de acceso a la información: el solicitante debería presentar un escrito libre con: el nombre completo de la persona que realizaba la gestión, el lugar o medio para recibir la notificación, una identificación de la autoridad pública que poseyera la información, una identificación de los datos y la información que se requería.

Se establecía un plazo de diez días para resolver la solicitud de información, con la posibilidad de ampliarse un plazo igual. En caso de que existiera una negativa de acceso a la información, la persona podría acudir por medio del recurso de reconsideración al superior jerárquico, en un plazo no mayor a quince días, o en su caso acudir ante los tribunales jurisdiccionales.

El autor de la iniciativa proponía a la Comisión Nacional de Derechos Humanos como el ente encargado de vigilar el incumplimiento del derecho de acceso a la información por ser el responsable de la protección de los derechos individuales; el trámite correspondería al de una "queja" interpuesta ante este organismo.

También se establecían las faltas y sanciones administrativas y los delitos relacionados con la materia como: no entregar información actualizada o completa, no publicar los reglamentos de la institución, entregar datos personales protegidos o mantener la información sin las debidas condiciones de seguridad.

3.1.2 Iniciativa de Ley presentada por el presidente Vicente Fox Quezada.

El 30 de noviembre de 2001, se dio a conocer la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información”. En un marco de construcción de un Estado de Derecho, el objetivo enunciado era “...La reforma de las instituciones públicas con la finalidad de continuar su democratización...”⁴⁵. Se perseguía expulsar la cultura de la secrecía preponderante del sistema político mexicano al otorgar al g obernado la facultad de ejercitar un control real sobre la cosa pública.

La iniciativa proponía como sujetos obligados a los tres Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos con autonomía constitucional o legal; los tribunales administrativos; las entidades de interés público y, en general, cualquier persona que recibiera recursos públicos. Constaba de 62 artículos, dispuestos en tres títulos basados en cuatro ejes fundamentales:

- 1) Publicidad de la información;
- 2) Principio de legalidad;
- 3) Delimitación de la información reservada o confidencial;⁴⁶
- 4) Protección de datos personales.

El primero establecía las obligaciones de los sujetos responsables de poner a disposición de los ciudadanos un conjunto de información que les permitiera conocer, de manera general, la actividad de la cosa pública de manera clara, precisa y facilitara su entendimiento.

⁴⁵ Exposición de motivos de la Iniciativa de Ley presentada por el presidente Vicente Fox Quezada.

⁴⁶ Así mismo, en la exposición de motivos de esta iniciativa de ley, se establece que esta delimitación tiene un doble sentido, ya que por un lado se restringe del conocimiento general del público y, por otro lado, se imponen reglas claras para evitar su destrucción, extravío, es decir, reglas para su conservación, para que dentro de un término de veinte años, esta información se ponga a disposición de la opinión pública.

El segundo eje rector se refería al procedimiento de acceso a la información, dividido en: administrativo y un procedimiento casi contencioso, desahogado ante el órgano de control designado “Comisión de Garantías de la Información”.

Asimismo, se presentaban los requisitos establecidos para dar inicio al trámite de acceso a la información, la solicitud por escrito incluiría: el nombre del solicitante, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, el correo electrónico; la descripción razonable y comprensible de los documentos administrativos de los cuales solicita información; cualquier otro dato que propiciara su localización con objeto de facilitar su búsqueda; y la modalidad en que se solicitaba la información, la cual podrá ser de manera directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio.

El plazo sugerido para dar respuesta a la solicitud contemplaba veinte días, con posibilidad de ampliarse por un plazo similar, empezaría a contar a partir del día siguiente en que la solicitud fue elaborada; a partir de la notificación, el ciudadano tendría quince días para interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Garantía de Información.

El tercer eje se refería a la creación del órgano encargado de la aplicación e interpretación de la iniciativa en el Poder Ejecutivo, esta iniciativa no brindaba autonomía constitucional a este órgano garante y dejaba a criterio de los demás sujetos obligados crear un organismo en esta materia. Sin embargo, dotaba a este órgano de autonomía presupuestaria y de decisión en dos niveles: para emitir sus fallos no estaría subordinado a ninguna autoridad del Poder Ejecutivo; mientras que el segundo plano, consistía en respetar el poder como órgano garante del Poder Judicial, ya que preservaba esta facultad exclusiva de este poder.

El último eje rector versaba en torno a las sanciones en las que incurriría el servidor público que destruyera, ocultara, divulgara o alterara indebidamente información encontrada bajo su custodia, así como aquellos que negaran de manera intencional la información considerada como pública o entregaran la que tiene el carácter de reservada o confidencial.

La iniciativa presentada por el poder ejecutivo facultaba a los demás Poderes de la Unión y sujetos obligados, a producir sus reglamentos o acuerdos para que determinaran los órganos y procedimientos que garantizaran este derecho fundamental.

3.1.3 Iniciativa del Grupo Oaxaca y diversos grupos parlamentarios.

El 6 de diciembre de 2001, las fracciones y grupos parlamentarios de los partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia presentaron a la Cámara de Diputados, una iniciativa elaborada con la participación de académicos, medios de comunicación impresos y organizaciones no gubernamentales que conformaron el Grupo Oaxaca.

Esta iniciativa incluía 48 artículos distribuidos en seis capítulos. Su finalidad se manifestaba en el artículo segundo: “La Ley tiene como objeto garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información completa, veraz, adecuada y oportuna que tienen las personas de los Estados Unidos Mexicanos”. Cabe resaltar la precisión realizada a la información pública presentada en esta iniciativa y omitida por la del Poder Ejecutivo.

Los sujetos obligados por esta iniciativa, además de los señalados dentro de la iniciativa del Ejecutivo, agregaban a los partidos y asociaciones políticas, a las entidades de interés público y privado que recibieran de manera directa o indirecta recursos del erario público.

También se contenía un artículo de definiciones para delimitar la interpretación de las autoridades al momento de aplicar los preceptos decretados por la ley.

El segundo capítulo establecía las limitantes o excepciones, es decir, no se tendría acceso a la información en los siguientes casos:

"La expresamente clasificada como tal mediante un decreto del titular del Poder Ejecutivo Federal, el H. Congreso de la Unión, o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación. La clasificación de la información procedería sólo en los siguientes casos:

- a) En la información del ámbito de la seguridad nacional cuya divulgación pusiera en riesgo la seguridad del Estado, la vida de personas, o el desarrollo de investigaciones reservadas.
- b) En la información relacionada con la defensa de la nación y la cooperación internacional en cuestiones de seguridad, y las actividades de inteligencia de los órganos del Estado.
- c) En la información relacionada con la política exterior, cuando su divulgación pusiera en peligro las relaciones internacionales del país.
- d) En la información científica que involucrara cuestiones de seguridad nacional.
- e) La información de estudios y proyectos cuya divulgación pudiera causar daños al interés de la nación o supusiera un riesgo para su realización.
- f) La relacionada con secretos, planos y operaciones militares cuya divulgación supusiera un riesgo para la seguridad nacional.
- g) La información que vulnerara el secreto bancario, en los términos de la ley.
- h) La información relacionada con la propiedad intelectual en poder de las autoridades.
- i) La información fiscal, cuando su divulgación supusiera un daño al contribuyente.
- j) La información cuya divulgación afectara, directamente, el ámbito de la vida privada de las personas.
- k) La información que comprometiera los procesos de investigación criminal y aquellos que revelaran estrategias procesales en procesos

judiciales o administrativos, mientras las resoluciones no causaran estado.

- l) La información relacionada con la salud pública y el medio ambiente, cuya divulgación supusiera un grave riesgo para la sociedad".⁴⁷

Los sujetos obligados, de acuerdo con esta iniciativa, establecerían la fuente de la información, la fecha del evento o eventos en su caso, la justificación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación. Y en caso de que se tratara de violación grave a los derechos humanos, establecía la exclusión de reserva.

El plazo de reserva de la información no podría ser mayor a diez años. Cuando la información protegida bajo este rubro se divulgara por cualquier medio, el responsable de la divulgación sería el funcionario público que tuviera bajo su resguardo la información.

El capítulo tres indicaba el procedimiento de acceso a la información, se consideraba la posibilidad de presentar la solicitud de acceso de manera escrita o verbal, siempre y cuando la índole del asunto así lo permitiera.

Asimismo, el solicitante no tendría que justificar su interés en la obtención de la información pública. La solicitud debería cumplir con los siguientes elementos: identificación de la autoridad a quien se dirigía, nombre completo y datos generales de la persona que realizaría la gestión, identificación clara y precisa de los datos e informaciones requeridos y lugar o medio señalado para recibir la información o notificaciones.

Se establecía un plazo de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud, contados a partir del día siguiente de realizada la solicitud. Si la información no fuera

⁴⁷ Artículo 12 de la Iniciativa de la Ley Federal de Acceso a la Información.

proporcionada dentro del plazo señalado, se aplicaría el principio de afirmativa ficta⁴⁸; otra diferencia con respecto a la planteada por el Ejecutivo, que proponía negativa ficta⁴⁹.

El capítulo cuarto contemplaba la creación un órgano garante nombrado Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública con autonomía patrimonial y de decisión con respecto al Poder Ejecutivo Federal cuyas funciones eran: aplicar, interpretar y dar resolución a las controversias suscitadas en el marco de la ley, sin perjuicio de que las personas pudieren acudir ante los tribunales a fin de hacer valer su derecho.

El quinto capítulo establecía dos procedimientos administrativos para hacer valer este derecho: el primero era sustanciado ante el superior jerárquico de quien negó, o se estaba inconforme con la resolución; el otro procedimiento era sustanciado, como última instancia administrativa, ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información.

El capítulo último planteaba las sanciones y responsabilidades por la violación de algún principio establecido en la iniciativa como lo son: destruir la información, actuar con negligencia, o el que un servidor público subinforme, desinforme o mal informe.

⁴⁸ La afirmativa ficta: en el caso de que la autoridad por negligencia u omisión omita el emitir la respuesta se entenderá que se dio en sentido afirmativo y el solicitante tendrá acceso a la información salvo que sea reservada o confidencial.

⁴⁹ La negativa ficta implica que ante el silencio de la autoridad se presume su respuesta negativa a la solicitud por lo que el solicitante puede acudir ante la autoridad a impugnar por la negativa sin esperar la respuesta.

3.2 La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Estas tres iniciativas sentaron la plataforma sobre la que se abrió un espacio de negociación legislativa para regular el derecho de acceso a la información pública a nivel Federal.

Después de un largo proceso de discusión, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados consideró las dos últimas iniciativas al elaborar el proyecto de ley. Acordados los puntos de acuerdo, se turnó al Pleno de la Cámara de Diputados quienes la aprobaron y dirigieron a la Cámara de Senadores a fin de que procediera su análisis.

Finalmente, el Diario Oficial de la Federación publicó el 11 de junio del 2002 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que entraría en pleno vigor un año después.

El 11 de mayo de 2004 se reformó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el cambio se produjo en el artículo 22 relativo a los casos en los que no se requeriría consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales, del cual se derogó la primera fracción "Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización".

3.3 Principios constitutivos de la LFTAIPG.

La LFTAIPG consta de 64 artículos distribuidos en cuatro títulos, a continuación se desglosan:

Primero: Disposiciones comunes para los sujetos obligados, con 5 capítulos.

- Capítulo I: Disposiciones Generales.

- Capítulo II: Obligaciones de Transparencia.
- Capítulo III: Información Reservada y Confidencial.
- Capítulo IV: Protección de Datos Personales.
- Capítulo V: Cuotas de Acceso.

Segundo: Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal.

- Capítulo I: Unidades de Enlace y Comités de Información.
- Capítulo II: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Capítulo III: Del Procedimiento de Acceso a la Dependencia o Entidad.
- Capítulo IV: Del Procedimiento ante el Instituto.

Tercero: Acceso a la Información en los demás sujetos obligados.

- Capítulo Único.

Cuarto: Responsabilidades y Sanciones.

- Capítulo Único.

Bajo los principios que enmarca el *Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública*, se presenta a continuación de manera abreviada el contenido de la LFTAIPG.

PRINCIPIOS	VARIABLES CONTENIDAS
Límites al Derecho de acceso a la Información.	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad Nacional o Pública. • Defensa Nacional. • Menoscabar la conducción de negocios internacionales o la relación internacional. • Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria. • Poner en riesgo la vida o la salud de cualquier persona. • Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación de cumplimiento de las leyes; a la prevención o persecución de los delitos; a la impartición de justicia; a la recaudación de las contribuciones; o a las operaciones de control migratorio. • Causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en proceso judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado • La referente a posturas, ofertas, propuestas generados con motivo de los concursos o licitaciones, en proceso. • La que por disposición expresa de una ley tenga este carácter. • Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya

	<p>divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciario. • Las averiguaciones previas o los expedientes judiciales. • Las investigaciones que en casos excepcionales y debidamente fundados, deban ser resueltos en secreto según lo establezcan las leyes y reglamentos de los organismos. • Los expedientes administrativos seguidos en forma de juicio. • Información recibida bajo promesa de reserva. • Los procedimientos de responsabilidad de los Servidores Públicos. • La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo. • La que pueda generar una ventaja indebida. • Auditorias en cuanto no concluyan.
Órgano Garante.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer período de reserva no mayor a 12 años. • Interpretar en el orden administrativo esta ley. • Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes. • Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial. • Elaborar lineamientos en materia de archivos públicos. • Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia. • Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información. • Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración. • Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales. • Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades. • Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, las presuntas infracciones a esta ley y su reglamento. • Capacitación a los servidores públicos. • Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla. • Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta ley. • Cooperar respecto de la materia de esta ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas. • Elaborar su reglamento interior y demás normas de operación. • Designar a los servidores públicos a su cargo. • Preparar su presupuesto anual. • Las demás que le confieran esta ley, su reglamento y cualquier otra disposición aplicable. • Establecer plazos para la rendición de informes y realizar diligencias. • Llevar a cabo, a petición de parte, investigaciones en relación a quejas sobre el incumplimiento de la presente ley.

	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer criterios para el cobro y reducciones de derechos para el acceso a la información pública. • Ordenar a las entidades públicas que proporcionen información a los solicitantes en los términos de la presente ley. • Gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones. • Celebrar convenios y dar su debido seguimiento con las comisiones de las entidades federativas que cuenten con centros o institutos de investigación en materia de derecho de acceso a la información pública. • Autorizar la práctica de auditorías externas. • Emitir el reglamento de la ley.
Procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud escrita. • Solicitud verbal. • Plazo para dar respuesta no mayor a 20 días. • Plazo de ampliación no mayor a 20 días. • Afirmativa ficta. • Recurso unistancial. • Plazo total para resolver el recurso menor a 95 días. • Principio de audiencia pública.
Promoción de una Cultura de Apertura de Acceso a la Información.	No contiene principio.
Habeas Data.	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización de la Información. • Fines lícitos y legítimos. • Actualización. • Congruencia de los datos con el fin. • Gratuidad. • Consentimiento para la transmisión. • Interés legítimo para acceder a esta información. • Rectificación. • Sustitución. • Procedimiento fácil de acceso a datos personales. • Niveles de seguridad.
Información de oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Su estructura orgánica; • Las facultades de cada unidad administrativa; • El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes; • La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes; • El domicilio de la Unidad de Enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; • Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; • Los servicios que ofrecen; • Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron; • La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y

	<p>entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; • El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; • Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos; • Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato: Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; El monto; El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y Los plazos de cumplimiento de los contratos; • El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado; • Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; • En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y • Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
Máxima publicidad.	Contiene principio.
Definiciones.	Contiene principio.
Interpretación.	No contiene principio.
Gratuidad.	Contiene principio.

3.4 Proyectos para evaluar la implementación de la LFTAIPG.

Una vez aprobada la iniciativa de ley, LIMAC se planteó vigilar su cumplimiento mediante investigaciones que, sin perder de vista el enfoque ciudadano y el rigor metodológico de la investigación en ciencias sociales, contribuyeran a evidenciar y dejar constancia de la comunicación política surgida en este proceso.

Después de varias discusiones y estimaciones de los recursos disponibles, los integrantes de LIMAC aprobaron tres proyectos para evaluar la implementación de la LFTAIPG.

3.4.1 Monitoreo a la implementación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Servicio de las Unidades de Enlace.

El artículo octavo transitorio de la LFTAIPG consideraba un año, después de la entrada en vigor de la ley, como plazo establecido para que las personas pudieran realizar solicitudes de información a los sujetos obligados. Al vencer el periodo que serviría para la preparación y capacitación de quienes brindarían el servicio, los miembros de LIMAC decidieron poner a prueba la ley.

En este proceso, se obtuvo un primer acercamiento a la comunicación establecida entre los solicitantes y los que operaban las oficinas encargadas de brindar este servicio.

3.4.1.1 De la administración del monitoreo

En el momento de elaborar el protocolo de investigación, la pregunta sobre la cual giró la discusión del grupo de monitoreo fue ¿Quiénes serían los primeros sujetos obligados a evaluar?

Para elegir las unidades de estudio, se empleó un muestreo no probabilístico intencional o selectivo. Su utilización se justificaba debido a que un estudio que abarcara el total de dependencias (234 entidades, más los sujetos obligados por el artículo 61) rebasaba los recursos humanos con los que contaba el equipo de monitoreo de LIMAC.

La selección de las dependencias se realizó de manera aleatoria, para que todas tuvieran la misma probabilidad de ser incluidas. Éste tipo de selección fue posible porque se contó con un marco lista que enumeró las unidades de análisis, se dispuso de una tabla de números aleatorios y se conocía el tamaño de la muestra.

Se procedió a elaborar un marco lista de los sujetos obligados por la LFTAIPG que incluyera al Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; el Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Senadores, Diputados y la Comisión Permanente y los Órganos Constitucionales Autónomos; y los Tribunales Administrativos Federales.

Del Poder Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y los Tribunales se incluyeron 11 dependencias únicamente:

- Poder Legislativo: la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores y la Auditoría Superior de la Federación. La Comisión Permanente no es incorporada a la muestra toda vez que a la fecha no ha emitido su normatividad.
- Poder Judicial: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral.
- Órganos constitucionales autónomos: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Federal Electoral y el Banco de México.
- Tribunales Administrativos: el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Finalmente, se decidió que únicamente se evaluarían los 32 sujetos obligados que a continuación se enuncian:

- 1) Archivo General de la Nación.
- 2) Banco de México.
- 3) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
- 4) Comisión Federal de Electricidad.
- 5) Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 6) Comisión Nacional del Agua.
- 7) Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- 8) Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

- 9) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- 10) Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- 11) Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- 12) Instituto Nacional de Migración.
- 13) Instituto Politécnico Nacional.
- 14) Petróleos Mexicanos.
- 15) Procuraduría General de la República.
- 16) Procuraduría Federal del Consumidor.
- 17) Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 18) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 19) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 20) Secretaría de Desarrollo Social.
- 21) Secretaría de Economía.
- 22) Secretaría de Educación Pública.
- 23) Secretaría de Energía.
- 24) Secretaría de la Defensa Nacional.
- 25) Secretaría de la Función Pública.
- 26) Secretaría de Gobernación.
- 27) Secretaría de Salud.
- 28) Secretaría de Seguridad Pública.
- 29) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 30) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 31) Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 32) Universidad Nacional Autónoma de México.

A pesar de que el informe final presentado a los medios indicaba que “El criterio de selección de la muestra de entidades monitoreadas por LIMAC se aplicó en función de: El nivel de importancia en la jerarquía administrativa de acuerdo a la relevancia que la opinión pública asigna a los sujetos obligados de la LFTAIPG, eligiendo entidades en constante aparición en los medios de comunicación y aquellas

con menor atención en éstos, y el papel que desempeñan los sujetos obligados en el cumplimiento del quehacer de las organizaciones de la sociedad civil de los más diversos sectores de la vida nacional" la subjetividad que imperaba en estos criterios fue motivo suficiente para que se omitieran en la selección de la muestra.

Los responsables del proyecto estaban conscientes de que los resultados no se podían generalizar a toda la población, sin embargo, los datos que se obtuvieran de los casos estudiados podrían ser controlados con mayor precisión.

Como indicaba el proyecto de investigación, el objetivo fue valorar el trato al solicitante, la infraestructura y la orientación en el ejercicio del derecho de acceso a la información en las Unidades de Enlace o Módulos de Transparencia (oficina encargada de brindar el servicio) de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Se pretendía detectar las iniciativas, avances y/o deficiencias presentadas durante las dos primeras semanas de entrada en vigor de la Ley Federal. El periodo en el que se aplicó la observación comprendió del 12 al 20 de junio de 2003. (Ver cronograma Anexo 2)

Para ello, se evaluó el conjunto de previsiones con respecto al servicio y establecimiento de las Unidades de Enlace especificadas en dicha legislación; y elementos adicionales que se desprenden de estándares internacionales y de la iniciativa y voluntad de apertura de las propias Unidades de Enlace.

Se esperaba que todas las dependencias implementaran en tiempo y forma el espacio disponible para brindar un servicio sin complicaciones para las personas que decidieran pedir información.

La evaluación del servicio ofrecido se dividió en las siguientes categorías:

- a) Acceso fácil y ubicación adecuada de las oficinas de Unidad de Enlace. En esta categoría se observó que la entrada a la Unidad de Enlace no representara un obstáculo para el solicitante como: la exigencia de una identificación personal, que resultara complicado encontrar la ubicación de la oficina de la Unidad de Enlace o que no existiera señalización para llegar a ella.
- b) Infraestructura de las Unidades de Enlace. Este rubro se refería a la observación del cumplimiento de la ley en cuanto al establecimiento de equipo de cómputo y folletos o medios disponibles, para revisar la información en la oficina de Unidad de Enlace; y en su caso, la posibilidad de imprimir la información requerida.
- c) Orientación en el servicio de acceso y su procedimiento. De acuerdo a la LFTAIPG, los sujetos obligados deben, a través de sus Unidades de Enlace u oficinas equivalentes, ofrecer orientación a la persona en la elaboración de su solicitud, su ejecución y seguimiento, con la finalidad de que la información requerida no fuera negada porque la pregunta no estaba bien formulada, delimitada o especificada. Asimismo, el servicio de orientación incluye, por ley, indicar al solicitante el lugar donde puede encontrar la información que requiere, en caso de que ésta ya sea pública o que la información solicitada no corresponda a las atribuciones de la entidad a la que acudió.
- d) Uniformidad en los costos y formas de pago para obtener la información solicitada. La ley establece que los únicos costos para obtener la información solicitada son por los materiales usados para su reproducción; y los costos de envío. Es importante comprobar que todas las entidades atiendan al costo uniforme que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha establecido provisionalmente. Pero además, que el solicitante reciba una explicación clara de cómo pagar dichos costos y el procedimiento para obtener la información.

LIMAC asignó el proyecto a su grupo de monitoreo, integrado por cuatro investigadores para el trabajo de campo. Para observar estas categorías, el equipo siguió el siguiente procedimiento:

- 1) Arribó a la dependencia y confirmó o corrigió su ubicación.
- 2) Se dirigió a la Unidad de Enlace y confirmó o corrigió su ubicación.
- 3) Evaluó la orientación del personal de la Unidad de Enlace después de redactar su pregunta.
- 4) Verificó el acceso al equipo de cómputo de la Unidad de Enlace al pedir la captura de la solicitud y la impresión del acuse de recibo.
- 5) Realizó una revisión de la solicitud de información.
- 6) Confirmó la entrega física de la copia de la solicitud de información firmada y sellada a manera de comprobante o acuse de recibo.
- 7) Valoró la orientación del personal de la Unidad de Enlace o Módulo de Transparencia en cuanto al tiempo y la forma en que el solicitante habrá de esperar la respuesta, costos y procedimiento del pago.
- 8) Anotó los valores agregados en el servicio del personal de la Unidad de Enlace como los son trípticos o folletos informativos disponibles para consulta dentro de la Unidad de Enlace.
- 9) Las observaciones se registraron al finalizar el procedimiento en una guía (Anexo 3).

Al finalizar las visitas, el grupo de monitoreo realizó una reunión para intercambiar sus impresiones con respecto a los resultados obtenidos.

Cabe mencionar que las anotaciones realizadas en cuanto al servicio recibido se destacaban tanto aspectos positivos como negativos, en este sentido el equipo decidió reconocer a las dependencias que realizaron un esfuerzo adicional por brindar un servicio eficiente al solicitante.

La recopilación de la información se realizó en una tabla general de Excel. El tratamiento de la información consistió en obtener la sumatoria mediante el icono de la barra de herramientas de Excel, para mostrar el total de dependencias que cumplieron o contravinieron lo establecido en la LFTAIPG. Con los resultados se procedió a la elaboración de las gráficas y su interpretación.

El informe del Proyecto de Monitoreo de la implementación de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Servicio de las Unidades de Enlace*⁵⁰ incluyó los siguientes apartados: ¿En qué consistió el monitoreo?; ¿Cuáles fueron las entidades monitoreadas?; ¿Cómo se realizó el monitoreo?; resultados y análisis obtenidos; ¡Las cinco mejores y las cinco peores dependencias evaluadas!; consideraciones y evaluaciones adicionales; y conclusiones.

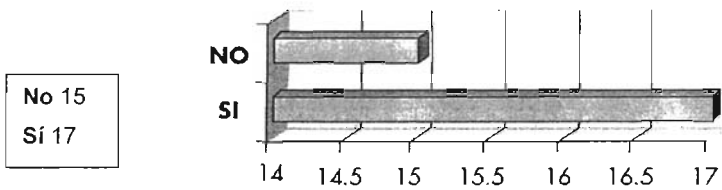
3.4.1.2 De los resultados del monitoreo.

Cada pregunta ofreció sus resultados en valores absolutos, esto es, el número de dependencias que presentaron el fenómeno observado y una gráfica de pastel que permitió visualizar los sectores o por un histograma, gráfica de barras, que ilustraron el cumplimiento o incumplimiento. Al final de las gráficas, se realizó una interpretación de general de dicha categoría.

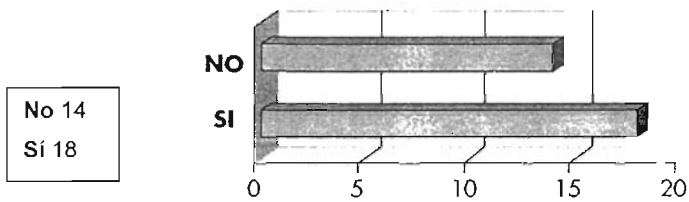
⁵⁰ El documento completo puede consultarse en la página de LIMAC, (www.limac.org.mx) en la sección de Monitoreo.

3.4.1.2.1 Acceso fácil y ubicación adecuada de las oficinas de Unidad de Enlace.

¿Se tuvo que dejar una identificación al entrar a la Unidad de Enlace?



¿La Unidad de Enlace está situada cerca de la entrada?



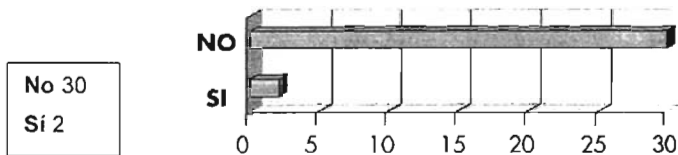
¿En la entrada supieron indicar exactamente el camino para llegar a la Unidad de Enlace?



¿Existe alguna señalización para distinguir la Unidad de Enlace?



Cuando la Unidad de Enlace no estaba atendiendo a otro solicitante, ¿hicieron esperar?

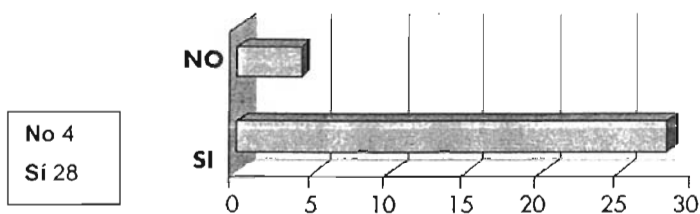


De acuerdo al artículo 4 fracción I de la LFTAIPG, los sujetos obligados deberán “proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos”. En la evaluación de las 32 Unidades de Enlace de los sujetos obligados visitados, se detectó que el hecho de exigir una identificación para entrar a la dependencia representó un obstáculo para el solicitante en el ejercicio de su derecho, el hecho resultó un acto de inhibición para el solicitante puesto que para realizar una solicitud no se requiere acreditar personalidad. En este rubro, 53 % de los sujetos obligados pidieron identificación para ingresar a la Unidad de Enlace.

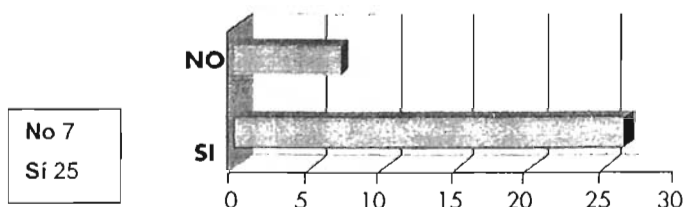
En algunos casos se dificultó el registro de la solicitud, el peticionario tuvo que preguntar varias veces acerca de la ubicación de la Unidad de Enlace; de igual manera, tuvo que buscar y recorrer varios departamentos dentro de las oficinas de los sujetos obligados. El 44% de los sujetos obligados no situó la Unidad de Enlace cerca de la entrada. Asimismo, en el 25% de las visitas los solicitantes no recibieron orientación exacta para llegar a las Unidades de Enlace.

3.4.1.2.2 Infraestructura de las Unidades de Enlace.

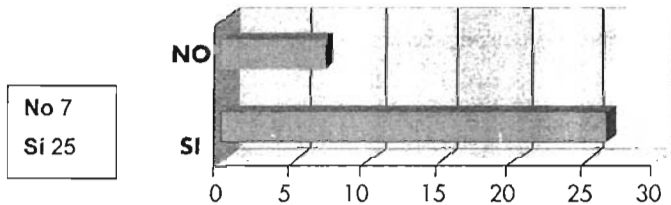
¿Existe computadora disponible para uso del solicitante en la Unidad de Enlace?



En el caso de que Sí, ¿Es posible imprimir los documentos?



¿La Unidad de Enlace tiene una oficina exclusivamente para la función de dar acceso a la información pública?



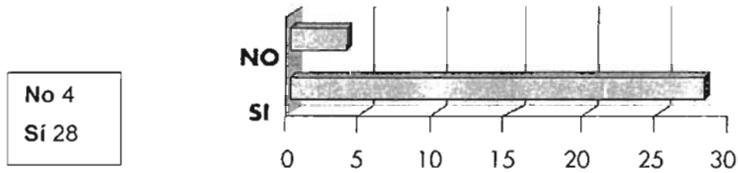
¿La Unidad de Enlace tiene disponibles folletos explicativos de algún tipo?



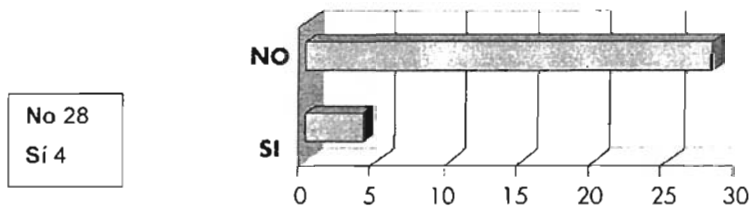
El artículo 9 de la LFTAIPG establece: "Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo a fin de que estas puedan obtener la información de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer de todo tipo de asistencia respecto a los trámites y servicios que prestan". En cuanto a la infraestructura, la gran mayoría de las oficinas de Unidad de Enlace contaron con los mínimos establecidos en la ley en cuanto apoyo técnico. Sin embargo, 59% no tenían folletos explicativos del procedimiento de acceso a la información, a pesar de que éstos no son obligatorios, los impresos disponibles agilizan en gran medida las visitas de los solicitantes.

3.4.1.2.3 Orientación en el servicio de acceso y su procedimiento.

El servidor público habilitado para la Unidad de Enlace se mostró positivo.



¿Se pidió al solicitante que regresara a la Unidad de Enlace por algún motivo?

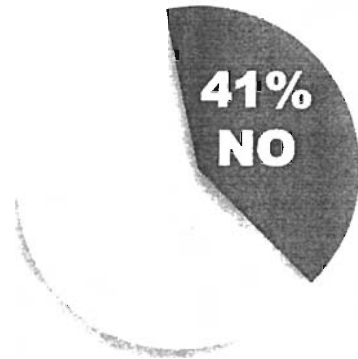


¿Cuando la pregunta no fue clara, el funcionario trató de hacerla más específica?



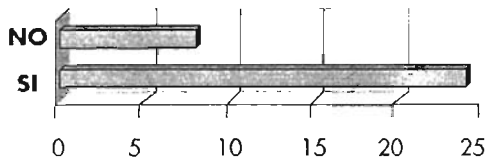
¿El funcionario habilitado dio otra opción para formular la solicitud además del SISI?⁵¹

No 12
Sí 17



En caso de que la pregunta estuviera fuera del campo de atribuciones del sujeto obligado, ¿se indicó a dónde acudir?

No 8
Sí 24



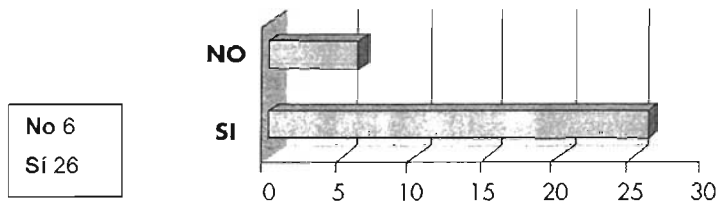
¿El servidor público verbalmente indicó en cuánto tiempo se dará respuesta a la solicitud?

No 11
Sí 21



⁵¹ Sólo Administración Pública Federal. La suma del total es menor de 32, ya que los sujetos previstos en el artículo 61 de la LFTAIPG no se encuentran obligados a utilizar el SISI, por no estar dentro del marco de competencia del IFAI

¿La Unidad de Enlace entregó al solicitante acuse de recibo de su solicitud?



En esta categoría se consideró de suma importancia la actitud del servidor público habilitado hacia el solicitante. A este respecto, 88% de las atenciones de los servidores de referencia fueron percibidas por el solicitante como positivas.

De acuerdo al artículo 40, primer párrafo: "cualquier persona o representante podrá presentar ante la Unidad de Enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el instituto." En cuanto a la Administración Pública Federal, 53% de los sujetos obligados exigió el uso del Sistema Informático de Solicitudes (SISI) para la introducción de la solicitud de acceso a la información. En este caso, se excluyeron de las estadísticas aquellos sujetos obligados referidos en el artículo 61, debido a que no se encuentran en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y, por lo tanto, cuentan con sus propios formatos (electrónicos o impresos) para realizar las solicitudes.

El mismo artículo refiere que "las Unidades de Enlace auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular, en los casos que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar al particular sobre la entidad o dependencia competente". El 56% no orientó en forma básica al solicitante cuando la pregunta no fue lo suficientemente clara. En las 32 Unidades de Enlace u oficinas equivalentes visitadas se hicieron preguntas que no correspondían

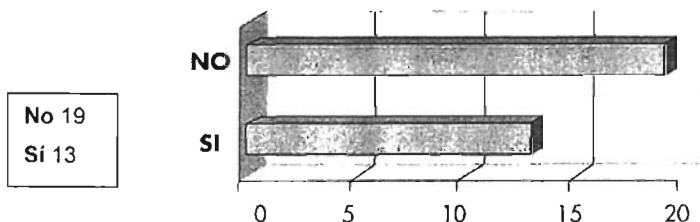
al ámbito de atribuciones de la oficina visitada, el 56% indicó al solicitante la localización exacta de la oficina de Unidad de Enlace donde la información requerida podría ser hallada. El 34% de los servidores públicos habilitados no informó verbalmente al solicitante de los plazos en los que se le notificaría si su solicitud era aceptada.

En cuatro de las 32 Unidades de Enlace los servidores públicos habilitados pidieron al solicitante que regresara a las oficinas de la misma para terminar el trámite de solicitud; de hecho el trámite no fue concluido en esa visita.

Particularmente, a pesar de que la LFTAIPG no lo establece claramente, el acuse de recibo de la solicitud hecha es una presunción básica dado que se requiere para cualquier trámite posterior referente a la misma solicitud, tal como lo puede ser el recurso de inconformidad. En este sentido, seis de los 32 solicitantes no recibieron acuse de recibo de parte de las Unidades de Enlace correspondientes a las siguientes dependencias: Secretaría de Salud, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Archivo General de la Nación y el Banco de México.

3.4.1.2.4 Uniformidad en los costos y formas de pago para obtener la información solicitada.

¿El servidor público explicó cómo hacer el pago y obtener la información requerida?



En cinco de las 32 Unidades de Enlace o equivalentes no supieron informar al solicitante sobre el costo de las copias simples y siete no supieron el costo de copias certificadas. El 59% no pudo dar indicaciones exactas acerca de cómo y dónde se debe realizar el trámite del pago. Algunas de las respuestas de los servidores públicos para este procedimiento fueron:

- No supo indicar cómo se hace el pago.
- La información correspondiente al pago se incluiría en la respuesta a la solicitud de información.
- El pago se hace en cualquier banco con formatos especiales.
- El pago se hace en cualquier banco con formatos especiales de la SHCP.
- El pago se hace en banco Bital con formatos especiales.
- El pago se hace en banco Bital con formatos especiales de la SHCP.
- Se usa el formato No. 5 para copias certificadas y el No. 16 para copias simples.

3.4.1.3 ¡Las cinco mejores y las cinco peores!

Este apartado se realizó con la finalidad de exhibir las fortalezas y debilidades identificadas en los resultados de las dependencias evaluadas que destacaron tanto de manera afirmativa como negativa.

3.4.1.3.1 Las cinco peores.

1) Primer Lugar: Procuraduría General de la República.

Aunque la Unidad de Enlace estaba en el primer piso de su edificio, el ingreso estuvo condicionado a dejar una identificación. Al solicitante se le aplicó un "interrogatorio" personal en una de las oficinas no habilitadas como Unidad de Enlace; le cuestionaron su nombre y le pidieron una explicación de lo que solicitaría.

Al final, el servidor público que aplicó el "interrogatorio" sugirió al solicitante que leyera la ley y regresara otro día con una solicitud hecha a máquina; además, se mostró inseguro en la apertura de la información requerida.

2) Segundo Lugar: Cámara de Diputados.

No se localizó la Unidad de Enlace o equivalente. En la entrada del Palacio de San Lázaro se envió al solicitante a la Biblioteca, y de ahí a la Secretaría General, donde informó que el presidente de la Mesa Directiva no había asignado al titular.

3) Tercer Lugar: Secretaría de la Defensa Nacional.

El trato inicial hacia el solicitante fue hostil y la ubicación de la Unidad de Enlace no correspondió con los datos publicados en la lista elaborada por la Secretaría de la Función Pública.

4) Cuarto Lugar: Secretaría de Gobernación.

La Unidad de Enlace estuvo ubicada en el piso 19 de Paseo de la Reforma 99, carecía de señalización, además la orientación que ofreció el servidor público habilitado no fue suficiente para hacer una solicitud de información adecuada.

5) Quinto Lugar: Petróleos Mexicanos.

La Unidad de Enlace estaba situada en la torre ejecutiva, después de pasar varios edificios, y subir hasta el piso 36. El servidor público habilitado para la atención de solicitudes se limitó a explicar el uso del SISI y no ofreció una opción distinta para solicitar información.

3.4.1.3.2 Las cinco mejores.

1) Primer Lugar: Secretaría de Economía.

Cumplió en buena medida con un servicio eficiente y conocimiento de la ley, además contó con una infraestructura adecuada y un folleto explicativo de la LFTAIPG que contestaba a las preguntas básicas de cómo acceder a la información dentro de la misma Secretaría.

2) Segundo Lugar: Cámara de Senadores.

El acceso a la Unidad de Enlace fue sencillo. El servidor público demostró conocer la LFTAIPG y, sin influir en el sentido de la solicitud, hizo sugerencias de cómo hacer la solicitud de manera más precisa.

3) Tercer Lugar: Procuraduría Federal del Consumidor.

Fue de fácil acceso y estaba bien equipada. A pesar de que el servidor público habilitado tuvo ciertas dudas sobre algunos aspectos de la LFTAIPG, en ningún momento se desesperó y nunca varió su trato amable. El ingreso a la Unidad de Enlace no estuvo condicionado a dejar o mostrar identificación.

4) Cuarto Lugar: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A pesar de la deficiente señalización y del condicionamiento del acceso a dejar una identificación, fue de las pocas Unidades de Enlace donde el servidor público habilitado accedió a capturar la información en el SISI cuando el solicitante no pudo hacerlo.

5) Quinto Lugar: Comisión Federal de Electricidad.

La Unidad de Enlace, tanto en su ubicación como la infraestructura, se encontraron en buenas condiciones. Además, los servidores públicos habilitados conocían las partes fundamentales de la LFTAIPG y se encargaron de explicar a detalle el proceso. Contaron con varias computadoras disponibles a los solicitantes.

3.4.1.4 Consideraciones y evaluaciones adicionales.

El tiempo promedio que tomó hacer una solicitud de información durante la visita en las Unidades de Enlace fue de 35 minutos.

A diferencia de la mayoría, cinco Unidades de Enlace no entregaron acuse de recibo al finalizar el procedimiento de ingreso de la solicitud: la Secretaría de Salud, fallas técnicas en el SISI impidieron la impresión del acuse de recibo correspondiente; en la Comisión Nacional del Agua, el no disponer de una impresora fue lo que imposibilitó la entrega de acuse de recibo; en el Archivo General de la Nación fue imposible acceder a la página enlazada con el SISI, por lo que el trámite también quedó incompleto. En la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el investigador llenó una solicitud de información por escrito, misma que el personal de la Unidad de Enlace se comprometió a registrar posteriormente. El acuse de recibo, según informaron, sería enviado por correo electrónico. En el Banco de México también se comprometieron a enviar el acuse de recibo correspondiente por correo electrónico.

Algunas Unidades de Enlace exigieron el registro de las solicitudes de información en formatos propios y no ofrecieron al solicitante la opción de usar el SISI, como en los demás casos de las Unidades de Enlace de entidades o dependencias de la Administración Pública Federal. En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se redactó una carta dirigida al titular de la Unidad de Enlace, en

donde se planteaban las solicitudes de información; en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Instituto Politécnico Nacional las solicitudes de información se hicieron en forma manuscrita, en formatos impresos propios.

La ubicación real de Unidades de Enlace de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Federal de Electricidad no coincide con el domicilio registrado en la lista elaborada por la Secretaría de la Función Pública y tampoco en la publicada en la página de Internet del IFAI.

Aun sin contar con Unidad de Enlace en funciones el Instituto Federal Electoral aceptó recibir la solicitud de información de parte del investigador de LIMAC y se comprometió a darle seguimiento. Por el contrario, la Cámara de Diputados, que tenía la obligación de contar con una Unidad de Enlace o equivalente en funciones a partir del 12 de junio del 2003, según su reglamento publicado en el Diario Oficial del 30 de abril del 2003, incumplió esta disposición. El argumento: el titular de dicha unidad aún no había sido designado por el presidente de la Mesa Directiva.

Cuando después de una larga búsqueda el investigador de LIMAC pudo localizar las oficinas de la empresa I. I. I. Servicios S.A. de C.V. (ubicada en un centro comercial de la colonia Los Morales, Polanco), uno de los encargados de seguridad del lugar explicó que el responsable de la Unidad de Enlace no podía atenderlo, ya que se encontraba en una junta con su superior y que no se desocuparía sino "hasta dentro de una o dos horas".

A pesar de que Instituto Federal de Acceso a la Información Pública contó con una infraestructura excelente, 10 computadoras disponibles para uso de los solicitantes, el servicio de orientación careció de asesoría en el llenado del formato y, especialmente, en la elaboración de la pregunta. El responsable de la unidad remitió al solicitante al Sistema Informático de Solicitudes. Sin bien la atención del servidor

público habilitado fue amable e informada acerca del uso de la ley, hace falta explicar los conocimientos del funcionamiento interno de la institución.

En cuanto a la Secretaría de la Función Pública, resaltó la ubicación fácil de su Unidad de Enlace en la misma entrada del edificio. Sin embargo, hicieron esperar al solicitante más de 10 minutos para atender su solicitud, una vez atendido, el servidor público habilitado lo dejó sólo frente a la computadora para que a su entender usara el SISI. El servidor público habilitado no orientó al solicitante en la elaboración de su pregunta para aclararla o hacerla más específica. El tiempo total de la visita del solicitante para hacer una solicitud de información en la SFP fue de 45 minutos.

3.4.1.5 Conclusiones.

En el caso de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, se detectó un condicionamiento a llenar los formularios del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) por computadora, sin que en la mayoría de los casos se ofreciera la opción de aplicar una solicitud por escrito. Fue obligación de solicitante poseer conocimientos mínimos de computación, pues la mayoría tuvo que procesar, por ese medio, sus solicitudes sin la presencia del servidor público habilitado. Esto tuvo consecuencias graves, pues en caso de que el sistema no funcionara, no hubo posibilidad de hacer las solicitudes de acceso a la información.

Cuando las preguntas introducidas no se revisaron, aclararon o acotaron, las dependencias informaron al solicitante que su pregunta no procedió de la manera en como la estructuró. Esto implica reiniciar nuevamente el procedimiento a la Unidad de Enlace puede disuadir al solicitante en su intención de ejercer su derecho de acceso.

En la gran mayoría de las Unidades de Enlace visitadas se tuvo que dejar una identificación. Esto representó un obstáculo para la persona común, quien no debe

acreditar su personalidad ante nadie en caso de hacer solicitudes de acceso a la información pública bajo los lineamientos de la LFTAIPG.

Para llegar a muchas de las Unidades de Enlace se debió preguntar varias veces y recorrer las oficinas dentro de la dependencia o entidad. La ley establece que la Unidad de Enlace tiene que estar en lugares visibles y accesibles. Si el solicitante pierde tiempo al buscar las Unidades de Enlace, y además, recorre varias oficinas para llegar a ella, puede perder el interés que lo motivó inicialmente o intimidarlo en su recorrido interno.

No existieron criterios uniformes en cuanto al costo por copias simples y/o certificadas, como tampoco se conocía claramente la forma de pago que posibilita a la persona adquirir la información que solicitó. En suma, como balance general de las categorías de análisis desarrolladas en este monitoreo, se observó un cumplimiento heterogéneo entre las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y los sujetos obligados por mandato previstos en el artículo 61 de la LFTAIPG.

3.4.1.6 Presentación.

El documento final de esta investigación se presentó el 1º de julio de 2003 en las instalaciones de LIMAC ubicadas en ese entonces en la calle Manzanas 56, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez.

Para ello, se convocó a los medios de comunicación: diarios, revistas, televisión y radio mediante un boletín de prensa que se envió por correo electrónico y fax.

La investigación fue expuesta por el Doctor Ernesto Villanueva Villanueva, Presidente de LIMAC; Issa Luna Pla, Directora Ejecutiva de LIMAC; Jacinto R.

Murguía, Coordinador de Investigaciones y Monitoreo; y Kate Doyle, directora del Proyecto México del Archivo de Seguridad Nacional de la Universidad George Washington.

Las notas impresas que cubrieron la presentación de los resultados abrieron un debate que permitió la comunicación entre LIMAC y las dependencias a través de los medios de comunicación. Las noticias presentadas el 2 de julio de 2003 mostraron los resultados del monitoreo, la del día siguiente una réplica de la PGR en la que exponía su desacuerdo con la evaluación realizada a esa dependencia y las del 4 de julio la respuesta a la PGR, donde el Presidente de LIMAC, Ernesto Villanueva, mantuvo su postura y explicó la seriedad con la que se realizó la investigación.

3.4.2 Monitoreo de Páginas Web del Ejecutivo Federal, que consistió en evaluar el contenido de la información que los sujetos obligados presentan en sus páginas de Internet respecto al artículo 7 de la LFTAIPG.

El artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia indica “La publicación a que se refiere el artículo 7 deberá completarse, a más tardar, un año después de la entrada en vigor de la Ley”. Así, el 12 de junio de 2003 se cumplió el plazo para que las instituciones pertenecientes al Ejecutivo Federal mostraran, a través de “medios remotos o locales de comunicación electrónica” su información oficiosa.

3.4.2.1 De la administración del monitoreo.

Como se puede observar, la ley indica que la información del artículo 7 u obligaciones de transparencia pueden ser difundidas por múltiples vías. El internet es una de ellas, algunas veces llamado simplemente "La Red", es un sistema mundial de redes de computadoras, un medio público, cooperativo y autosuficiente en términos económicos, accesible a millones de personas en el mundo.

En esta Red se encuentran páginas web, o sitios, documentos electrónicos que contienen información almacenada en algún sistema de cómputo que se encuentre conectado a la Internet, de tal forma que este documento pueda ser consultado por cualquier persona que se conecte.

Por sus características, este medio electrónico permitió la segunda investigación de LIMAC. El objetivo de este estudio consistió en monitorear el contenido y la forma en la que se presentaba la información en las páginas web de las dependencias que conforman la administración pública federal, del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2003. (Cronograma, Anexo 4)

El proyecto resaltó la importancia y la función de esta vía a partir de la implementación de la Ley Federal "...internet, es un vehículo de información pública, a través del cual los sujetos obligados deben informar sobre sus actividades, así como promover el principio de rendición de cuentas a la ciudadanía".

Se señalaron los casos en que se carecía de un sitio de internet, así como la accesibilidad a la página, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público la información a la que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG, en un lenguaje accesible y claro.

El universo consideró a las 234 dependencias de la administración pública federal (Anexo 5), según el artículo 3 fracción X de la LFTAIPG, con esta lista se obtuvo una muestra representativa. Para ello, se empleó la fórmula genérica para el cálculo del tamaño de la muestra propuesta por Heriberto López Romo⁵²:

$$n = \frac{N \cdot pq}{Me^2 (N-1) + pq} \cdot Mc^2$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra	
N= Número total de la muestra	234
p= Probabilidad de ocurrencia	Como se desconoce la probabilidad de ocurrencia se asume el mayor punto de incertidumbre que es 50 por ciento, que al expresarse como probabilidad adquiere el valor de .5
q= Probabilidad de no ocurrencia	1-.5=.5
Me= Margen de error (precisión expresada en probabilidad)	+/- 5 por ciento, como probabilidad .05
Mc= Nivel de confianza (expresado con valor z que determina el área del valor buscado)	95% que equivale a (1.96)

Sustituyendo:

$$n = \frac{234 (0.5 \times 0.5)}{0.05^2 (234 - 1) + (0.5 \times 0.5)} \cdot 1.96^2$$

⁵² Galindo Cázares, Jesús. *Op Cit.* p 55.

Así se obtuvo una muestra representativa constituida por 145 dependencias, para su valoración y análisis. (Anexo 6)

Los investigadores esperaban que las dependencias cumplieran con la información de oficio establecida en el artículo 7 de la LFTAIPG en la página web de las dependencias obligadas.

La recopilación de la información se realizó mediante la técnica de análisis de contenido que por sus características brinda:

- **Objetividad:** la recolección de datos se llevó a cabo con base en reglas y procedimientos explícitamente formulados;
- **Sistematización:** de acuerdo con las reglas y procedimientos formulados, fue posible el empleo de categorías precisas y consistentes;
- **Generalización:** los resultados obtenidos en la muestra analizada se podrán extender al universo de las páginas web, lo que permitirá confirmar la solidez metodológica de la investigación;
- **Cuantificación:** el procedimiento utilizado permitió obtener resultados precisos y, con ello, alcanzar interpretaciones metodológicamente confiables.

Esta técnica se eligió por su precisión y por ser la que mejor se adaptó a la extensa cantidad información a analizar. En el presente monitoreo, se evaluó la presencia o ausencia de datos referentes al artículo 7 de la Ley Federal, la calidad de la información presentada y la facilidad o dificultad para acceder a sus respectivos portales de transparencia.

El código de análisis (Anexo 7) contó con 19 unidades de registro. Las tres primeras unidades se configuraron con opciones dicotómicas (Si-No); mientras que

las 16 restantes se valoraron con una escala equilibrada de clasificación por categorías que permitió elaborar intervalos para su análisis general.

Escala equilibrada de clasificación por categorías:

1. Significa que la información no existe.
2. La información está incompleta, ya que solamente contiene algunos de los elementos establecidos por la LFTAIPG.
3. Contiene los requerimientos legales.
4. Contiene características adicionales a las establecidas en la ley.
5. Se calificaron con el máximo a las dependencias que aparte de cumplir con los requerimientos legales, presentaron la información de manera entendible y accesible.

Además de los cinco criterios descritos en caso de que a la dependencia no aplicara alguna de las variables a evaluar se le colocó en una categoría denominada "No Aplica" representada por el número "0".

La recopilación de la información se realizó en una tabla en Excel que concentró las evaluaciones de cada una de las páginas web.

Finalmente, se realizó el informe final con la siguiente estructura:

Introducción

¿En qué consistió el monitoreo?

¿Cuáles fueron las dependencias monitoreadas?

¿Cómo se realizó el monitoreo?

Criterios de análisis de las páginas web

Resultados y análisis

Quién es quién

Resultados del análisis general

Consideraciones finales

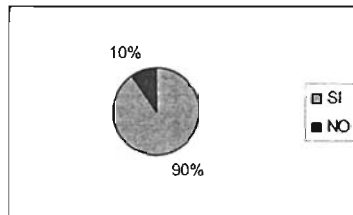
Anexo 1: Muestra representativa detallada

Anexo 2: Criterios de análisis y valores del monitoreo

3.4.2.2 De los resultados del monitoreo.

A continuación se presentan los resultados del monitoreo: en primer término se desglosan por variable analizada; después quienes fueron las dependencias que cumplieron y las que no lo hicieron; y para finalizar una tabla que permitió ubicar la posición de cada institución analizada con respecto a las obligaciones de transparencia.

1) Fácil acceso a la liga del portal de transparencia.



El monitoreo efectuado reveló que 90% de las dependencias contaron con acceso fácil, es decir que el icono de **Transparencia gubernamental** se localizó en un lugar visible; mientras que el 10% presentó una localización complicada que obligaba al usuario a buscar la información vínculo por vínculo en la página.

Dentro de las obligaciones de transparencia se establece que la página debe presentar la **estructura orgánica** completa. Respecto a esta obligación, 83% de las dependencias monitoreadas cumplieron con la ley e incluso presentaron elementos que la hacen atractiva y completa, como presentar los currículos de los funcionarios o su lugar en la unidad administrativa. El 9% de las dependencias no contó con este requerimiento y 8% presentó apenas algunos de los elementos requeridos en la ley.

5) Facultades de las unidades administrativas

Valores Cifra Abs. %

El 59% de las dependencias indicó en las páginas de internet las **facultades de las unidades administrativas** de la dependencia de manera completa; 22% de éstas hicieron mención de sus reglamentos internos, las autoridades que verifican el cumplimiento de cada facultad y la forma de presentar la información fue accesible; el 13% no mostró la información requerida y 6% presentó incompletas las facultades.

6) Directorio de servidores públicos.

Valores	Cifra Abs.	%
0	1	0.6
1	13	9.1
2	24	16.7
3	86	62.0
4	9	6.4
5	8	5.7
Total	142	100

El 62% de las dependencias cumplió con los mínimos establecidos en la ley referente al **directorio de servidores públicos**, especificaron nombres, cargos, nivel de puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica. El 12.4% además de cumplir con la ley, la mitad anexó currículos y el resto mostró un formato ágil y accesible. El 16% no contuvo la información completa y el 9% restante no contó con dicha información. El 0.6% corresponde a la categoría "No Aplica".

7) Remuneración mensual.

Valores	Cifra Abs.	%
0	0	0
1	22	16
2	31	23
3	47	35
4	42	31
Total	142	100

El 41% de las entidades cumplió con todos los requisitos de la **remuneración**, es decir, se especificaron compensaciones brutas o netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contrato por honorarios. De igual manera, señalaron el número total de las plazas y del personal por honorarios de las dependencias y entidades, precisaron las vacantes por cada unidad administrativa.

El 22% presentó información extra como: aguinaldo, vales de gasolina, despensa, seguros y primas vacacionales, mostradas en un formato accesible.

El 15% de las dependencias supervisadas no presentó la información sobre la **remuneración mensual**; y el 22% restante mostró la información incompleta, ya que carecía de información sobre el personal contratado por honorarios.

8) Domicilio de la Unidad de Enlace.

Valores	Cifra Abs.	%
1	16	11.4
2	18	12.4
3	102	70.0
4	8	5.6
5	3	2.1

El 76.6% de las entidades monitoreadas mostró el **domicilio de la Unidad de Enlace** con todos los requisitos legales y sólo la **Comisión Nacional Forestal** anexó un croquis para la ubicación fácil de la unidad; 12.4% desplegó la información de manera incompleta; es decir, faltaron nombres de los funcionarios habilitados, el correo electrónico o los teléfonos. El resto de las dependencias (11%) no presentó la información.

9) Metas y objetivos de las unidades administrativas.

Valores	Cifra Abs.	%
1		0.6
21		14
17		12
75		52
21		14.4
10		7
144		100

Referente a las metas y objetivos de las unidades administrativas el 52% cumplió con los lineamientos de la fracción VI del artículo 7 de la LFTAIPG; 21.4% explicó de manera detallada como lograr esas metas y objetivos que se ha propuesto la dependencia; 14% de las entidades no presentó la información; 12% la exhibió incompleta. El 0.6% restante se ubicó en el criterio "No Aplica".

10) Especificación de servicios que ofrece

Valores	Cifra Abs.	%
0		14
17		8
51		42
23		15.5
23		15.5

El 73% de las dependencias señaló de manera clara los **servicios** que proporciona cada entidad por unidad administrativa y en un lenguaje claro, algunas de ellas indicaron la localización de las unidades y los funcionarios públicos habilitados para atención al público. El **14% no presentó la información** y un

porcentaje menor (8%) la publicó incompleta. En el 5% restante expuso que esta información no aplicaba a la dependencia.

11) La información disponible relacionada con trámites, requisitos y formatos de la página web.

Valores	Cifra Abs.	%
0	24	17
1	26	18
2	7	5
3	44	30
4	27	18
5	17	12

El **60% de las dependencias** dispuso la información relacionada con los trámites que se realizan en la entidad, algunas especificaron las instrucciones paso por paso para la realización del trámite; mientras que **18% no presentó la información** y el 5% la mostró de manera incompleta al no señalar los requisitos y formatos para realizar cada trámite. En el 17% de los casos no aplicó esta información.

12) Información sobre el presupuesto asignado

Valores	Cifra Abs.	%
0	3	2
1	3	2
2	3	2
3	3	2
4	3	2
5	3	2

El **47% de las dependencias no cumplió** con lo estipulado en el artículo 7 en la fracción X, relacionado con el **presupuesto** asignado a la dependencia, esto es, por medio de la página no se pudo acceder al **vínculo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** para consultar el presupuesto de la dependencia, así como a los informes sobre la ejecución del mismo.

El 40% cumplió, al contener el vínculo automático a la SHCP; mientras que únicamente **2% de las dependencias aparte de remitir a la Secretaría, mostraron por iniciativa propia la ejecución de su presupuesto**. El 9% restante especificó los rubros a los que se destinaron los recursos del erario, en lenguaje accesible. En el 2% las dependencias indicaron que no aplicaba dicha fracción (cabe señalar que todas las dependencias deben de contar con esta información).

13) Los resultados de las auditorías.

Valores Cifra Abs. %

Los resultados de las **auditorías** de las dependencias monitoreadas señalan que **62% cumplió con los requisitos de la ley**; es decir, el número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías por cada rubro sujeto a revisión y, respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por la dependencia o entidad. Cabe destacar que el **7% presentó información adicional** como son los resultados comentados de las auditorías, algunas en hojas membretadas con sello y firma de los auditores. El 4% mostró un formato entendible y dinámico.

El 18% de las dependencias no desplegó la información y 6% la manifestó de manera incompleta. El 3% restante indicó que a su dependencia no aplicaba esta fracción (cabe mencionar que todas las dependencias deben de contar con esta rubro).

14)Diseño, ejecución de montos y criterios de acceso a los programas de subsidios.

Valores	Cifra Abs.	%
0	85	61
1	20	14
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1

En este rubro, 61% de las dependencias no les correspondía aplicar estos programas; **16% no presentó la información** y; 1% la mostró incompleta. El 14% cumplió con los lineamientos estipulados por la fracción XI del artículo 7 de la LFTAIPG que debe contener el nombre o denominación del programa; la unidad administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias; los criterios de la unidad administrativa para otorgarlos; el periodo por el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas. Y nada más el 8% publicó las metas que se buscan con estos programas y un análisis general de dichos programas.

15) Concesiones, permisos o autorizaciones.

Valores	Cifra Abs.	%
0	73	50
1	32	22
2	3	3
3	21	15
4	8	8
5	8	8
Total	148	100

En este caso, al **50%** de las entidades monitoreadas no les correspondía aplicar el rubro. El **22%** no presentó la información y el 3% lo hizo de manera parcial. El 15% cumplió al informar cuál es la unidad administrativa que los otorga; el nombre de la persona física o la razón o denominación social de la persona moral concesionaria, autorizada o permissionaria; el objetivo y vigencia de la concesión, autorización o permiso y el procedimiento que se siguió para su otorgamiento en caso de concesiones. Solo el 10%, además de cubrir con los requisitos que define la ley, informó de manera detallada quienes fueron los beneficiados y mostró la información accesible.

16) Contrataciones que hayan celebrado en términos de la legislación

Valores	Cifra Abs.	%
0	16	10
1	20	21
2	3	3
3	21	15
4	8	8
5	8	8
Total	148	100

Dentro de la disposición señalada en la fracción XIII del artículo 7 de la LFTAIPG referente a **contrataciones** que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable, se encontró que el 66% de las dependencias presentó información relativa a: la unidad administrativa que celebró el contrato; el procedimiento de contratación; el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral a la cual se asignó el contrato; la fecha, objetivo, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y los convenios de modificación a los contratos.

Mientras que 3% de las entidades publicaron incompleta la información y **el 21% no la presentó**. El 10 % restante indicó que esta información no aplicaba a su entidad.

17) Marco normativo de los sujetos obligados.

Valores	Cifra Abs.	%
1	1	0.6
2	12	8
3	8	6
4	70	48
5	24	17
6	30	20.4

El **20.4%** de las entidades supervisadas presentó la información referente al **marco normativo**, es decir las leyes, reglamentos y acuerdos internos aplicables y remitieron al texto para su consulta. El 17% sólo remitió a los reglamentos y leyes; **el 48% sólo mencionó su marco normativo**; el 6% mostró la información incompleta; 8% no apareció la información, y 0.6% no aplicó.

18) Los informes que por disposición legal generan los sujetos obligados.

Valores	Cifra Abs.	%
0	3	2
1	29	20
2	5	4
3	62	43
4	17	12
5	36	25
Total	142	100

El 74% publicó los informes que por disposición legal generan; de éste 74%, 19% presentó la información en lenguaje accesible. En contraste, el 20% del total de la muestra no presentó la información y sólo 4% la mostró incompleta. El 2% restante indicó que no aplicaba esta fracción (cabe resaltar que todos los sujetos generan informes internos).

19) Mecanismos de participación ciudadana.

Valores	Cifra Abs.	%
0	23	23
1	17	17
2	11	11
3	15	15
4	2	2
5	14	14
Total	82	100

De la fracción XVI del artículo 7 referente a los mecanismos de participación ciudadana, se encontró que 23% de las entidades indicaron que no les correspondía generar mecanismos de vinculación con la ciudadanía. El 26% no presentó la información; mientras que 0.6% la publicó incompleta. El 39% exhibió información referente a los mecanismos de participación ciudadana desglosándolos por unidad

administrativa; el 1.4% permitió la inscripción por medio de la página de Internet y adicionalmente señaló los logros, resultados y estadísticas de la implementación de dichos mecanismos, y el 10% lo hizo de manera accesible.

3.4.2.3 Los que cumplieron y los que no lo hicieron.

En la siguiente tabla se muestra del lado izquierdo a las dependencias que cumplieron con el mayor número de lineamientos establecidos en la LFTAIPG y del lado izquierdo los que incumplieron.

Los que cumplieron	Los que incumplieron
<ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión Nacional Forestal. 2. Productora Nacional de Biológicos y Veterinarios. 3. Instituto Politécnico Nacional. 4. Administración Portuaria Integral Lázaro Cárdenas. 5. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 6. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. 7. Instituto Nacional de Antropología e Historia. 8. Instituto Nacional de Migración. 9. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. 10. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración Portuaria de Topolobambo. 2. Fideicomiso para la Cineteca Nacional. 3. Fideicomiso de Riesgo Compartido. 4. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria. 5. Fondo Nacional de Fomento Turístico. 6. Pemex Exportación y Producción. 7. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial. 8. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. 9. Fondo de Garantía para las Actividades Pesqueras. 10. Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

3.4.2.4 Resultados del análisis general

En este nivel de análisis fue necesario realizar intervalos para agrupar a las entidades de la muestra dentro de una escala global de 1-5. El tamaño del intervalo fue de 14 puntos, que corresponde al número de preguntas contabilizadas. Se excluyeron de las calificaciones las preguntas correspondientes al diseño, montos y criterios de acceso a los programas de subsidios y las concesiones, permisos y autorizaciones, ya que estas son las únicas dos categorías en las que no todas las

dependencias están obligadas a presentar información y el incluirlos afectaría las calificaciones generales.

El resultado de los intervalos es el siguiente:

ESCALA	INTERVALO	Cifra Abs.	%	OBSERVACIONES
1	1-14	1	1	<p>En este intervalo se encuentran las dependencias que no presentan la información de acuerdo al artículo 7 de la LFTAIPG y las dependencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios. • Fideicomiso para la Cineteca Nacional • Fideicomiso de Riesgo Compartido • Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria • Fondo Nacional para el Fomento Turístico • Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura • Administración y Servicios a la Comercialización Agropecuaria • Fondo de Garantía y Fomento a las Actividades Pesqueras • Pemex Exportación y Producción • Administración Portuaria Integral de Topolobampo
2	15-28	12	8	<p>En este intervalo se encuentran las entidades que cumplen parcialmente con de la ley. Las dependencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria • Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial • Fideicomiso de Fomento Minero • Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda • Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México
3	29-42	70	48	<p>En este espacio se encuentran la mayoría de las dependencias que cumplen con los lineamientos estipulados con la ley, corresponde a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración Portuaria Integral de Tuxpan • Administración Portuaria Integral Puerto Madero • Administración Portuaria Integral de Mazatlán

				<ul style="list-style-type: none"> • Administración Portuaria Integral de Progreso • Administración Portuaria Integral de Veracruz • Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México • Agroasemex, SA de CV • Archivo General de la Nación • Banco de Crédito Rural del Golfo, SNC • Banco de Crédito Rural del Istmo, SNC • Banco de Crédito Rural del Noreste, SNC • Banco de Crédito Rural del Norte, SNC • Banco de Crédito Rural Peninsular, SNC • Centro de Enseñanza Técnica Industrial • Banco Nacional de Crédito Rural SNC • Centro de Estudios Filosóficos y Sociales Vicente Lombardo Toledano • Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo • Centro de Investigación en Matemáticas • Centro de Investigación en Materiales Avanzados • Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología • Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico • Centro de Investigación y Docencia Económica • Centro de Investigaciones en Óptica, AC • Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, SC • Centro Nacional de Prevención de Desastres • Centros de Integración Juvenil • CIATEQ, AC • Colegio de San Luis, AC • Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados • Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas • Comisión Nacional del Deporte • Comité Nacional Mixto de Protección al Salario • Compañía Operadora del Centro Cultural de Tijuana • Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal • Consejo Nacional de Población • Exploradora de Sal, SA de CV • Fideicomiso de Formación y Capacitación la Marina • Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito. • Fondo de Información y Documentación para la Industria. • Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Infantil de México • I.I.I. Servicios, SA de CV • Instituto de Ecología • Instituto de Investigaciones Eléctrica • Instituto de Seguridad para las Fuerzas Armadas Mexicanas • Instituto Mexicano de Cinematografía • Instituto Mexicano de la Juventud • Instituto Mexicano de la Radio • Instituto Mexicano del Petróleo • Instituto Mexicano del Seguro Social • Instituto Nacional de Ciencias Médicas • Instituto Nacional de Derechos de Autor • Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias • Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores • Instituto Nacional de Psiquiatría • Junta Federal de Conciliación y Arbitraje • Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México • Nacional Financiera SNC • P.M.I. Comercio Internacional, SA de CV • Pemex Gas y Petroquímica Básica • Petroquímica Camargo, SA de CV • Petroquímica Cangrejera, SA de CV • Petroquímica Cosoleacaque, SA de CV • Petroquímica Escolín, SA de CV • Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo • Secretaría de Gobernación • Secretaría de la Función Pública • Secretaría de la Defensa Nacional • Secretaría de Turismo • Sociedad Hipotecaria Federal SNC
4	43-56	61	42	<p>En este intervalo se localizan las dependencias con mayor puntaje, es decir, las que obtuvieron mejores calificaciones en la suma de los criterios. Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración Portuaria de Ensenada, SA de CV • Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV • Aeropuertos y Servicios Auxiliares • Baja, Mantenimiento y Operación • Banco Nacional de Comercio Exterior SNC • Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC • Casa de Moneda de México • Centro de Investigación Científica de Yucatán

			<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica • Centro Nacional de Metrología • Colegio de Michoacán • Colegio de Postgraduados • Comisión Federal de Competencia • Comisión Federal de Electricidad • Comisión Federal de Telecomunicaciones • Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias • Comisión Nacional Bancaria y de Valores • Comisión Nacional de Salarios Mínimos • Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro • Comisión Nacional para el Ahorro de Energía • Consejo de Menores • Consejo de Promoción Turística de México • Consejo de Recursos Minerales • EDUCAL • Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal • Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad • Instituto Nacional de Antropología e Historia • Instituto Nacional de Migración • Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial • Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática • Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. • Instituto Nacional de Cancerología • Instituto Nacional de Ciencias Penales • Instituto Nacional de Neurocirugía y Neurología • Instituto Nacional de Pediatría • Instituto Nacional de Perinatología • Instituto Nacional Indigenista • Instituto para la Protección del Ahorro Bancario • Instituto Politécnico Nacional • Lotería Nacional para la Asistencia Pública • Luz y Fuerza del Centro • Patronato de Obras e Instalaciones del IPN • Procuraduría Federal del Consumidor • Procuraduría General de la República • Productora Nacional de Biológicos Veterinarios • Secretaría de Comunicaciones y Transportes • Secretaría de Desarrollo Social • Secretaría de Economía • Secretaría de Educación Pública • Secretaría de Hacienda y Crédito Público
--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Salud • Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5	57-70	1	1	<p>En este intervalo localizamos a la entidad de la administración pública que cumplió con todos los requisitos establecidos por la ley y su respectivo reglamento y que además mostró la información de una manera accesible y transparente, facilitando al usuario la comprensión de los datos mostrados en la página. La dependencia es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional Forestal

3.4.2.5 Consideraciones finales.

- Es recomendable que al acceder al Portal de Transparencia de la dependencia se encuentren inmediatamente **ordenados los lineamientos** de acuerdo a la LFTAIPG.
- Como una constante que preocupa, se encontró que muchas páginas de Internet tenían documentos digitalizados (escaneados) que aparecen **borrosos e ilegibles**.
- En lo que se refiere a la información sobre presupuesto, por ley, las dependencias deben remitir a un vínculo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero en muchas ocasiones, a pesar de que aparecía el botón de la liga, **la conexión no se estableció**.
- Para el mejor cumplimiento de los lineamientos establecidos por la LFATIPG específicamente en el artículo 7, se recomienda **leer y analizar el Reglamento** de esta misma ley aplicable en la Administración Pública Federal, debido a que ahí se encuentran los requerimientos específicos con los cuales debe cumplir la información que aparece en las páginas de Internet. Es necesario hacer mención de la importancia de la publicación de dicho Reglamento en cada una de las páginas web.
- Se recomienda que **las fechas de actualización**, que es uno de los requerimientos legales con los cuales debe cumplir la dependencia y que es información sustancial para el usuario, estén ubicadas en un lugar visible.

- Se debe de tomar en cuenta que la información que está a disposición en las páginas de internet puede ser consultada por cualquier persona, es por eso que se debe **manejar un lenguaje entendible** para la mejor comprensión de la persona interesada.
- Es importante destacar que algunos de los lineamientos del artículo 7 no aplican para todas las dependencias, pero sería recomendable que aunque no les corresponda dicho criterio, lo coloquen en la lista de obligaciones de transparencia y **especifiquen que éstos no aplican a la entidad** para informar al usuario.

3.4.2.6 Presentación.

El 24 de septiembre de 2003 se realizó la presentación de los resultados con la participación de Ernesto Villanueva, presidente, Issa Luna Pla, directora ejecutiva y Adriana Alatorre, miembro del grupo de monitoreo.

El estudio elaborado por LIMAC, tuvo cabida no sólo en medios impresos sino también en electrónicos, al ser el noticiario estelar de Canal 11, con Adriana Pérez Cañedo quien le brindara un espacio.

3.4.3 Obligaciones de Transparencia de las Instituciones de Educación Superior Públicas (Vías de acceso a la información Pública).

Al igual que en los monitoreos anteriores, el que se aplicó a las Universidades de Educación Superior Pública se sostuvo en la LFTAIPG. En cuestión de transparencia, en México, estas instituciones no habían estado bajo la mira ni de Limac, ni de otro órgano encargado de vigilar los principios que por ley deben de garantizar en cuanto a transparencia y rendición de cuentas.

El Doctor Ernesto Villanueva ha indicado que no sólo en México sino en América Latina "...La inmensa mayoría de las universidades e instituciones de educación superior en la región no han podido ubicarse a la vanguardia de las necesidades de la sociedad en este rubro; no han desplegado, en consecuencia, los esfuerzos correspondientes para producir conocimiento científico sobre la materia, circunstancia que reduce la capacidad de argumentación al iniciar movimientos sociales que traduzcan en leyes e instituciones las ideas y motivaciones que sustentan el derecho de acceso a la información pública"⁵³. Es por esta tendencia contraria al principio de apertura que desde la justificación del protocolo se indicó la elección de estos sujetos obligados.

Además, de acuerdo con el artículo 61 de la LFTAIPG, las instituciones de educación superior públicas al realizar gran parte de sus funciones académicas y de investigación con recursos provenientes del erario, ya sea federal o estatal, se convirtieron en sujetos obligados a la transparencia y a la rendición de cuentas.

⁵³ Villanueva, Ernesto. *Temas selectos...* Op. Cit., pp.158

3.4.3.1 De la administración de la primera parte del monitoreo: Vías de Difusión.

Se decidió que la investigación se realizaría a nivel nacional y que se explorarían los medios empleados por estos sujetos obligados para dar a conocer su información de oficio. Además, como se hizo con el ejecutivo federal, se evaluarían las obligaciones de transparencia publicadas en los sitios de internet de sus páginas. Y, al igual que en el monitoreo anterior, se tomó como base el artículo 7 de la LFTAIPG.

También se tomó en cuenta el artículo 9 de la ley federal que establece "La información a que se refiere el artículo 7 deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten".

Con respecto a las vías por las que se difunde la información relativa al artículo 7 los objetivos fueron:

- 1) Conocer las vías por las cuales las instituciones de educación superior públicas difunden las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 7 de la LFTAIPG (sujetos obligados).

Específicamente se pretendía: identificar a los responsables de las instituciones de educación superior públicas que conocían el artículo 7 de la LFTAIPG, identificar cuáles eran las instituciones de educación superior públicas que contaban con una oficina encargada de dar acceso a la información, detectar si la persona encargada de la Unidad de Enlace conocía las funciones para dar acceso a

la información y saber los motivos por los que, algunas instituciones, no contaban con página web.

En caso de que la institución educativa contara con página de internet el objetivo fue:

- 2) Evaluar el **contenido** de las **páginas web** de las instituciones de educación superior públicas para conocer si cumplen o no con lo establecido por el **artículo 7 de la LFTAIPG**.

Se esperaba que las instituciones de educación superior públicas pusieran a disposición del público por vías locales (medios impresos, internet o plafones) su información de oficio; asimismo que en las páginas web, se contara de manera íntegra, ordenada y legible con los lineamientos establecidos en el artículo 7 de la LFTAIPG.

El grupo de monitoreo se preocupó por cumplir en tiempo y forma con los procesos establecidos en el cronograma elaborado específicamente para esta investigación (Anexo 8).

Definido lo anterior, se procedió a la definición del universo, las universidades de educación superior tenían que contar con un requisito indispensable ser públicas y la pregunta que se realizó el grupo de monitoreo fue: ¿Dónde obtener un marco lista que agrupara a las universidades públicas?

Se recurrió a Isabel Espinoza, Jefa del Centro de Información de Educación Superior de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), quien indicó que México cuenta con 324 instituciones de educación superior pública a nivel nacional.

La página de la ANUIES resalta que es una "Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, cuyo común denominador es su voluntad para promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios".

Para conformar la población de las unidades de estudio, se consultó la página web de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Los criterios de búsqueda fueron: "grupo de instituciones: universidad" y "tipo: pública".

Para fines de esta investigación, Limac no consideró dentro de la población analizada a la Universidad de la Ciudad de México debido a que, en entrevista telefónica, Pilar López, encargada de la oficina de información de esta universidad declaró no haber recibido fondos provenientes de la Federación. Con esta exclusión el marco lista quedó conformado por 324 instituciones. (Anexo 9)

Se decidió que el monitoreo se dividiría en 2 partes. En la primera, se realizó un censo a todas las instituciones de educación superior del país para saber cuántas y cuáles eran las vías por las que se brindaba el acceso a la información de oficio.

A los responsables de comunicación social, prensa, difusión, o en ocasiones, a los directores de las instituciones de educación superior se les aplicó una encuesta descriptiva para saber si contaban con la información requerida por el artículo 7 de la LFTAIPG y el medio por el que la difundían. Cada investigador realizó aproximadamente 80 llamadas.

Debido a que fue un estudio a nivel nacional, la recopilación de la información se realizó vía telefónica, este medio facilitó la comunicación a distancia.

El cuestionario (Anexo 10) constó de seis preguntas: dos dicotómicas (Si-No), una de opción múltiple y tres abiertas para analizar las modalidades por las que se presentó la información pública.

Para el análisis e interpretación de los resultados, se elaboró una tabla de concentrado en el que se arrojó la información recabada. El documento estaba compartido para que todos los miembros del equipo pudieran acceder a él en cualquier momento.

El informe final presentó el capitulado siguiente:

ÍNDICE

I. Introducción.

II. ¿En qué consistió el monitoreo?

III. Monitoreo para conocer las vías de difusión.

Resultados y análisis.

IV. Monitoreo de las páginas web

Resultados del análisis.

V. Quién es quién.

Resultados del análisis general de las páginas web.

VI. Consideraciones finales.

VII. Necesidades urgentes.

Anexo 1: Población.

Anexo 2: Instituciones de educación superior públicas con página de internet.

Anexo 3: Cuestionario aplicado a las instituciones de educación superior públicas

Anexo 4: Código de Análisis

3.4.3.2 Resultados de las Vías de difusión.

Al iniciarse la aplicación de la metodología a las 323 instituciones analizadas, la muestra se redujo a 263 instituciones al eliminarse 61 por los siguientes motivos:

1) Falta de tiempo o por negarse dar información al encuestador:

- Unidad Académica Profesional Amecameca (UAEM).
- Unidad Académica Profesional Valle de México UAEM.
- Unidad UPN 131 Pachuca.
- Unidad UPN 152 Atizapán de Zaragoza.
- Unidad UPN 303 Poza Rica.
- Universidad Autónoma del estado de México Unidad Académica Profesional Chalco.
- Universidad Autónoma del estado de México Unidad Académica Profesional Teotihuacan.
- Universidad del Mar campus Huatulco.
- Universidad del Mar campus Puerto Ángel.
- Universidad del Mar campus Puerto Escondido.
- Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- Universidad Nacional Autónoma de México ENEP Aragón.
- Universidad Tecnológica de Morelia.
- Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
- Universidad Tecnológica de Norte de Guanajuato unidad académica Victoria.
- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Universidad Tecnológica Mariano Escobedo.
- Universidad Veracruzana región Veracruz.

2) No se localizó al responsable de comunicación social, difusión y prensa, o al director de la institución⁵⁴:

- Unidad UPN 122 Acapulco.
- Unidad UPN 304 Orizaba.
- Unidad UPN 310 Xalapa.
- Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) Unidad Marín.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Actopan.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Sahagún.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Tizayuca.
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR).
- Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).
- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- Universidad Tecnológica de la Costa.
- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
- Universidad Tecnológica de Torreón.
- Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

3) No existía el número telefónico en la institución o estaba fuera de servicio:

- Unidad UPN 151 Toluca.
- Unidad UPN 164 Zitácuaro.
- Unidad UPN 201 Oaxaca.
- Unidad UPN 26 C Nogales Subsede Cananea.

⁵⁴ En esta categoría es importante considerar que el encuestador realizó un máximo de tres llamadas en caso de no localizar al responsable en sus oficinas.

- Universidad Autónoma de Chapingo (Ucha) Centro Regional Universitario de Centro Occidente.
- Universidad Pedagógica Veracruzana plantel, escuela primaria "Ing. Roberto Medellín".
- Universidad Pedagógica Veracruzana plantel, escuela primaria "María Gutiérrez".
- Universidad Pedagógica Veracruzana plantel, escuela primaria "Manuel Carpio"
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel "Esfuerzo Obrero".
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel área de estudios de postgrado.
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel centro de estudios Xalapa.
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela normal "Enrique C. Rebsamen".
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "18 de Octubre"
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "Carlos A. Carrillo".
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "Enrique C. Rebsamen"
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "José María Morelos".
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "Landeroy y Coss"
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "Patria".
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel escuela primaria "Venustiano Carranza".
- Universidad Pedagógica Veracruzana, plantel "General Desiderio Pavón".
- Universidad Politécnica de Zacatecas.
- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

- Universidad Tecnológica Regional del Sur, Yucatán.
- Universidad Tecnológica de Xilotepec de Juárez.
- Universidad de la Sierra.

Así pues, la muestra quedó conformada finalmente por 263 instituciones de educación superior, las cuales contestaron las preguntas del encuestador. Se obtuvieron los siguientes resultados:

3.4.3.2.1 Instituciones de educación superior públicas que conocen la LFTAIPG.

La siguiente tabla muestra que de las 263 instituciones, en 213 (81%) los responsables afirmaron que la institución conoce la ley, mientras que 50 de ellas (19%) afirmaron no conocerla.



3.4.3.2.2 Instituciones de educación superior públicas que cuentan con una oficina encargada de implementar la ley.

¿Cuál es departamento administrativo encargado de implementar la ley?	Frecuencia
Área administrativa	55
Dirección General	43
Contraloría	22
Unidades de Enlace	21
Departamento Jurídico	16
Dirección de Comunicación	12
Difusión Cultural	4
Coordinación departamental	3
Departamento de Planeación y vinculación	3
Secretaría de Educación	2

De las 213 instituciones que conocen la ley, 181 ya tenía un departamento encargado de aplicar y difundir la información que exige la LFTAIPG; el Área Administrativa y la Dirección General fueron las que más se repiten en las universidades con 55 y 43 instituciones respectivamente.

3.4.3.2.3 Vías por las cuales las instituciones de educación superior públicas (sujetos obligados) difunden las obligaciones de transparencia.

¿Cuál es la vía por la que difunden la información del artículo 7?

121	145	34	45
-----	-----	----	----

De las 213 instituciones de educación superior públicas que afirmaron conocer la LFTAIPG, 22 no difundieron la información relacionada con el artículo 7 por ninguna de vía:

- Unidad Académica Profesional Tenancingo UAEM.
- Unidad UPN 111 Guanajuato.
- Unidad UPN 163 Uruapan.
- Unidad UPN 192 Guadalupe.
- Unidad UPN 212 Teziutlán.
- Unidad UPN 241 San Luis Potosí.
- Unidad UPN 26 C Nogales.
- Unidad UPN 302 Veracruz.
- Unidad UPN 321 Zacatecas.
- Universidad Autónoma de Sinaloa zona norte Los Mochis.
- Universidad Autónoma de Yucatán.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Tlahuelilpan.
- Universidad Comunitaria de San Luis Potosi campus Tamanzunchale.
- Universidad Comunitaria de San Luis Potosi campus Tankanhuitz.
- Universidad de Quintana Roo.
- Universidad de Sonora Unidad Regional Norte Campus Caborca.
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
- Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
- Universidad Tecnológica Metropolitana Mérida
- Universidad Comunitaria de San Luis Potosí.
- Unidad UPN 153 Ecatepec.

Las 191 instituciones que sí difundieron la información emplearon 345 vías⁵⁵, esto es: 107 instituciones difundieron la información en medios impresos (gacetas, periódicos internos, oficios, boletines, carteles, etc.); 145 lo hicieron por medio de su página de internet; 34 en plafones, pizarrones, vitrinas y tableros; 39 por otros medios como: radio local o conferencias.

A continuación se presentan los formatos en los que se distribuyeron los 121 medios impresos empleados por las 107 instituciones educativas para difundir las obligaciones de la transparencia.

MEDIOS IMPRESOS	
Medio	Frecuencia
Gacetas	36
Informes	14
Periódico interno	11
Oficios/Memorandos/Circulares/Comunicados/	18
Boletín	13
Folletos	11
Revistas	8
Trípticos	5
Carteles/ Pósters	4
Manuales	1
Total	121

⁵⁵ Cabe mencionar que la suma de las vías empleadas no corresponde con el número de instituciones debido a que hay algunas que usan más de una de éstas.

Como lo indica esta tabla, el medio impreso que más utilizaron las instituciones para difundir la información es el uso de gacetas, después es por medio de oficios, memorandos, circulares, informes y comunicados. Este punto es relevante porque los segundos medios no necesariamente son accesibles a cualquier persona, sin embargo, quedan en el registro.

Si bien 213 instituciones de educación superior pública dijeron conocer la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, algunas de las respuestas denotaron desconocimiento o una falta de comprensión por parte del encuestado. Al momento de aplicar el cuestionario, algunas instituciones afirmaron que difundían la información que establece el artículo 7 de la ley a través de juntas o gacetas escolares. Evidentemente, estos medios se caracterizan por restringir el acceso a la información a un público minoritario.

Sólo 39 instituciones dieron a conocer la información por otros formatos diferentes, distribuyéndose de la siguiente forma:

OTROS	
Medio	Frecuencia
Prensa local	22
Conferencias	9
Correo electrónico	5
Radio local	7
Televisión	2
Total	45

En este caso, la gran mayoría de las instituciones utilizaron la prensa local como un medio importante de difusión de sus acciones.

Enseguida se mencionan las instituciones que realizaron un mayor esfuerzo por la transparencia, al difundir la información pública por más de una vía:

- Unidad UPN 112 Celaya
- Unidad UPN 101 Durango
- Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA)
- Universidad Autónoma de Baja California (UABC) Campus Tijuana
- Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)
- Universidad Autónoma de Campeche (UACam)
- Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) Unidad Norte Ciudad Acuña
- Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) Unidad Saltillo
- Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) Unidad Torreón
- Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)
- Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH)
- Universidad Autónoma de Guerrero
- Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)
- Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR) Instituto Profesional de la Región Oriente (IPRO)
- Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-A) Unidad Azcapotzalco
- Universidad de Colima (UCol) Delegación Regional N°3
- Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED)
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Universidad Tecnológica de Nayarit
- Universidad Tecnológica de Tecámac
- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
- Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

3.4.3.2.4 Periodicidad con la que cambian o actualizan la información.

PERIODICIDAD

Diario	17
Semanal	10
Quincenal	7
Mensual	44
Bimestral	11
Trimestral	15
Cuatrimestre	6
Semestral	9
Anual	16
No hay periodicidad	96

De acuerdo con el Reglamento de la LFTAIPG para el Ejecutivo Federal, al menos cada tres meses se debe actualizar la información referente al artículo 7⁵⁶. Esto se ha tomado como una simple referencia, sin que necesariamente sea una obligación de las instituciones de educación superior seguir este mandato. Así, la periodicidad fija de mayor frecuencia, por la que las 191 instituciones que contaron con alguna vía cambian, actualizan o publican dicha información, fue mensual.

Sin embargo, 96 instituciones afirmaron no tener una periodicidad establecida para modificar o difundir dicha información por ello lo realizaban “cada que sufren cambios”.

⁵⁶ El artículo 10 del Reglamento para la Administración Pública Federal indica que: “Las dependencias y entidades deberán actualizar la información señalada en el artículo 7 de la ley al menos cada 3 meses, salvo que este Reglamento y otras disposiciones legales establezcan otro plazo. Esta información deberá permanecer en el sitio de internet, al menos, durante el periodo de su vigencia”.

3.4.3.2.5 Motivos por los que, algunas instituciones, no cuentan con página web.

La institución cuenta con página de internet

156	168
-----	-----

En el censo realizado para identificar el universo de las instituciones que cuentan con páginas web, resultó que el 52% de las 323 instituciones no contó con una página de internet.

Cabe mencionar que para no afectar los resultados de esta tabla, para el caso de aquellas instituciones que no contestaron por las razones antes mencionadas, se localizó su dirección de página web por medio del directorio de la ANUIES.

Para aportar más elementos a esta cifra, se preguntaron las causas principales por las cuales no contaban con páginas web. Así, 107 instituciones de las que contestaron la llamada telefónica dieron diversos motivos como lo muestra la siguiente tabla.

¿Cuáles son las razones por las que la institución no cuenta con página de internet?

Razones	Frecuencia
La página depende de otra Unidad.	49
Está en construcción.	27
Falta de recursos, infraestructura o personal.	15
No se ha considerado necesario.	8
La acaban de autorizar.	2
Es una nueva administración y no la han dado de alta.	2
No sabe.	4

Sobresale que las instituciones que no contaron con páginas web argumentaron que la página dependía de otra unidad, aunque el número de las que están en construcción es también alto.

3.4.3.3 De la administración de la segunda fase del monitoreo: Páginas Web.

Después de saber cuántas y cuáles instituciones contaban con página web, se dividió al universo en dos subuniversos específicos: los que tenían página web y los que no.

Con respecto a las 156 instituciones educación superior públicas que contaban con un portal de transparencia se realizó un estudio comparativo del contenido y la forma de la información que los sujetos obligados por ésta ley presentaban en sus páginas de internet en dos periodos de tiempo diferentes.

La primera etapa se realizó en noviembre de 2003; y la segunda se efectuó en marzo de 2004. Esto, con la finalidad de hacer una comparación y observar si las instituciones de educación tuvieron un avance o un retroceso en el cumplimiento de la LFTAIPG dentro del plazo considerado.

El modelo usado por el ejecutivo federal se empleó para las instituciones de educación pública superior, es decir, a las páginas web se les aplicó la misma técnica de análisis de contenido, que por sus características nos proporciona objetividad, sistematización, generalización y cuantificación⁵⁷, elementos básicos para los fines de ésta investigación.

⁵⁷ ENEP Acatlán. *Análisis de Contenido. Selección de lecturas*. Mexico, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, División de Metodología, Departamento de Diseño de Investigación, 1977. 179 p.

Esta técnica permitió medir si las instituciones cumplían con la información necesaria establecida por la ley, si existía o no y la forma en que se presentó el contenido en su página web.

Para ello, se elaboró un código de análisis compuesto por unidades de registro y unidades de contexto. La unidad de contexto se refería a la liga de Transparencia Gubernamental de las páginas web de cada institución de educación superior pública mientras que las unidades de registro aludían al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la LFTAIPG.

El concepto que se sometió a la operacionalización fue el de "obligaciones de transparencia", del que derivaron las variables analizadas, enunciadas a continuación:

- La estructura orgánica.
- Las facultades de cada unidad administrativa.
- El directorio de servidores públicos.
- Remuneración mensual.
- Domicilio de la unidad o módulo de enlace.
- Metas y objetivos de las unidades administrativas.
- Presentación en la página web de los servicios que ofrecen.
- Los trámites requisitos y formatos.
- Presupuesto asignado.
- Resultados de las auditorías.
- Diseño, ejecución y montos de los programas de subsidios.
- Concesiones, permisos o autorizaciones.
- Contrataciones.
- Marco normativo.
- Informes.
- Mecanismos de participación ciudadana de la institución.

Al igual que para el análisis de las páginas web empleado anteriormente, se usó una escala de clasificación que constó de categorías (5) con designaciones numéricas que permitieron elaborar intervalos para el análisis global. El código de análisis (Anexo 11) constó de 17 rubros. La primera fue una pregunta dicotómica (Si-No); las otras 16 se valoraron con los criterios que a continuación se explican.

Escala numérica 1 a 5, donde:

1. Significa que la información no existe;
2. La información está incompleta, ya que solamente contiene algunos de los elementos establecidos por la LFTAIPG;
3. Contiene los requerimientos legales;
4. Contiene características adicionales a las establecidas en la ley
5. Se calificarán con el máximo nivel a las instituciones que, aparte de cumplir con los requerimientos legales, presentan la información de manera entendible y accesible.

En el caso de que a la dependencia analizada no aplicara alguno de los rubros correspondientes al artículo 7 de la LFTAIPG se le ubicó en la escala 3 para no afectarla en la evaluación global.

Cabe recordar que la investigación fue de seguimiento, es decir, los indicadores se exploraron a través del tiempo, por lo cual, el mismo código de análisis se aplicó, por segunda ocasión, en el mes de marzo a las mismas instituciones para realizar el análisis comparativo. La recopilación de la información se realizó sobre una matriz en Excel.

3.4.3.4 Resultados del análisis a las Páginas Web por variable analizada.

A continuación se presenta el análisis individual de los resultados obtenidos en cada una de las variables observadas en las páginas de internet de las 156 instituciones de educación pública superior monitoreadas (Anexo 12).

1) Especificación de la fecha de actualización.

En este monitoreo se detectó que la única institución que actualizó la información cada tres meses fue la Universidad de Occidente en Sinaloa. En total, 29 de las 156 instituciones especificaron la fecha de actualización de su página web durante los dos periodos de la observación de este monitoreo.

Fecha de actualización de la página de internet		
INSTITUCIONES	Noviembre 2003	Marzo 2004
Unidad UPN 11 Aguascalientes	09/10/03	
Unidad UPN 112 Celaya		09/12/2003
Universidad Tecnológica de Cancún		26/01/2004
Universidad Autónoma de Baja California Sur	23/06/03	23/06/2003
Universidad Autónoma de Chihuahua		02/ 2004
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	04/12/02	04/12/2002
Universidad Autónoma de Yucatán		11/03/2004
Universidad Autónoma Indígena de México	30/09/03	
Universidad de Colima		30/01/2004
Universidad de Colima delegación 3 Colima		30/01/2004
Universidad de Colima delegación 4 Coquimatlán		28/01/2003
Universidad de Colima delegación 5 Villa de Álvarez		15/12/2003
Universidad de Guadalajara	04/03/03	
Universidad de Occidente	30/09/03	31/12/2003
Universidad de Occidente unidad Culiacán	30/09/03	
Universidad de Occidente unidad Guamúchil	30/09/33	
Universidad de Occidente unidad Guasave	30/09/03	
Universidad de Occidente unidad Mazatlán	30/09/03	
Universidad del Caribe	18/11/03	
Universidad Nacional Autónoma de México	22/11/03	
Universidad Nacional Autónoma de México campus Cuautitlán	25/07/03	
Universidad Nacional Autónoma de México Escuela Nacional de Artes Plásticas		03/03/2004

Universidad Pedagógica Nacional	31/10/03	
Universidad Popular de Chontalpa		02/2004
Universidad Tecnológica de Santa Catarina		04/04/2004
Universidad Tecnológica de Tabasco		17/05/2002
Universidad Tecnológica de Tulancingo	26/06/03	
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas		12/01/2004
Universidad Veracruzana región Veracruz	08/10/03	

2) Estructura orgánica.

En el monitoreo realizado en noviembre de 2003, 51 % de las universidades cumplieron con una estructura orgánica completa, es decir, proporcionaron nombres, cargos, direcciones, teléfonos de oficina y, en algunos casos, currículum del servidor público. Mientras que el 49% restante no cumplió con la ley al faltar algunos de los elementos antes mencionados.

En el mes de marzo del 2004, las instituciones que cumplían con los requerimientos de la LFTAIPG mostraron mayor interés en presentar información adicional y con mejor presentación. Aunque el 48% no cumplió cabalmente con la información.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	71	46
2	5	3
3	70	45
4	0	0
5	10	6
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	66	42
2	9	6
3	54	35
4	2	1
5	25	16
Total	156	100

3) Facultades de cada unidad administrativa.

En este caso, en el mes de noviembre del 2003, el 83% de los sujetos obligados mostraron voluntad de apertura al describir las facultades de las unidades administrativas, mientras que el 17% restante no cumplió con esta obligación o lo hizo de manera parcial.

En el mes de marzo del siguiente año, se observó un retroceso porque el 83% registrado en noviembre bajó al 81%. El 19% restante no exhibió la información o lo hizo de manera incompleta.

NOVIEMBRE 2003			MARZO 2004		
Valores	Cifras Abs.	%	Valores	Cifras Abs.	%
1	23	15	1	22	14
2	3	2	2	8	5
3	82	52	3	68	44
4	1	1	4	3	2
5	47	30	5	55	35
Total	156	100	Total	156	100

4) Directorio de servidores públicos.

En noviembre, el 68% de las instituciones mostraron el directorio de los servidores públicos completo, es decir, nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos, incluso de este porcentaje, el 8% nos proporcionó un fácil manejo o motor de búsqueda para la ubicación del servidor público; pero, el 32% no cumplió con éste lineamiento.

En marzo, se mostró un avance en cuanto a transparencia porque el porcentaje de los que cumplieron con éste requisito subió al 75; solamente el 25% continuó sin dar esta información o la presentó de manera incompleta.

NOVIEMBRE 2003			MARZO 2004		
Valores	Cifras Abs.	%	Valores	Cifras Abs.	%
1	34	22	1	28	18
2	15	10	2	11	7
3	94	60	3	76	49
4	2	1	4	17	11
5	11	7	5	24	15
Total	156	100	Total	156	100

5) Remuneración mensual.

Respecto a la remuneración mensual de los servidores públicos en las instituciones, en el mes de noviembre se observó una mayor resistencia a hacer pública esta información, ya que el 67% no presentó los salarios ni el sistema de compensaciones como lo establece la LFTAIPG. En este rubro sólo el 33% cumplió.

Para el mes de marzo, sólo incrementó el porcentaje en 1% los que cumplen, es decir, del 33 subió al 34%; a cuatro meses no se notó un cambio considerable para el acceso a ésta información.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	104	67
2	0	0
3	21	13
4	0	0
5	31	20
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	103	66
2	0	0
3	15	10
4	2	1
5	36	23
Total	156	100

6) Domicilio de la unidad o modulo de enlace.

En noviembre del 2003, el 80% de las instituciones no cumplió con la especificación de la dirección de la unidad o modulo de enlace, en tanto que el 20% sí proporcionó la información.

Para el mes de marzo del 2004 se notó un aumentó en el cumplimiento de la especificación de este requisito, ya que pasó del 20 al 30% los que publicaron esta fracción y a 70% los que no.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	113	72
2	13	8
3	26	17
4	0	0
5	4	3
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	110	70
2	0	0
3	43	28
4	0	0
5	3	2
Total	156	100

7) Metas y objetivos de las unidades administrativas.

En noviembre del 2003, el 67% de las instituciones cumplieron al especificar las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y sólo el 33% no presentó esta información.

Para marzo del 2004, subió 9 puntos el nivel de cumplimiento de tal manera que sólo el 24% siguió sin hacer pública esta información o lo hizo de manera incompleta.

NOVIEMBRE 2003			MARZO 2004		
Valores	Cifras Abs.	%	Valores	Cifras Abs.	%
1	45	29	1	33	21
2	6	4	2	5	3
3	81	52	3	83	53
4	1	1	4	3	2
5	23	14	5	32	21
Total	156	100	Total	156	100

8) Presentación en la página web de los servicios que ofrecen.

En cuanto a los servicios que ofrecen las instituciones, en el mes de noviembre del 2003 el 91% dio a conocer esta información, mientras que el 9% no; para el mes de marzo del 2004 la cifra inicial aumento a 94% los que informaron sobre los servicios, el 5% no especificó ningún servicio y el 1% lo hizo de manera incompleta.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	12	8
2	2	1
3	72	46
4	6	4
5	64	41
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	8	5
2	2	1
3	76	49
4	3	2
5	67	43
Total	156	100

9) Los trámites, requisitos y formatos

En este rubro, en noviembre, el 74% especificó los trámites, requisitos y formatos en su página web, de este porcentaje el 26% lo hizo de manera accesible para el mejor entendimiento del solicitante. Contrariamente, el 26% no mencionó este lineamiento o lo hizo de manera incompleta. Para el mes de marzo del 2004 se presentó un cambio favorable, porque el 79% cumplió con este lineamiento y el 21% no desplegó esta información pública.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	33	21
2	7	5
3	73	47
4	2	1
5	41	26
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	32	20
2	1	1
3	83	53
4	1	1
5	39	25
Total	156	100

10) Presupuesto asignado.

En este caso, el 59% no presentó la información respecto al presupuesto asignado a las instituciones de educación públicas; sin embargo el 41% comenzó a dar esta información en el mes de noviembre del 2004.

En marzo se notó un retroceso, ya que el 59% que incumplía subió al 61% lo que representó que algunas decidieron quitar la información o presentarla de manera incompleta; sólo el 39% brindó la información.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	80	51
2	12	8
3	8	5
4	4	3
5	52	33
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	82	53
2	13	8
3	8	5
4	0	0
5	53	34
Total	156	100

11) Resultados de las auditorías.

En noviembre sólo el 33% dio a conocer las auditorías hechas a las instituciones públicas, en tanto que el 66% no las mencionó y el 1% lo hizo de manera parcial. En marzo del 2004 el 33% subió levemente al 38, pero aún el 62% no informó respecto a las auditorías.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	103	66
2	1	1
3	19	12
4	1	1
5	32	20
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	96	62
2	0	0
3	14	9
4	0	0
5	46	29
Total	156	100

12) Diseño, ejecución y montos de los programas de subsidios.

En este lineamiento se notó en noviembre del 2003 una apertura en la información, porque el 75% de las 156 instituciones publicó la información relacionada a los programas de subsidio, mientras que el 25% no la mostró. En marzo de 2004, el 75% bajó a 69% y el nivel de incumplimiento se elevó al 31%, un aumento en la negativa de informar.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	37	24
2	2	1
3	85	54
4	0	0
5	32	21
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	46	30
2	2	1
3	75	48
4	0	0
5	33	21
Total	156	100

13) Concesiones, permisos o autorizaciones.

Durante el mes de noviembre de 2003, respecto a concesiones, permisos o autorizaciones por parte de la institución, el 53% no informó y el 7% lo hizo de manera incompleta. El 40% dio a conocer la información, de esta cifra, el 27% lo hace de manera comprensible para el mejor entendimiento de las personas.

En marzo del 2004, el porcentaje de incumplimiento se incrementó al 61% lo que arrojó una falta de interés por informar acerca de este lineamiento, sólo el 39% que reveló esta información.

NOVIEMBRE 2003			MARZO 2004		
Valores	Cifras Abs.	%	Valores	Cifras Abs.	%
1	82	53	1	85	54
2	11	7	2	11	7
3	17	11	3	12	8
4	4	2	4	0	0
5	42	27	5	48	31
Total	156	100	Total	156	100

14) Contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación.

En noviembre del 2003, 59% de las instituciones no mostró la información relativa a los contratos que se realizaron en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública; el 41% restante cumplió con la LFTAIPG. Para marzo del 2004 no hubo gran cambio, el 56% continuó sin informar; el 44% sí lo hizo, o sea, el cumplimiento de este lineamiento aumentó un 3% en cuatro meses.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	80	51
2	12	8
3	11	7
4	4	3
5	49	31
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	76	49
2	11	7
3	12	8
4	0	0
5	57	36
Total	156	100

15) Marco normativo.

En el mes de noviembre del 2003 la respuesta fue favorable porque el 69% presentó su marco normativo como lo establece la LFTAIPG, mientras que el 30% no lo mencionó y el 1% lo hizo de manera incompleta. Para el mes de marzo del 2004, el 72% hizo mención de las leyes y reglamentos que rigen a la institución, aunque el 28% restante omitió esa información.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	47	30
2	2	1
3	21	13
4	4	3
5	82	53
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	41	26
2	4	2
3	20	13
4	1	1
5	90	58
Total	156	100

16) Informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

Este lineamiento fue satisfactorio en el mes noviembre del 2003 porque el 89% puso a disposición del público la información relacionada con los informes que generó la institución, sólo el 11% no las publicó. En marzo del 2004 el resultado cambió, porque del 89% bajó dos puntos y la limitación de la información aumentó en 13%.

NOVIEMBRE 2003			MARZO 2004		
Valores	Cifras Abs.	%	Valores	Cifras Abs.	%
1	16	10	1	19	12
2	1	1	2	1	1
3	77	49	3	53	34
4	0	0	4	1	1
5	62	40	5	82	52
Total	156	100	Total	100	100

17) Mecanismos de participación ciudadana.

En el mes de noviembre del 2003, el porcentaje de las instituciones que cumplieron con lo referente a los mecanismos de participación ciudadana para poder ejercer su derecho y obligación a expresarse era el 75%, y en marzo del 2004 la cifra bajó al 74%.

NOVIEMBRE 2003

Valores	Cifras Abs.	%
1	37	24
2	2	1
3	84	54
4	0	0
5	33	21
Total	156	100

MARZO 2004

Valores	Cifras Abs.	%
1	38	25
2	2	1
3	69	44
4	0	0
5	47	30
Total	156	100

3.4.3.5 Resultados comparativos por periodo de análisis.

Esta tabla nos permite conocer la categoría en la que se ubican las instituciones de educación pública superior en los dos periodos analizados sobre el cumplimiento del artículo 7 de la LFTAIPG a través de sus páginas web.

NOVIEMBRE 2003

CATEGORÍA	INTERVALOS	FREC.	%	INSTITUCIONES	PUNTOS	LEY ESTATAL ⁵⁸
1	0-16	2	1	Universidad de Colima delegación 4 Coquimatlán	16	SI
				Universidad de Colima delegación 5 Villa de Álvarez	16	SI
2	17-32	51	33	Universidad Alfonso Reyes	18	SI
				Universidad Autónoma de Guerrero	20	NO
				Universidad Autónoma de Guerrero unidad Acapulco	20	NO
				Universidad Autónoma de Guerrero unidad Iguala	20	NO
				Universidad del Mar campus Huatulco	20	NO

⁵⁸ Esta columna indica las universidades en cuyos estados existe o no una ley de acceso a la información a la fecha de cierre de este trabajo, junio del 2004, con información recopilada por LIMAC.

			Universidad del Mar campus Puerto Angel	20	NO
			Universidad del Mar campus Puerto Escondido	20	NO
			Universidad Tecnológica de la Selva	21	NO
			Universidad Tecnológica Metropolitana Mérida	21	SI
			Universidad Tecnológica de Tecamachalco	21	SI
			Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	21	NO
			Unidad UPN 221 Querétaro	22	SI
			Universidad Tecnológica de Morelia	22	SI
			Universidad Pedagógica Nacional unidad 94 Centro	23	SI
			Universidad de Colima delegación 3 Colima	23	SI
			Universidad Juárez del Estado de Durango Facultad de Medicina unidad Gómez Palacios	24	SI
			Universidad Tecnológica de Chihuahua	24	NO
			Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	25	SI
			Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	25	SI
			Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	26	NO
			Unidad UPN 111 Guanajuato	26	SI
			Universidad Tecnológica de Altamira	26	NO
			Universidad Autónoma Chapingo	26	SI
			Universidad Juárez del Estado de Durango	27	SI
			Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro unidad Laguna	28	SI
			Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	28	SI
			Universidad Tecnológica Mixteca	28	NO
			Unidad UPN 112 Celaya	28	SI
			Universidad Autónoma de Baja California Sur	28	NO
			Universidad Popular de Chontalpa	28	NO
			Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	28	SI
			Universidad Tecnológica de Querétaro	28	SI

				Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	28	SI
				Unidad UPN 081 Chihuahua	29	SI
				Universidad Tecnológica de Hermosillo	29	NO
				Universidad Autónoma del Carmen	30	NO
				Universidad Tecnológica de Coahuila	30	SI
				Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	30	NO
				Universidad Tecnológica de Tijuana	30	NO
				Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo	30	SI
				Universidad Autónoma Chapingo unidad Zonas Aridas	30	SI
				Universidad del Caribe	30	NO
				Universidad Autónoma de Coahuila	30	SI
				Universidad Tecnológica de Aguascalientes	31	SI
				Universidad Tecnológica de Nayarit	31	NO
				Universidad Tecnológica de Tlaxcala	32	NO
				Universidad Tecnológica de Tulancingo	32	NO
				Universidad Tecnológica de Tecamac	32	SI
				Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	32	SI
				Universidad Tecnológica de Puebla	32	NO
				Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	32	NO
3	33-48	49	31	Universidad de Guanajuato	34	SI
				Universidad Autónoma de San Luis Potosi Facultad de Agronomía	34	SI
				Universidad Autónoma de Sn. Luis Potosi unidad académica Multidisciplinaria zona Huasteca	34	SI
				Unidad UPN 291 Tlaxcala	35	NO
				Universidad Tecnológica de Tabasco	36	NO
				Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	36	NO
				Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	37	NO

			Universidad Autónoma de Querétaro	37	SI
			Universidad Autónoma de Querétaro campus Sn. Juan del Río	37	SI
			Universidad Autónoma de Chiapas	38	NO
			Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	38	NO
			Universidad Autónoma Indígena de México	39	SI
			Universidad Autónoma de Campeche	40	NO
			Universidad Autónoma de San Luis Potosí	40	SI
			Universidad de Quintana Roo	40	SI
			Universidad Veracruzana región Coatzacoalcos	40	SI
			Universidad de Colima	40	SI
			Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA)	41	SI
			Unidad UPN 11 Aguascalientes	42	SI
			Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	42	SI
			Universidad Veracruzana	42	SI
			Universidad Veracruzana región Orizaba	42	SI
			Universidad Veracruzana región Poza Rica	42	SI
			Universidad Veracruzana región Veracruz	42	SI
			Universidad Tecnológica de Cancún	43	SI
			Universidad Tecnológica de León	43	SI
			Universidad de Quintana Roo unidad Cozumel	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de Morelos	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Amecameca	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Atlacomulco	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Ecatepec	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Temascaltepec	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Tenancingo	45	SI

				Universidad Autónoma del Estado de México unidad Valle de Chalco	45	SI
				Universidad Autónoma del Estado de México unidad Valle de México	45	SI
				Universidad Autónoma del Estado de México unidad Valle de Teotihuacan	45	SI
				Universidad Autónoma del Estado de México unidad Zumpango	45	SI
				Universidad Autónoma del Estado México unidad Texcoco	45	SI
				Universidad Autónoma de Chihuahua	45	NO
				Universidad Autónoma de Baja California	46	NO
				Universidad Autónoma de Baja California campus Ensenada	46	NO
				Universidad Autónoma de Baja California campus Tecate	46	NO
				Universidad Autónoma de Baja California campus Tijuana	46	NO
				Universidad Autónoma del Estado de México	46	SI
				Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	46	NO
				Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	46	SI
				Universidad del Ejercito y Fuerza Aérea	48	SI
				Universidad del Ejercito y Fuerza Aérea Colegio del Aire	48	SI
				Universidad Nacional Autónoma de México Facultad Zaragoza	48	SI
4	49-64	36	23	Universidad Autónoma de Yucatán	49	SI
				Universidad Autónoma de Nayarit	50	NO
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Tizayuca	54	NO
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Tlahuelilpan	54	NO
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	54	NO

			Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Actopan	54	NO
			Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Sahagún	54	NO
			Universidad de Sonora campus Santa Ana	56	NO
			Universidad de Guadalajara	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro ciencias biológicas y agropecuarias	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro ciencias de la salud	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro de arte, arquitectura y diseño	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro de ciencias sociales y humanidades	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario de la Ciénega	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario de Costa Sur	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario de la Costa	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario de los Altos	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario de los Valles Ameca	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario del Norte	57	SI
			Universidad de Guadalajara centro Universitario del Sur	57	SI
			Universidad Autónoma de Tlaxcala	58	NO
			Universidad Nacional Autónoma de México campus Acatlán	58	SI
			Universidad Nacional Autónoma de México Escuela Nacional de Artes Plásticas	58	SI
			Universidad Autónoma Metropolitana Rectoría General	58	SI
			Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco	58	SI

				Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa	58	SI
				Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco	58	SI
				Universidad de Guadalajara ciencias económicas y administrativas	59	SI
				Universidad Pedagógica Nacional	60	SI
				Universidad Autónoma de Tamaulipas	60	NO
				Universidad Autónoma de Tamaulipas centro Tampico	60	NO
				Universidad Tecnológica de Santa Catarina	60	SI
				Universidad de Sonora	64	NO
				Universidad de Sonora campus Caborca	64	NO
				Universidad de Sonora campus Hermosillo	64	NO
				Universidad de Sonora campus Navojoa	64	NO
5	65-80	18	12	Universidad Nacional Autónoma de México campus Cuautitlán	66	SI
				Universidad de Sinaloa unidad Guamuchil	68	SI
				Universidad Nacional Autónoma de México campus Iztacala	70	SI
				Universidad Autónoma de Sinaloa	70	SI
				Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	72	NO
				Universidad Autónoma de Zacatecas	74	NO
				Universidad Autónoma de Nuevo León unidad Linares	74	SI
				Universidad de Occidente	74	SI
				Universidad Autónoma Indígena de México	74	SI
				Universidad Autónoma Indígena de México	74	SI
				Universidad de Occidente unidad Guamuchil	74	SI
				Universidad de Occidente unidad Guasave	74	SI
				Universidad de Occidente unidad Mazatlán	74	SI
				Universidad Tecnológica de Nogales	74	NO
				Universidad Autónoma de Nuevo León	74	SI

				Universidad Nacional Autónoma de México	74	SI
				Universidad Autónoma de Nuevo León unidad Marin	74	SI
				Universidad de Occidente unidad Los Mochis	76	SI

En noviembre de 2003 las instituciones de educación superior públicas que cumplieron con lo establecido en la LFTAIPG y que, además, incluyeron elementos adicionales fueron las siguientes:

1) Universidad de Occidente, sus unidades (Los Mochis, Culiacán, Guasave y Mazatlán) y Universidad Autónoma Indígena de México.

Contó en su página de internet con una liga especial, "Acceso a la Información", que hizo más ágil y rápida la búsqueda; en cada lineamiento especificó qué información se podía localizar ahí. Además de mostrar la información que exige la ley, puso a disposición del usuario el desglose de las percepciones de mandos medios y del personal docente, con sus respectivas puntualizaciones en materia de compensaciones; estados financieros desde 2002, con los nombres de quien los elaboró y quien los revisó. En este vínculo se explicó el procedimiento para el acceso a la información y se detalló el nombre del responsable de la Unidad de Enlace correspondiente. También se puso a disposición del usuario los directorios de servidores públicos de Enlace en Secretarías, Coordinaciones Generales y Organismos Descentralizados del Estado de Sinaloa.

2) Universidad Tecnológica de Nogales.

Aunque esta institución no contó con un vínculo desde la página de inicio dedicado a las obligaciones de transparencia, la institución presentó todos los lineamientos requeridos por la LFTAIPG. Además, ofreció información respecto al plan de desarrollo institucional, los programas anuales de trabajo, el presupuesto anual de ingresos y egresos, el estado patrimonial, el dictamen del Comisionario

público, la proporción de atención a las recomendaciones emitidas, los indicadores de calidad de las unidades académicas y los programas educativos, entre otras.

3) Universidad Autónoma de Nuevo León

Desde su página principal apareció un vínculo con el título "Transparencia y Acceso a la Información". En el rubro referente a la información presupuestal de este vínculo se explicó el presupuesto de ingresos (subsido federal, subsidio estatal, ingresos propios) y el presupuesto de egresos (objeto del gasto, explicación de la clasificación por la que se integra en grupos de cuentas la naturaleza del gasto). Esta institución ofreció la opción de hacer la solicitud de información mediante un formato especial disponible en su página de internet y además, permitió la consulta de un mapa de localización de su Unidad de Enlace.

4) Universidad Nacional Autónoma de México

En su página principal está el vínculo de "Transparencia" que facilitó encontrar las obligaciones de la LFTAIPG, ya dentro, se visualizaron todos los lineamientos del artículo 7; presentó las auditorías internas y externas en hoja membretada y con el sello y firma del auditor. Esta institución también ofreció la opción de hacer la solicitud de información mediante un formato especial disponible en su página de internet o, en su defecto, de consultar un mapa de localización de su Unidad de Enlace, entre muchos otros elementos (gráficas o interpretaciones) que ayudaron y facilitaron el entendimiento de la información.

En el mes de noviembre del 2003, las instituciones que no cumplieron con la ley fueron: la Universidad de Colima delegación 4 Coquimatlán y la Universidad de Colima delegación 5 Villa de Álvarez. Estas universidades tuvieron una página de internet pero no proporcionaron ninguna información referente al artículo 7 de la LFTAIPG.

MARZO 2004

CATEGORÍA	INTERVALOS	FREC.	%	INSTITUCIONES	PUNTOS	LEY ESTATAL ⁵⁹
1	0-16	2	1	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro unidad Laguna	16	SI
				Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	16	SI
2	17-32	42	27	Universidad Alfonso Reyes	18	SI
				Universidad Autónoma de Guerrero	20	NO
				Universidad Autónoma de Guerrero unidad Acapulco	20	NO
				Universidad Autónoma de Guerrero unidad Iguala	20	NO
				Universidad Tecnológica de la Selva	21	NO
				Universidad Tecnológica Metropolitana Mérida	21	NO
				Universidad Tecnológica de Tecamachalco	22	NO
				Unidad UPN 221 Querétaro	22	NO
				Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	22	SI
				Universidad del Mar campus Huatulco	24	SI
				Universidad del Mar campus Puerto Ángel	24	NO
				Universidad Tecnológica de Morelia	24	SI
				Universidad Pedagógica Nacional unidad 94 Centro	24	SI
				Universidad Juárez del Estado de Durango Facultad de Medicina unidad Gómez Palacios	24	SI
				Universidad Tecnológica de Chihuahua	24	SI
				Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	25	SI
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	25	NO				
Universidad Tecnológica Mixteca	25	SI				

⁵⁹ Esta columna indica las universidades en cuyos estados existe o no existe una ley de acceso a la información a la fecha de cierre de este trabajo, junio del 2004, con información recopilada por LIMAC.

				Universidad del Mar campus Puerto Escondido	26	SI
				Unidad UPN 111 Guanajuato	26	NO
				Universidad Tecnológica de Altamira	26	SI
				Universidad Juárez del Estado de Durango	27	NO
				Unidad UPN 112 Celaya	28	SI
				Universidad Autónoma de Baja California Sur	28	SI
				Universidad Popular de Chontalpa	28	SI
				Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	28	SI
				Universidad Autónoma de Campeche	28	NO
				Unidad UPN 081 Chihuahua	29	SI
				Universidad Autónoma del Carmen	29	NO
				Universidad Tecnológica de Aguascalientes	29	NO
				Universidad Tecnológica de Tabasco	29	SI
				Universidad Tecnológica de Coahuila	30	SI
				Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	30	SI
				Universidad Tecnológica de Tijuana	30	SI
				Universidad Tecnológica de Tlaxcala	30	NO
				Unidad UPN 11 Aguascalientes	30	NO
				Universidad Tecnológica de Nayarit	31	SI
				Universidad Tecnológica de Tulancingo	31	NO
				Universidad Tecnológica de Querétaro	32	NO
				Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	32	SI
				Universidad Tecnológica de Tecámac	32	SI
				Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	32	NO
3	33-48	56	36	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	34	SI
				Universidad Autónoma Chapingo	34	SI

			Universidad Autónoma Chapingo unidad Zonas Áridas	34	NO
			Universidad de Guanajuato	34	NO
			Universidad Autónoma de Chiapas	34	NO
			Universidad Tecnológica de Puebla	35	SI
			Unidad UPN 291 Tlaxcala	35	SI
			Universidad Tecnológica de Hermosillo	36	NO
			Universidad Autónoma de Yucatán	36	NO
			Universidad del Caribe	37	SI
			Universidad Autónoma de San Luis Potosi Facultad de Agronomía	38	SI
			Universidad Autónoma de San Luis Potosi unidad académica Multidisciplinaria zona Huasteca	38	SI
			Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	38	NO
			Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA)	38	NO
			Universidad Autónoma de Baja California	38	NO
			Universidad Autónoma de Baja California campus Ensenada	38	NO
			Universidad Autónoma de Baja California campus Tecate	38	SI
			Universidad Autónoma de Baja California campus Tijuana	38	SI
			Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	39	NO
			Universidad Autónoma de Querétaro	39	NO
			Universidad Autónoma de Querétaro campus San Juan del Río	39	SI
			Universidad Autónoma Indígena de México	39	NO
			Universidad Autónoma de San Luis Potosi	40	SI
			Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	40	SI
			Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	41	SI
			Universidad de Quintana Roo	42	SI

			Universidad de Quintana Roo unidad Cozumel	42	SI
			Universidad Tecnológica de Cancún	43	SI
			Universidad Autónoma del Estado de Morelos	44	SI
			Universidad Veracruzana región Coatzacoalcos	45	SI
			Universidad Veracruzana	45	SI
			Universidad Veracruzana región Orizaba	45	SI
			Universidad Veracruzana región Poza Rica	45	SI
			Universidad Veracruzana región Veracruz	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Amecameca	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Atlacomulco	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Ecatepec	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Temascaltepec	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Tenancingo	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Valle de Chalco	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Valle de México	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Valle de Teotihuacan	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México unidad Zumpango	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado México unidad Texcoco	45	SI
			Universidad Autónoma del Estado de México	46	SI
			Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	46	SI
			Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	46	SI
			Universidad de Colima delegación 4 Coquimatlán	47	NO

				Universidad de Colima delegación 5 Villa de Álvarez	47	NO
				Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	47	NO
				Universidad Autónoma de Coahuila	47	NO
				Universidad Tecnológica de León	47	NO
				Universidad de Colima	48	SI
				Universidad del Ejercito y Fuerza Aérea	48	NO
				Universidad del Ejercito y Fuerza Aérea Colegio del Aire	48	SI
				Universidad Autónoma de Zacatecas	48	SI
4	49-64	30	19	Universidad de Colima delegación 3 Colima	50	SI
				Universidad Nacional Autónoma de México Facultad Zaragoza	50	SI
				Universidad Autónoma de Nayarit	50	SI
				Universidad Autónoma de Chihuahua	53	NO
				Universidad de Sonora campus Santa Ana	56	NO
				Universidad Pedagógica Nacional	57	NO
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	58	NO
				Universidad Autónoma de Tamaulipas	59	NO
				Universidad Autónoma de Tamaulipas centro Tampico	59	NO
				Universidad Nacional Autónoma de México campus Acatlán	60	NO
				Universidad Nacional Autónoma de México Escuela Nacional de Artes Plásticas	60	SI
				Universidad Tecnológica de Santa Catarina	60	SI
				Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	63	SI
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Tizayuca	64	SI
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Tlahuelilpan	64	SI

				Universidad de Guadalajara	64	SI
				Universidad de Guadalajara centro ciencias biológicas y agropecuarias	64	SI
				Universidad de Guadalajara centro ciencias de la salud	64	SI
				Universidad de Guadalajara centro de arte, arquitectura y diseño	64	SI
				Universidad de Guadalajara centro de ciencias sociales y humanidades	64	SI
				Universidad de Guadalajara centro Universitario de la Ciénega	64	SI
				Universidad Autónoma Metropolitana Rectoría General	64	SI
				Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco	64	NO
				Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa	64	SI
				Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco	64	SI
				Universidad de Guadalajara ciencias económicas y administrativas	64	SI
				Universidad de Sonora	64	SI
				Universidad de Sonora campus Caborca	64	SI
				Universidad de Sonora campus Hermosillo	64	SI
				Universidad de Sonora campus Navojoa	64	SI
5	65-80	26	17	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	66	SI
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Actopan	66	NO
				Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo campus Sahagún	66	NO
				Universidad de Guadalajara centro Universitario de Costa Sur	66	SI
				Universidad de Guadalajara centro Universitario de la Costa	66	NO

			Universidad de Guadalajara centro Universitario de los Altos	66	NO
			Universidad de Guadalajara centro Universitario de los Valles Ameca	66	NO
			Universidad de Guadalajara centro Universitario del Norte	66	NO
			Universidad de Guadalajara centro Universitario del Sur	66	SI
			Universidad Nacional Autónoma de México campus Cuautitlán	68	SI
			Universidad de Sinaloa unidad Guamúchil	68	SI
			Universidad Nacional Autónoma de México campus Iztacala	68	SI
			Universidad Autónoma de Sinaloa	70	NO
			Universidad Autónoma de Nuevo León unidad Linares	70	NO
			Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	72	SI
			Universidad de Occidente	72	SI
			Universidad Autónoma Indígena de México	72	SI
			Universidad de Occidente unidad Culiacán	74	SI
			Universidad de Occidente unidad Guamúchil	74	SI
			Universidad de Occidente unidad Guasave	74	SI
			Universidad de Occidente unidad Mazatlán	74	SI
			Universidad Tecnológica de Nogales	74	NO
			Universidad Autónoma de Nuevo León	76	SI
			Universidad Nacional Autónoma de México	76	SI
			Universidad de Occidente unidad Los Mochis	76	SI
			Universidad Autónoma de Nuevo León unidad Marín	78	SI

En Marzo de 2004 se mostró un mayor esfuerzo por cumplir con la transparencia y rendición de cuentas por parte de algunas de las instituciones, como son:

1) Universidad Autónoma de Nuevo León.

Por los elementos presentados en el mes de noviembre de 2003 arriba mencionados, la universidad se mantuvo como una de las mejores instituciones de educación superior públicas. La unidad Marín alcanzó cuatro puntos más que en el mes de noviembre.

2) Universidad Nacional Autónoma de México.

Por los elementos antes mencionados se mantuvo como una de las mejores instituciones de educación superior públicas. En el mes de marzo del 2004 subió dos puntos y mejoró la calidad de acceso de su página en este tema.

3) Universidad de Occidente y sus unidades (Los Mochis, Culiacán, Guasave y Mazatlán) y la Universidad Autónoma Indígena de México.

Se estableció entre las mejores al mantener su puntuación. La Universidad Autónoma Indígena de México bajó de 74 a 72 puntos.

4) Universidad Tecnológica de Nogales.

Mantuvo su puntuación de 74 lo que significó que continuó con lo establecido en la LFTAIPG.

En el mes de marzo del 2004 las que no cumplieron con las obligaciones de transparencia de la LFTAIPG fueron:

- 1) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna, porque en este mes no se encontró su página de internet.

- 2) La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros en su primer monitoreo alcanzó los 26 puntos y en marzo del 2004 sólo obtuvo 16, por lo que no cubrió con los mínimos de la ley.

3.4.3.6 Resultados del análisis general de las páginas web

Se elaboró la siguiente tabla para conocer los avances y retrocesos que presentaron las instituciones educativas en cuestión.

VARIABLE	% de los que cumplen en NOVIEMBRE 2003	% de los que cumplen en MARZO 2004	Avance o Retroceso Porcentual
Estructura orgánica.	51	52	+ 1
Facultades de cada unidad administrativa	83	81	- 2
Directorio de servidores públicos.	68	75	+ 7
Remuneración mensual.	33	34	+ 1
Domicilio de la unidad o modulo de enlace	20	30	+ 10
Metas y objetivos de las unidades administrativas.	67	76	+ 9
Presentación en la página web de los servicios que ofrecen	91	94	+ 3
Los trámites requisitos y formatos	74	79	+ 5
Presupuesto asignado.	41	39	- 2
Resultados de las auditorías.	33	38	+ 5
Diseño, ejecución y montos de los programas de subsidios	75	69	- 6
Concesiones, permisos o autorizaciones.	40	39	- 1
Contrataciones.	41	44	+ 3
Marco normativo.	69	72	+ 3
Informes que por disposición legal generen los sujetos obligados	89	87	- 2
Mecanismos de participación ciudadana de la institución	75	74	- 1

En una evaluación integral se notó que de noviembre del 2003 a marzo del 2004 hubo un avance en la información pública de 10 variables: estructura orgánica, directorio de servidores públicos, remuneración mensual, domicilio de la unidad o modulo de enlace, metas y objetivos de las unidades administrativas, los servicios que ofrece la institución, los trámites requisitos y formatos, resultados de las auditorías, contrataciones y marco normativo.

Por otro lado, en seis rubros decreció la calidad de la información respecto a las facultades de cada unidad administrativa: presupuesto asignado, diseño ejecución y montos de los programas de subsidios, concesiones, permisos o autorizaciones, los informes que generen y los mecanismos de participación ciudadana.

En promedio, del mes de noviembre del 2003 a marzo del 2004, es decir, en cuatro meses el cumplimiento de la LFTAIPG se incrementó un 2%.

Resultó de la descripción de las tablas arriba presentadas que en todos los rangos de evaluación del 1 al 5, predominaron las universidades donde existe una ley estatal de acceso a la información pública, es decir, aquellas marcadas por un Sí sumaron 102 y las que NO contaban con ley local eran 54. Para el mes de marzo del 2004, dos de las instituciones con valor de 1, donde la información no existe, se ubicaron en estados donde sí existe una ley de acceso local (Colima). De las instituciones con la máxima calificación, 65% se situaron en estados que contaban con ley. Asimismo, en el nivel donde se encontraron evaluadas más instituciones, que es el nivel tres con 56 instituciones, el 68% de ellas están situadas en estados que sí cuentan con leyes de acceso a la información.

3.4.3.7 Consideraciones finales.

- Más de la mitad de las instituciones de educación superior en México no contaron con una página de internet, medio indispensable de comunicación.
- Existe una gran confusión en este sector sobre si las instituciones de educación superior son o no sujetos obligados de la LFTAIPG, aunque como se demostró en este estudio, existen instituciones que a pesar de lo anterior, cumplieron cabalmente con los mandatos de transparencia de la misma.
- Puesto que las diversas legislaciones locales en materia de acceso a la información presentan niveles heterogéneos de apertura y reserva de la información y que este monitoreo no mide el cumplimiento de las instituciones a los mandatos de transparencia locales, este estudio comprueba que más del 50% de las instituciones cuyos estados cuentan con leyes de acceso a la información, cumplieron medianamente con el mandato de la LFTAIPG. Mientras que aquellas instituciones donde no hay ley estatal, en 35% el nivel de cumplimiento es menor al suficiente.
- Es necesario, que los responsables del acceso a la información conozcan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que las instituciones de educación superior públicas son sujetos obligados al recibir recursos del erario público federal.
- Las instituciones deben de dar cumplimiento a la ley instalando una Unidad de Enlace en cada una de las instituciones y planteles para el acceso a la información pública.
- Es indispensable que todos los que laboran en las instituciones estén enterados de la ley para dar un mejor cumplimiento a ésta.
- Se recomienda que las instituciones de educación superior que no contaron con una página de internet, publiquen periódicamente mecanismos de difusión accesibles al mayor número de personas las obligaciones de transparencia.

- Es importante que, en las páginas de Internet de las instituciones de educación superior públicas, se ubique desde su página principal un vínculo especial para el acceso a la información pública de oficio o portal de transparencia con el objetivo de facilitar el acceso.
- Es de suma importancia que se puedan elaborar solicitudes de información por medio de la página de internet, por ejemplo, para aquellas personas interesadas que vivan en otros estados de la República.
- Las instituciones deben presentar la información en un modo accesible y fácil de comprender para la personas.
- Es indispensable que en las páginas de internet se publique la fecha de actualización, y de igual relevancia que la información se actualice en dentro de un plazo máximo de 3 meses.

3.4.3.8 Necesidades urgentes.

- Se aconseja que las instituciones de educación superior públicas cuenten con un reglamento interno de acceso a la información pública que cumpla con los principios de máximo acceso, un proceso expedito y sencillo y que garantice un proceso de revisión de negativas de información.
- Se recomienda crear un órgano interno de carácter independiente para el acceso a la información pública para resolver las inconformidades derivadas de la presentación de las solicitudes de información.

3.4.3.9 Presentación.

Con esta información se realizó un resumen ejecutivo (una versión abreviada) y el boletín con el que se convocó a la conferencia de prensa. La presentación fue el 8 de junio de 2004 en el marco de la semana "La sociedad frente a la información pública" con la participación del Presidente de Limac, Ernesto Villanueva, la Directora Ejecutiva Issa Luna Pla y Miriam Robles, miembro del área de monitoreo.

Este proyecto abrió un espacio en la agenda de los medios. Las notas publicadas al respecto abrieron el debate de las Universidades como sujetos obligados. Las propias universidades han aceptado la crítica constructiva y de manera positiva se han acercado a Limac para conocer en específico cuales son los rubros en los que pueden mejorar.

CAPÍTULO 4

VIGILANCIA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL (LTAIPDF)

La última investigación presentada en 2004, se basó en una ley local, la que corresponde al Distrito Federal. Esta Legislación ha causado polémica por su estrecha visión de apertura así como por el complejo y largo proceso en el que fue aprobada. Enseguida se explican brevemente los antecedentes y los principios que la conforman.

4.1 Antecedentes de la LTAIPDF

El protocolo de investigación recapituló hechos que se presentaron en la elaboración de esta ley, que después de dos años de discusión logró aprobarse:

El 7 diciembre de 2001, el diputado de Democracia Social José Luis Buendía presentó una iniciativa de *Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal*.

Un año más tarde, el 17 de diciembre de 2002 el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad la ley. Sin embargo, el 28 de enero del año siguiente el jefe de gobierno Andrés Manuel López Obrador vetó la ley y se opuso a la creación del Consejo de Transparencia para la Información Pública, órgano garante del derecho de acceso a la información pública.

Pese a esta posición, el 18 de marzo nuevamente se aprueba ley. Así, el 8 de mayo del año 2003 el gobierno publica la ley, después de 51 días de su aprobación, en la gaceta oficial. Entró en vigor en julio. En ese mes, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal eligió a los tres consejeros ciudadanos que conformaron el Consejo de Transparencia del Distrito Federal.

Finalmente, el 01 de enero del 2004 comenzaron a funcionar las Oficinas de Información en las dependencias pertenecientes al gobierno del Distrito Federal y sus delegaciones políticas.

4.2 Marco Legal: LTAIPDF

Con menor calidad en su contenido y menos precisa que la Ley Federal, la LTAIPDF cuenta con los siguientes principios:

PRINCIPIOS	VARIABLES CONTENIDAS
Limites al Derecho de acceso a la Información.	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad Nacional o Pública. • Seguridad Estatal. • Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación de cumplimiento de las leyes; a la prevención o persecución de los delitos; a la impartición de justicia; a la recaudación de las contribuciones; a las operaciones de control migratorio; a las estrategias procesales en proceso judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado. • Los secretos: comerciales, industriales, fiscales, bancarios o

	<p>fiduciario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las averiguaciones previas y los expedientes judiciales. • Información recibida bajo promesa de reserva. • Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos. • La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo. • La que pueda generar una ventaja indebida. • Primer periodo de reserva no mayor a 12 años.
Órgano Garante	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial. • Elaborar lineamientos en materia de archivos públicos. • Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia. • Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades. • Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley. • Cooperar respecto de la materia de esta ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas. • Elaborar su reglamento interior y demás normas de operación. • Establecer plazos para la rendición de informes y realizar diligencias. • Llevar a cabo, a petición de parte, investigaciones en relación a quejas sobre el incumplimiento de la presente ley.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud escrita • Solicitud verbal • Plazo para dar respuesta no mayor a 20 días • Plazo de ampliación no mayor a 20 días • Afirmativa ficta* • Recurso unistancial* • Plazo total para resolver el recurso menor a 95 días. • Principio de audiencia pública.
Promoción de una Cultura de Apertura de Acceso a la Información	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación de los sujetos obligados con el órgano garante para la capacitación. • Planes y programas de educación básica, media o normal. • Planes y programas en universidades privadas en cooperación con el órgano garante. • Seminarios, talleres, congresos etc.
Habeas Data	<ul style="list-style-type: none"> • Fines lícitos y legítimos. • Congruencia de los datos con el fin. • Negativa de revelación por incompatibilidad de objetivo. • Consentimiento para la transmisión. • Rectificación. • Sustitución. • Supresión.

	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de fácil acceso a datos personales • Nombre del destinatario final, en caso de transmisión
Información de Oficio	<ul style="list-style-type: none"> • Las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Distrito Federal. • La que se relacione con sus actividades y su estructura orgánica. • Las facultades de cada unidad administrativa. • Descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores. • Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables. • La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. • Información relacionada con los trámites y servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos. • Las reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables en el ámbito de su competencia. • El presupuesto asignado y su distribución por programas. • Las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificando al beneficiario. • La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios. • La ejecución, montos a signados y criterios de acceso a los programas de subsidio. • La información sobre las iniciativas de ley que se presenten ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. • Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio.
Máxima Publicidad	Contiene principio
Definiciones	Contiene principio
Interpretación	Contiene principio
Gratuidad	Contiene principio

4.3 De la administración del Monitoreo.

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las dependencias y delegaciones que conforman el Gobierno de la Ciudad de México se convirtieron en sujetos obligados en la búsqueda de las garantías que brinda del derecho de acceso a la información.

Como sujetos obligados, el conjunto de instituciones que pertenecen a la administración pública del DF, tienen que cumplir con las disposiciones establecidas de acuerdo a su ley y brindar un servicio que satisfaga las necesidades informativas de la sociedad a través de las oficinas de información pública, espacio habilitado para la elaboración de solicitudes.

Por estos motivos se programaron los tiempos del proyecto para evaluar las oficinas de información pública del Gobierno del Distrito Federal; se valoró el acceso, la ubicación, infraestructura, calidad del servicio y capacidad de respuesta de acuerdo a la LTAIPDF. (Ver cronograma Anexo 13)

Para realizar el estudio, los investigadores también se apoyaron en el Acuerdo para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2003.

Por su nivel jerárquico en la administración del gobierno local y por ser las primeras en implementar sus Oficinas de Acceso a la Información Pública, las unidades de análisis fueron las siguientes Secretarías y Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal:

- 1) Jefatura de Gobierno.
- 2) Secretaría de Gobierno.
- 3) Oficialía Mayor.
- 4) Secretaría de Turismo.
- 5) Consejería Jurídica.
- 6) Secretaría de Obras.
- 7) Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8) Secretaría de Transportes.
- 9) Secretaría de Desarrollo Social.

- 10) Contraloría General.
- 11) Secretaría de Finanzas.
- 12) Secretaría de Salud.
- 13) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 14) Procuraduría General de Justicia del DF.
- 15) Secretaría de Medio Ambiente.
- 16) Secretaría de Seguridad Pública.
- 17) Secretaría de Cultura.
- 18) Delegación Álvaro Obregón.
- 19) Delegación Azcapotzalco.
- 20) Delegación Benito Juárez.
- 21) Delegación Coyoacán.
- 22) Delegación Cuajimalpa.
- 23) Delegación Cuauhtémoc.
- 24) Delegación Gustavo A. Madero.
- 25) Delegación Iztacalco.
- 26) Delegación Iztapalapa.
- 27) Delegación Magdalena Contreras.
- 28) Delegación Miguel Hidalgo.
- 29) Delegación Milpa Alta.
- 30) Delegación Tlahuac.
- 31) Delegación Tlalpan.
- 32) Delegación Venustiano Carranza.
- 33) Delegación Xochimilco.
- 34) Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El objetivo general fue evaluar la infraestructura y el servicio que brindaban a los solicitantes que deseen pedir información las 17 oficinas dependientes del Gobierno del Distrito Federal, las 16 delegaciones políticas de la misma demarcación y a la Asamblea Legislativa del DF para comprobar si cumplían con lo estipulado en

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con su respectivo acuerdo y lineamientos. Particularmente, se buscó:

- 1) Detectar la señalización adecuada que permitiera a los ciudadanos distinguirla, según al artículo primero del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública al interior de la administración pública del Distrito Federal.
- 2) Analizar si la persona encargada de la Oficina de Información tenía conocimiento de la estructura, funciones y manejo del archivo de la unidad administrativas de que se trate, según el artículo tercero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública al interior de la administración pública del Distrito Federal.
- 3) Conocer si la persona encargada de la Oficina de Información conocía sus funciones como: recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información; apoyar al solicitante en el llenado de las solicitudes, así como brindar asesoría y la orientación respectiva; y, en su caso, determinar el pago de los derechos, según el artículo cuarto inciso a, b y c del acuerdo antes mencionado.
- 4) Documentar problemas de acceso en las Oficinas de Información correspondientes al Gobierno del Distrito Federal.
- 5) Identificar algunas causas de los problemas que se presentan.
- 6) Proponer soluciones a los problemas.

Específicamente, el presente proyecto evaluó los siguientes lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información del Distrito Federal (los indicadores marcados con su respectivo artículo) y aspectos adicionales:

1) Fácil acceso y ubicación de la Oficina de Información

- Se cuestiona al momento de entrar a la Oficina de Información.

- Señalización: artículo 1 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "...contará con la señalización adecuada que permita a los ciudadanos distinguirla."
- Existe una leyenda que identifique la Oficina de Información.
- Ubicación de la Oficina de Información.
- Orientación correcta (verbal) del lugar donde se ubica la Oficina de Información.

2) Infraestructura de la Oficina de Información

- Oficina de Información: artículo 1 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "...se destinará un espacio físico en el que establecerá una Oficina de Información Pública".
- Fotocopiadora disponible para la reproducción de la credencial de elector (requisito indispensable para la elaboración de la solicitud).
- Computadora disponible para consultar la información pública.
- Posibilidad de imprimir documentos desde la computadora.
- Papelería explicativa de la Ley

3) Servicio del encargado de la Oficina de Información

- Conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF por parte del encargado de la Oficina de Información: artículo 3 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la oficina de información pública deberá tener conocimiento de la estructura, funciones y manejo del archivo de la unidad administrativa que se trate; así como una noción general de la administración pública del DF. Además deberá tener un manejo adecuado de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información del DF".
- Artículo 4 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la Oficina desarrollará las siguientes funciones:

- a) Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información de conformidad con dispuesto por la Ley antes mencionada.
- Artículo 4 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la Oficina desarrollará las siguientes funciones: b) Apoyar al solicitante en el llenado de las solicitudes a que se refiere el inciso anterior, así como brindarle la asesoría y orientación respectiva. Es decir, orientación al realizar la pregunta (introducir una solicitud de información).
 - Artículo 4 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la Oficina desarrollará las siguientes funciones: artículo 4º de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la Oficina desarrollará las siguientes funciones:
 - c) Apoyar al solicitante en el llenado de las solicitudes a que se refiere el inciso anterior, así como brindarle la asesoría y orientación respectiva".
Es decir, claridad y especificidad de la pregunta.
 - Recepción de acuse de recibo por parte de la oficina de información.
 - Artículo 4 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la Oficina desarrollará las siguientes funciones: artículo 4 de los lineamientos para la instalación y funcionamiento: "El encargado de la Oficina desarrollará las siguientes funciones:
 - d) En su caso, deberá determinar el pago de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 256 del Código Financiero del DF".
Es decir, uniformidad en el pago de copias simples, certificadas o material de reproducción.
 - Explicación para la realización de la forma de pago.

4) Tiempos.

- Horario de servicio (señalización).
- Tiempo total de la elaboración de la solicitud

Al iniciar la investigación se pensó que el personal encargado de las oficinas de información de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones políticas cumplirían con la ley en la materia y el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública al interior de la administración pública del Distrito Federal.

Para esta evaluación se empleó como técnica de investigación la observación sistemática. Dicho instrumento permitió reconocer y describir los indicadores con los que se evaluó el área de trabajo de las Oficinas de Información Pública.

La observación fue participante, pues los investigadores se sujetaron a los lineamientos establecidos para solicitar información con la finalidad de escudriñar todos los hechos y manifestaciones, con respecto al servicio, que se presentara durante el proceso.

Se aplicó la misma pregunta a todas las dependencias: "¿Cuál es el monto gastado por la dependencia en artículos de oficina en el mes de julio de 2003? Desglosado por artículo y cantidad". La pregunta se planteó de manera general para probar la capacidad de orientación del servidor público habilitado para la Oficina de Información.

La técnica de investigación requirió de una guía de observación (Anexo 14) con el objetivo de recabar exclusivamente la información conveniente. En este monitoreo, se cambió el formato de la guía de observación, (ya no se usó la guía aplicada al Ejecutivo Federal con 3 hojas) se buscó que en una sola hoja se recopilara únicamente la información requerida. Esto hizo más fácil la observación.

El procedimiento para aplicar la guía de observación fue el siguiente:

- 1) Cuatro investigadores de la Asociación Civil "Libertad de Información México" acudieron directamente a cada una de las Oficinas de Información con una guía de observación previamente estudiada.
- 2) El investigador llenó la guía sin ser visto
- 3) Las observaciones se anotaron al instante o inmediatamente después de acaecer el suceso para no distorsionar la información.
- 4) Para incrementar la precisión, las observaciones se revisaron con cuidado y a la brevedad posible. Con ello, se eliminaron las frases intrascendentes, se dilucidaron dudas o complementaron frases inconclusas.

Con los mismos elementos evaluados en la guía de observación se elaboró una tabla general en la que se registraron las evaluaciones.

Al igual que en los casos anteriores el informe final explicó: En qué consistió el monitoreo, las dependencias monitoreadas, cómo se realizó el monitoreo, las variables a analizadas, los resultados y análisis, observaciones especiales, consideraciones finales.

4.4 Resultados del Monitoreo

A continuación se presentan los resultados obtenidos por los investigadores de LIMAC en este monitoreo:

4.4.1 Fácil acceso y señalización de las Oficinas de Información Pública.

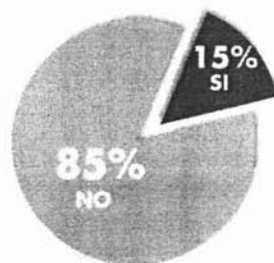
¿Se te cuestionó al momento de entrar?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
12	12%	88	88%



Este monitoreo mostró que 29 dependencias dieron libre acceso al solicitante en una buena intención por la apertura a la información pública. Sólo cuatro instituciones cuestionaron para qué se requería la información demandada o la procedencia del interesado.

¿Existe alguna señalización para identificar la OI?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
28	85	5	15

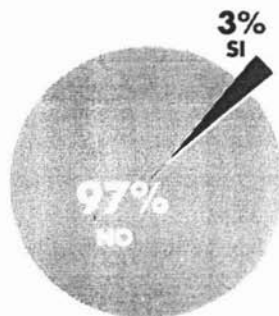


El artículo primero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal expone que "..... la oficina de información contará con una señalización adecuada que permita a los ciudadanos distinguirla". En este contexto, de las 33 entidades monitoreadas, 28 (85%) contó con una señalización muy específica de la ubicación de la Oficina de Información, mientras que en cinco (15%) no existió ninguna señalización motivo que entorpece y desorienta al solicitante en la elaboración de una solicitud.

Cabe señalar que en las dependencias donde no existió una señalización se preguntaba a la gente que labora en la entidad y ellos mostraron total desconocimiento de lo que era una Oficina de Información Pública, teniendo así que preguntar a diferentes personas para poder llegar a ésta.

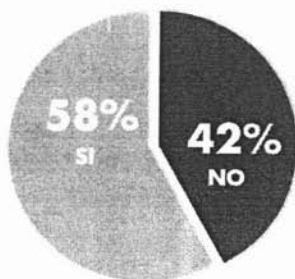
¿Existe una leyenda que identifique la OI?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
32	97	1	3



Además de una adecuada señalización, al llegar al espacio destinado a la Oficina de Información Pública es de gran apoyo que exista un letrero identificándola. Fueron 32 entidades las que cumplieron con este requisito, sólo la Delegación Benito Juárez carece de información alguna, de hecho, no contó con un lugar específico para la Oficina de Información Pública, la solicitud se elaboró en la "Ventanilla Única", el solicitante tuvo que tomar un turno y esperar más de una hora para realizar la petición de la información.

¿La OI está situada cerca de la entrada?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
19	58	14	42



Como un valor extra, LIMAC consideró indispensable para facilitar la elaboración de la solicitud que la Oficina de Información Pública se ubicara cerca de la entrada de la entidad, de las 33 entidades, 19 estuvieron ubicados en la entrada y 14 no, motivo por el cual se deben recorrer pasillos, incluso en algunas dependencias parecen laberintos, hasta ubicar la Oficina de Información.

¿En la dependencia, te supieron indicar el camino para llegar a la OI?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
26	79	7	21



De las 33 dependencias, al llegar y preguntar dónde se ubicaba la Oficina de Información Pública, 79% conocía donde se situaba la oficina y el 21% no supo orientar al solicitante, por lo que se tuvo que preguntar a varias personas para poder llegar a ésta.

4.4.2 Infraestructura de las Oficinas de Información Pública.

¿Existe una oficina especial para OI?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
25	76	8	24

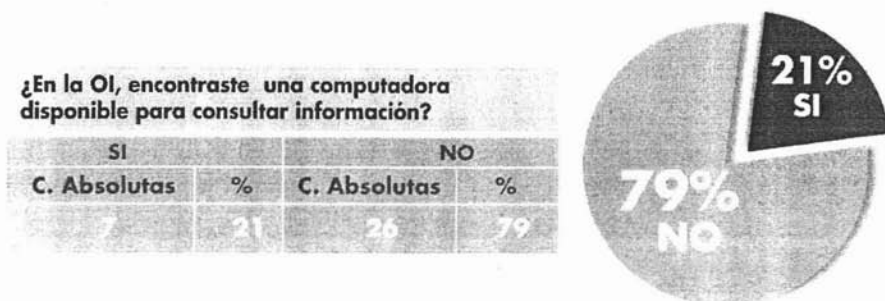


El artículo primero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal indica que "... se destinará un espacio físico en el que se establecerá una oficina de información..." 25 entidades satisficieron este requisito. Mientras que ocho dependencias no contaron con un espacio para dar servicio a los solicitantes. La Delegación Benito Juárez no tenía Oficina de Información.

¿La OI ofreció una fotocopidora para reproducir tu identificación oficial?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
17	58	14	42



La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 40 fracción II se refiere a la elaboración de la solicitud de información i indica que el solicitante deberá anexar a su solicitud una copia de su identificación oficial, por este motivo, LIMAC evaluó si los encargados de las Oficinas de Información facilitaban una copiadora para agilizar el trámite o si ese requisito era un obstáculo para no elaborar una solicitud. El 58% de las dependencias sí ayudaron al solicitante sacando de manera gratuita una copia en la misma dependencia y el 42% restante indicó al peticionario que sacará la copia en otro lado porque sin ese requisito no se podría elaborar la solicitud.



Es importante que en la Oficina de Información Pública exista una computadora disponible con acceso a internet para el uso de ésta por parte del solicitante, esto con el fin de que si se encuentra la información en la página de internet del Gobierno del Distrito Federal se le proporcione al peticionario sin la necesidad de elaborar una solicitud de información.

En siete entidades, la Oficina de Información tenían computadora. Solamente la Procuraduría General de Justicia del DF ofreció el uso de ésta y el acceso a archivos y expedientes de forma inmediata; 26 de las 33 entidades no contaron con computadora.

¿Existe papelería explicativa de la ley?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
0	0	33	100

Para auxiliar al solicitante y difundir su derecho de acceso a la información se recomienda la elaboración de folletos explicativos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de cómo se elabora una solicitud de información, tiempos de entrega y costos de la información.

En ninguna de las dependencias analizadas se encontró papelería correspondiente a ley, a pesar de que en algunos casos los encargados de la Oficina de Información Pública no explican el procedimiento con precisión.

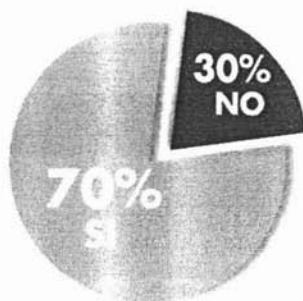
4.4.3 Orientación y servicio del encargado de la Oficina de Información.

¿El encargado recibió y tramitó la solicitud de información?			
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
33	100	0	0

En el artículo cuarto, inciso a, del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación de las Oficinas de Información Públicas al interior de la Administración Pública del Distrito Federal se expresa: "El encargado de la Oficina de Información Pública deberá recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información", en este monitoreo las 33 dependencias cumplieron con este requisito.

¿Te orientaron o auxiliaron para introducir la solicitud de información?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
23	70	10	30

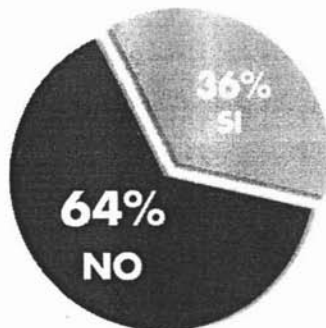


En el inciso b de este Acuerdo se precisa que el encargado de la Oficina de Información debe apoyar al solicitante en el llenado de las solicitudes, así como brindarles asesoría y la orientación respectiva. En 23 entidades se orientó al peticionario en la solicitud de información y en las 10 restantes el encargado se limitó a proporcionar el formato de solicitud y dejó que el peticionario llenará a su libre albedrío los campos señalados que en ésta se encuentran.

El no dar orientación alguna en el llenado de la solicitud de información puede provocar que se manifiesten datos erróneos y originar que no proceda la solicitud.

¿El encargado ayudó a hacer más clara y específica la pregunta?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
13	36	21	64

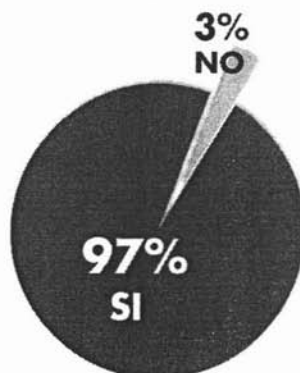


En este caso, el encargado de la Oficina de Información Pública debe de dar un asesoramiento al solicitante en cuanto a la elaboración de la pregunta, es decir, hacer la pregunta más clara y específica para que no haya malas interpretaciones de ésta, y así, dar al solicitante la información que realmente necesita conocer.

En 12 dependencias se dio un asesoramiento completo al solicitante, ayudándolo al momento de realizar la pregunta y en 21 de éstas no se intentó apoyar al peticionario dejando ambigüedades en la pregunta.

¿Te dieron acuse de recibo?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
32	97	1	3



En el artículo 40 de la ley de acceso del DF explica que: "...se registrará en un formato la finalidad de la solicitud y procederá a entregar una copia del mismo al interesado...". El acuse de recibo es muy útil para el solicitante porque con éste puede aclarar cualquier asunto referente a la solicitud de información, es decir, saber quién recibió su petición, en qué día la elaboró, qué día recibe respuesta y cualquier circunstancia o duda que se necesite despejar. De acuerdo con lo anterior, la única institución que no cumplió fue la Oficialía Mayor del DF, aunque el solicitante lo requirió, no se lo entregaron argumentando "así está bien".

¿El encargado explicó el costo?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
27	55	22	45



El encargado de la Oficina de Información debe determinar, o en su caso informar, el pago de los derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 256 del Código Financiero del Distrito Federal según se encuentra en el artículo cuarto inciso c, para que el solicitante este enterado de cuanto deberá pagar por copia simple. En 16 entidades explicaron el costo y en 17, más de la mitad, no se mencionó cuál era el precio de la copia simple.

Por ende, además de informar el costo de las copias simples, se debe orientar al solicitante de cómo se va a realizar ese pago. En 18 dependencias indicaron que debía de realizarse el pago de la información en cualquier Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en las 15 restantes no se orientó al peticionario dónde se debía de pagar, lo que originó que el interesado en la información tuviera que regresar más de tres veces a la dependencia para preguntar los procedimientos.

¿El encargado te explicó cómo hacer el pago?

SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
18	55	15	45



4.4.4 Uniformidad en los horarios de atención de las Oficinas de Información y tiempo promedio en realizar una solicitud de información.

4.1. Precisa Horario de atención	
Horario	Frecuencia
8:00 a 15:00	1
9:00 a 14:00	6
9:00 a 18:00	3
9:00 a 14:30	1

9:00 a 15:00	4
9:00 a 16:00	1
9:00 a 17:00	1
9:00 a 19:00	1
9:30 a 14:30	1
10:00 a 14:00	3
10:00 a 18:00	2
8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00	2
8:00 a 15:00 y 16:00 a 21:00	1
9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00	1
9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00	1
9:00 a 15:00 y 16:00 a 19:00	1
9:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00	1
9:00 a 16:00 y 18:00 a 21:00	1
10:00 a 14:30 y 16:00 a 18:00	1

Las Oficinas de Información no contaron con un horario uniforme para brindar servicio. Las 33 dependencias monitoreadas atienden a los peticionarios que acuden personalmente a introducir una solicitud de información en 19 horarios distintos.

4.2 Cuánto tiempo llevó el proceso de elaboración de la solicitud (min)	
Tiempo	Frecuencia
10	5
15	6
18	1
20	3
21	1
22	1
25	6
28	1
30	6
40	1
42	1
75	1

El solicitante tarda en introducir una solicitud de información aproximadamente 23 minutos.

4.4.5 Evaluación general

En el diagnóstico general se valoraron dos aspectos: lo legal y los elementos adicionales que ayudan al peticionario al introducir una solicitud de información.

En cuanto al aspecto legal, se otorgaron puntos a las entidades que cumplieron con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que en total suman 11 variables; siete respecto a la infraestructura, uno acerca del tiempo de entrega y tres restantes al contestar los elementos de la pregunta realizada.

Únicamente a las entidades que cumplieron con los siete aspectos legales se les consideraron los elementos adicionales descritos anteriormente.

A continuación se muestran todas las dependencias analizadas y los puntos obtenidos con respecto a lo que marca la ley.

Entidad	Variabes
Delegación Tlalpan	11
PGJ DF	11
Secretaría de Transportes y Vialidad	11
Delegación Coyoacán	11
Delegación Magdalena Contreras	10
Delegación Milpa Alta	10
Secretaría de Obras y Servicios	10
Secretaría de Gobierno	10
Secretaría del Medio Ambiente	10
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	10
Delegación Azcapotzalco	10
Secretaría de Finanzas	10
Secretaría de Turismo	10
Secretaría de Desarrollo Social	10
Secretaría de Cultura	9
Delegación Xochimilco	9

Delegación Iztapalapa	8
Delegación Gustavo A. Madero	8
Jefatura de Gobierno	8
Consejería Jurídica	8
Delegación Álvaro Obregón	8
Delegación Iztacalco	7
Contraloría General	7
Oficialía Mayor	7
Delegación Tláhuac	6
Delegación Cuauhtémoc	6
Secretaría de Desarrollo Económico	6
Secretaría de Salud	5
Delegación Venustiano Carranza	5
Secretaría de Seguridad Pública	4
Delegación Miguel Hidalgo	4
Delegación Benito Juárez	4
Delegación Cuajimalpa	3

4.4.6 Evaluación del tiempo de entrega de información.

¿Entrega información satisfecha dentro de los 10 días hábiles estipulados en el Artículo 44.?

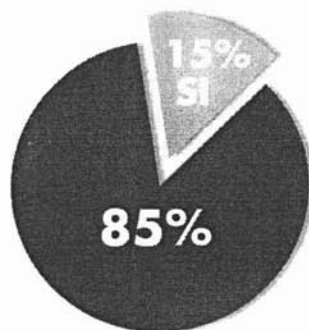
SI		NO	
C. Absolutas	%	C. Absolutas	%
26	79	7	21



De acuerdo al artículo 44 de la ley de transparencia, los Entes Públicos deben de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo no mayor a 10 días hábiles; 26 dependencias cumplieron el plazo. En contraste Delegación Tláhuac, Secretaría de Seguridad Pública, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Cuajimalpa, Secretaría de Salud, Delegación Miguel Hidalgo y Delegación Benito Juárez rebasaron el límite de días hábiles, por lo tanto incumplieron el artículo anterior.

Entrega de la información al domicilio.

SI		NO	
Absolutas	%	Absolutas	%
5	15	28	85



Uno de los procedimientos que han implementado las Oficinas de Información Pública es el hecho de notificar la respuesta a domicilio para que el solicitante acuda a recoger la información.

Sin embargo, no todos los Entes Públicos cuentan con los recursos para tener notificadores y realizar este trámite, lo que provoca que no todas las dependencias cubran este procedimiento y desubica al solicitante al no saber quién de éstas va a notificar a domicilio. Este monitoreo exhibió que de las 33 dependencias sólo cinco de éstas hicieron lo propio y 28 no.

4.4.7 Evaluación de la calidad de respuesta.

Calidad de respuesta

No respondió	Negación de información	Argumentaron no tener gastos en ese mes	1 Componente	2 Componentes	3 Componentes
7	1	2	4	5	19

La pregunta que se realizó a todas las Oficinas de Información Pública constaba de tres elementos: a) monto de lo gastado en papelería y útiles de oficina en el mes de julio de 2003; b) cantidad (número de piezas utilizadas) y c) artículo.

En la tabla que a continuación se presenta se muestran todas las dependencias y los elementos que proporcionaron al solicitante.

Entidad	Monto de lo gastado en papelería	Cantidad	Artículo
*Delegación Iztapalapa	Negaron la información		
Delegación Tlalpan	1	1	1
Delegación Milpa Alta	1	1	1
Delegación Xochimilco	1	1	1
Delegación Tláhuac	No respondieron		
PGJ DF	1	1	1
Secretaría de Obras y Servicios	1	1	1
Oficialía Mayor	1	1	1
Jefatura de Gobierno	1	1	1
Consejería Jurídica	1	1	1
Secretaría de Gobierno	1	1	1
Secretaría de Desarrollo Social	1	1	1
Secretaría del Medio Ambiente	1	1	1
Contraloría General		1	1
Secretaría de Desarrollo Económico	1		
Secretaría de Transportes y Vialidad	1	1	1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	1	1	1
Secretaría de Seguridad Pública	Argumentan no haber tenido gastos en ese mes		
Secretaría de Cultura	1	1	1
Delegación Cuauhtémoc	1		1
Delegación Miguel Hidalgo	Argumentan no haber tenido gastos en ese mes		
Delegación Álvaro Obregón	1	1	1
Delegación Cuajimalpa	No respondieron		
Delegación Azcapotzalco	1	1	1
Delegación Gustavo A. Madero	1		
Secretaría de Finanzas	1	1	1
Secretaría de Salud	1		
Delegación Magdalena Contreras	1	1	
Delegación Venustiano Carranza	1		
Delegación Iztacalco	1	1	
Delegación Benito Juárez	1	1	
Delegación Coyoacán	1	1	1
Secretaría de Turismo	1	1	1

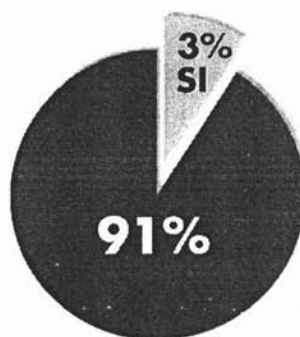
* Delegación Iztapalapa: en el momento de introducir la solicitud de información, el encargado de la Oficina de Información Pública de esta entidad recomendó hacer la pregunta de la siguiente manera: “los gastos de los artículos de oficina (papelería) erogados en el mes de julio de 2003, desglosados por cada una de las direcciones generales de la Delegación Iztapalapa” con el argumento de que sería más fácil de responder este desglose de el artículo y cantidad solicitado. Pese a esta orientación la información fue negada indicando lo siguiente:

“Con relación a la solicitud de información pública con número de registro 06/004, presentada ante la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo el día 29 del año en curso, mediante la cual solicita se le proporcione “los gastos de los artículos de oficina (papelería) erogados en el mes de julio de 2003, desglosado por cada una de las direcciones generales de la Delegación Iztapalapa” tengo a bien informarle a usted lo siguiente:

Al respecto y con fundamento en los artículos 17, 22, 23 fracción IV y 24 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el acuerdo por el que se clasifica de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, le informo que de momento no es posible atender dicha petición en virtud de que la misma se refiere a datos considerados como de acceso restringido, lo que impide sea divulgada en términos de la Ley de la materia y acuerdo antes señalados.”

¿Cobro por la búsqueda en archivos públicos de los documentos oficiales?

SI		NO	
C.Absolutas	%	C.Absolutas	%
3	9	30	91



Sólo en tres dependencias se cobró por la búsqueda de documentos en archivos públicos, siendo que el encargado de la Oficina de Información Pública debe de tener pleno conocimiento de la estructura, funciones y manejo del archivo de la unidad administrativa que se trate para poder orientar al solicitante.

En este monitoreo el cobro de la búsqueda resultó mayor que el monto de las información solicitada. Cabe mencionar que no existe uniformidad en los costos como se presenta a continuación:

¿Cuánto te cobraron por la búsqueda?	
Institución	Costo
PGJ DF	\$42.00
Jefatura de Gobierno	\$41.55
Secretaría de Gobierno	\$41.00

Cobro por la información solicitada.	
SI	NO
16	12

De los 28 Entes Públicos que dieron respuesta a la solicitud, 16 cobraron la información solicitada y 12 no, el argumento fue que al ser pocas copias simples no causaba ningún gasto de consideración.

4.4.8 Cumplimiento e incumplimiento.

A continuación se muestran los entes públicos que sobresalieron en el buen cumplimiento de su respectiva ley de transparencia.

4.4.8.1 Las mejores

1) Secretaría de Transportes y Vialidad

- No se cuestionó al solicitante las razones por las que quería acudir a la Oficina de Información.
- Existía una leyenda que identificaba a la Oficina de Información.
- La oficina estaba situada cerca de la entrada.
- Supieron indicar el camino correcto para llegar a ésta
- El servidor habilitado ofreció una copiadora para reproducir la identificación oficial de manera gratuita.
- Explicación precisa de la realización del pago
- Contestó en tiempo y forma.

2) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- Existía una leyenda que identifica a la Oficina de Información.
- La oficina estaba situada cerca de la entrada.
- Supieron indicar el camino correcto para llegar a ésta.
- Existía una computadora disponible para consultar información.
- Explicación precisa de la realización del pago.
- Contestó en tiempo y forma.
- No cobró por la información.

2. Delegación Tlalpan.

- No se cuestionó al solicitante para qué quería acudir a la Oficina de Información.
- Existía una leyenda que identifica a la Oficina de Información.
- La Oficina estaba situada cerca de la entrada.

- El servidor habilitado ofreció una copiadora para reproducir la identificación oficial de manera gratuita.
- Existía una computadora disponible para consultar información.
- Contestó en tiempo y forma.
- No cobró por la información.

3. Delegación Coyoacán.

- No se cuestionó al solicitante para qué quería acudir a la Oficina de Información.
- Existía una leyenda que identifica a la Oficina de Información.
- Supieron indicar el camino correcto para llegar a ésta.
- El servidor habilitado ofreció una copiadora para reproducir la identificación oficial de manera gratuita.
- Explicación precisa de la realización del pago.
- Contestó en tiempo y forma.
- No cobró por la información.

4.4.8.2 Las peores

Las siguientes dependencias obtuvieron las puntuaciones mínimas, o sea, no cumplieron cabalmente con la ley.

1. Delegación Cuajimalpa

- No existía señalización para ubicar a la Oficina de Información Pública.
- No había una oficina habilitada para dar acceso a la información.
- El encargado no ayudó a hacer más clara y específica la pregunta.
- No explicó al solicitante los costos de las copias simples.
- No se recibió respuesta alguna.

2. Delegación Benito Juárez

- No contaba con una Oficina de Información Pública.
- Recibieron la solicitud de información en la “ventanilla única”.
- Se tuvo que tomar un turno debido a que atienden diversos asuntos en esa ventanilla.
- Tiempo de elaboración de la solicitud: más de una hora.
- Mandaron al solicitante a sacar copia de la solicitud para que éste sirviera de acuse de recibo.
- La notificación se realizó fuera del plazo establecido.
- La contestación sólo brindó dos de los tres elementos de la pregunta.

5) Delegación Miguel Hidalgo

- No existía señalización para ubicar a la Oficina de Información Pública.
- No había una oficina habilitada para dar acceso a la información.
- No explicó al solicitante los costos de las copias simples.
- La notificación se realizó fuera del plazo establecido.
- Argumentaron no haber tenido gastos en ese mes.

4. Secretaría de Seguridad Pública

- El encargado no ayudó a hacer más clara y específica la pregunta.
- No ayudaron o auxiliaron para introducir la solicitud de información.
- No explicó al solicitante los costos de las copias simples.
- Notificación se realizó fuera del plazo establecido.
- Argumentan no haber tenido gastos en ese mes.

4.4.9 Observaciones.

- Uno de los trámites que nunca se le explica al solicitante es que se tiene que dar una dirección para recibir la notificación acerca de si procede o no la solicitud, o en su caso, la recepción de ésta. Una de las investigadoras tenía su casa en construcción y, por el momento, vivía en un domicilio diferente al que aparece en su credencial de elector. Por este motivo, el Coordinador de las Oficinas de Información, Raúl Correa, se comunicó con ella para cuestionarle el por qué requería la misma información en varias dependencias pertenecientes al Gobierno del DF y el por qué daba una dirección que no existía, agregó que esto ocasionaba muchos problemas internos porque no se podía entregar las notificaciones correspondientes. La investigadora argumentó que la necesidad de la información era personal y que a ella nunca se le indicó que se iba a notificar algo y menos en su domicilio, que la dirección si existía pero que por el momento estaba en construcción.

Cabe señalar que ella indicó en todas las dependencias a las que acudió, al momento de realizar la solicitud, que cualquier duda o aclaración la localizaban en su número de celular porque en su domicilio no se iba a encontrar.

- La investigadora, antes descrita, acudió a recoger su información solicitada a la *Secretaría de Obras y Servicios*, al entrar el encargado de la Oficina de Información se percibió hostil con la investigadora. Le preguntó el por qué había dado una dirección que no existía, que si la investigadora no sabía que es un delito falsear información, la investigadora se sintió intimidada y argumentó lo antes descrito, a lo que el encargado "sugirió" que evitará meterse en "problemas" y que diera un domicilio correcto. Cabe mencionar que esta Oficina de Información tiene en su poder fotografías del exterior de la casa en construcción de la solicitante, tomadas por ellos mismos, lo que ocasionó que la investigadora sintiera miedo de represalias por el comentario de "problemas".

- Los pagos correspondientes a la información proporcionada por las dependencias deben realizarse en la Tesorería del DF. Sin embargo, en la que está ubicada en la calle de Mina en la colonia Guerrero, no contaron con información relacionada al pago por el derecho de copias simples de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF. Indicaban al investigador que hablará por teléfono a Locatel, pidiera por la línea de captura y llenará un formato universal que tenía que pagar en el banco. Esto hizo que se regresará a una Oficina de Información para preguntar si el procedimiento era correcto a lo que dijeron que no. Finalmente, el solicitante tuvo que trasladarse a otra Tesorería a realizar el pago.
- El sistema de las Tesorerías no admiten cifras con centavos lo que genera una confusión en el servidor público al no saber redondear la cantidad a pagar. Aunque la copia simple cueste \$1.24 no siempre es así, puede ser más o menos.
- Algunas dependencias cobraron por el concepto de búsqueda de la información en los archivos públicos –precios \$41.00, \$41.55 y \$42.00- cuando en acuerdo se especifica que “el encargado de la Oficina de Información Pública deberá tener conocimiento de la estructura, funciones y manejo del archivo de la unidad administrativa de que se trate”; en estos casos, se pagó más por la búsqueda del documento que por la información requerida.

4.4.10 Consideraciones Finales

- Para tener un libre derecho de acceso a la información pública no se debe de cuestionar al solicitante el por qué o para qué requiere acudir a la Oficina de Información Pública.

- Es de suma importancia, que las personas encargadas de dar el acceso a las dependencias, o es su caso, los módulos de información al público de las delegaciones políticas, estén enteradas de lo que es una Oficina de Información Pública para que pueda orientar al solicitante en la ubicación de ésta.
- Se debe de habilitar un espacio exclusivo para la Oficina de Información Pública, esto proporciona al solicitante privacidad y que se le de mayor atención al momento de realizar la solicitud de información.
- Aunque en la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del DF y sus respectivos acuerdos no cuentan con una especificación en cuanto a infraestructura se refiere, se deben considerar los instrumentos útiles a las necesidades para dar acceso a la información, es decir, si es necesaria una copia de la identificación oficial del solicitante y una copia del acuse de recibo, se debe contar con una fotocopidora para la reproducción de éstas. Esto permitirá realizar el trámite de una manera más ágil y sin pérdidas de tiempo que provocan desinterés por parte del peticionario.
- Es indispensable contar con una computadora con acceso a internet disponible para el solicitante, en caso de que la información que se desea obtener se encuentre en la página web del Gobierno del DF, ello evitará un trámite innecesario.
- En ninguna Oficina de Información se encontró papelería explicativa de la ley, procedimiento para la elaboración de la solicitud, tiempos de entrega de la información, costos de ésta y la forma y el lugar donde se deben de realizar los pagos correspondientes. Por lo que se recomienda crear una campaña de difusión tanto a nivel interno como a nivel masivo para dar a conocer los beneficios y la utilidad de la ley de transparencia en el DF.
- Se debe explicar con exactitud al solicitante cómo y dónde hacer el pago por el concepto de copias simples o en su caso la búsqueda de información en los archivos públicos.

- Es recomendable que todas las Oficinas de Información operen con un horario uniforme para que el solicitante sepa en que momento acudir.
- Debido a que todos los encargados de las Oficinas de Información Pública tienen otras funciones dentro de la dependencia donde laboran incurren en falta de atención al solicitante o ausencia en su oficina. Esto provoca que se quede otra persona y no oriente al solicitante adecuadamente; esperar hasta que este disponible el funcionario habilitado o tener que regresar para introducir la solicitud. Por estos motivos, es necesario una persona que se dedique exclusivamente a dar el servicio de acceso a la información.
- Es indispensable capacitar constantemente a los encargados de las Oficinas de Información Pública en cuanto a las leyes, acuerdos y disposiciones normativas internas referentes al acceso a la información pública.
- Se propone crear un sistema automatizado que facilite y haga más accesible y rápida la elaboración de solicitudes de información. El acceso a la información pública del Distrito Federal no debe estar limitado a su demarcación, sino que se necesita extender tanto al interior como al exterior de la República Mexicana. Crear un sistema computarizado para poder realizar una solicitud de información a distancia cubriría este objetivo. De igual manera, se propone crear un sistema de pago, podría hacerse en bancos locales, para que el solicitante no tenga que hacerlo en la Tesorería del DF exclusivamente.
- A diferencia de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal cobra por la búsqueda de archivos públicos y la reproducción de la información pública, esto limita el ejercicio universal y generalizado de un derecho fundamental como es el derecho a la información pública.

4.4.11 Presentación.

Al igual que en los casos anteriores, el 10 de junio de 2004, se realizó una conferencia de medios para dar a conocer los resultados de esta investigación, en el marco de la semana "La sociedad frente a la información pública".

El 4 de diciembre de 2004, el Gobierno del Distrito Federal y la asociación Libertad de Información México (LIMAC) signaron un convenio de colaboración con el objetivo de mejorar la implementación y el desarrollo normativo del derecho de acceso a la información en la en esta Ciudad. De manera gratuita, LIMAC contribuye en pro de la transparencia a nivel local.

CAPÍTULO 5

DE LA PRÁCTICA A LA TEORÍA Y VICEVERSA: APORTACIONES. A MANERA DE CONCLUSIONES

A continuación se expresan algunas conclusiones y aportaciones a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, obtenidas durante de un año de desempeño laboral en LIMAC.

5.1 Monitoreos a las leyes de transparencia y acceso a la información pública y la Comunicación Política.

Como se puede constatar en los monitoreos ejecutados por LIMAC, fue la percepción del solicitante la que permitió mostrar un primer acercamiento del contacto entre los actores de la comunicación política generada en la práctica de las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

De la sociedad de la información a la de la comunicación existe una gran distancia, sin embargo las leyes en cuestión facultaron al servidor público para intercambiar información con los sujetos activos de estas legislaciones: el público.

Por parte del gobierno fueron varios los actores que intervinieron en este proceso: los encargados del resguardo de las dependencias como vigilantes, policías auxiliares, recepcionistas; o los responsables de la unidad de enlace, jefes del departamento de comunicación o sus equivalentes, incluso, los funcionarios ubicados en la jerarquía máxima de la entidad.

Por el lado de estos sujetos activos, las legislaciones brindan algunos lineamientos para sensibilizan al servidor público en su trato con el solicitante y gestar una cultura en pro de la apertura informativa.

Para Limac, el papel de observador participante, ha sido complejo. El grupo de monitoreo se esmera en ser objetivo y sistemático en la ejecución de sus proyectos. Sin embargo, se tiene presente que es preciso reconocer los errores cometidos porque los proyectos, al igual que las leyes que se toman como base, son perfectibles y en la medida que se afine su contenido reducirán los descuidos y proliferará investigaciones más sólidas.

Así, la percepción de los solicitantes de la administración pública, brindó un panorama de la comunicación establecida entre servidores públicos y ciudadanos. Esto coadyuva en la construcción de un ambiente que permite al solicitante acercarse y ejercer su derecho a saber.

En la mayoría de los casos, el intercambio de información se presentó en un espacio destinado para esta actividad: una oficina, un módulo, un departamento exclusivo. La decodificación de los signos gráficos (señalización), la orientación verbal recibida desde su ingreso a la dependencia hasta el término del procedimiento, la adecuación de la tecnología para dar cumplimiento a las

necesidades de información de los ciudadanos son elementos que hacen posible, progresivamente, el fortalecimiento de la confianza entre los actores de la comunicación que se desarrolla en el naciente espacio público. Esta es una situación nueva establecida bajo ciertos lineamientos en pro de la cercanía, a favor de la democracia.

Cada monitoreo dejó constancia histórica de un proceso; cada uno cumple con una función al responder a objetivos sociales en el que prevalece el principio de apertura sobre los de la secrecía.

- En el primer monitoreo, la premura por evaluar el cumplimiento de la LFTAIPG incidió en la investigación, Limac decidió no esperar la respuesta a las solicitudes de información. Así, los resultados que se presentaron sólo evaluaron la calidad del servicio recibido por el solicitante con una técnica un poco olvidada por los investigadores en ciencias sociales: la observación sistemática. Las conclusiones evidenciaron que algunas dependencias se establecieron en el cumplimiento, ni más ni menos; otras no realizaron esfuerzo alguno por dar cumplimiento a la nueva ley, mientras que la voluntad de apertura de otras fue sorprendente.
- En el caso de las Universidades de Educación Superior Públicas, había algunas que para justificar su irresponsabilidad argumentaban falta de recursos, de capacitación o de personal; pero sobre todo mostraban un alto grado de desinformación y de iniciativa para implementar la nueva ley.
- La evaluación a la implementación de la ley en un gobierno local, Distrito Federal, abrió el panorama a nuevas hipótesis. Es necesario preguntarse: ¿Si una pésima ley, con ausencias y deficiencias evidentes, como lo es la del Distrito Federal, dan como resultados

esfuerzos mínimos en el ejercicio de este derecho? Con la finalidad de investigar si la distancia entre la legislación y su implementación depende en gran medida a la especificidad de los principios que conforman el contenido de las leyes en la materia, y como lo indicaron en su momento los miembros del Grupo Oaxaca, una Ley General hubiera facilitado al solicitante la petición de información pública.

Es preciso recordar que en cuanto al acceso a la información en México, se cuenta con una Ley para la Administración Pública Federal, Reglamentos para los Organismos Autónomos y Leyes Estatales, lo que produce un ámbito de aplicación, heterogéneo. Algunas se encuentran a la vanguardia, mientras que otras tienen ausencias y/o deficiencias en su contenido.

La experiencia ulterior ha sido útil, se han sistematizado cada vez más los procesos, se han reducido los tiempos y se han obtenido resultados concretos.

La Asociación está conciente de que en algunas ocasiones la crítica constructiva no tiene cabida en una sociedad aún tan cerrada y que es por ello que algunas dependencias no han visto las evaluaciones con agrado. Sin embargo, esto no disuade a los miembros de LIMAC, por el contrario, esto es apenas el inicio de una nueva cultura, una sociedad más organizada que paulatinamente pide cuentas claras.

Es una realidad cotidiana: las prácticas corruptas se han arraigado en la sociedad. Los mismos funcionarios públicos las desconocen e ignoran, mientras que los “pequeños” actos de corrupción de los ciudadanos no son juzgados ni combatidos. Las leyes también deben ser más severas contra quienes incurran en la corrupción.

La profesionalización de los servidores públicos es una alternativa si se busca darle mayor credibilidad y transparencia a la función pública. Ellos deben tener conciencia de las responsabilidades que tienen a su cargo.

Aunque se han criticado las leyes de transparencia y acceso a la información pública al considerarlas parte del marketing político, para justificar legítimamente las acciones gubernamentales, y el poder ejecutivo nacional se ha adueñado de la voluntad ciudadana plasmada en estas legislaciones, sin duda este acto representa un primer paso para transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Para recuperar la confianza de las instituciones, lograr mayor estabilidad y certidumbre, así como contar con una total legitimidad gubernamental, se requiere todo un sistema integral en el cual se incluya la capacitación de los funcionarios públicos dentro de una estrategia de desarrollo del servicio civil de carrera, una participación ciudadana en el control de la gestión pública que aporte transparencia en el quehacer de los servidores; así como que el papel de los medios de comunicación sea acorde a los tiempos, es decir se fortalezca la conciencia ciudadana en donde la función pública sea vista como un derecho de la sociedad.

Frente a la coyuntura electoral y la competencia partidista, la única forma de mantener el poder es con hechos: demostrar resultados transparentes y trabajo profesional en la función pública es elemental.

5.2 De los monitoreos a la academia.

En materia de acceso a la información bajo la perspectiva de la Comunicación Política en general y del derecho de acceso a la información en particular, falta mucho por comprobar, medir, crear pero el compromiso debe ser conjunto. Los sujetos obligados deben ser cada vez más propositivos y asumir su responsabilidad no sólo con quienes pertenecen a sus filas sino con toda la sociedad.

El trabajo expuesto deja constancia de la práctica de la teoría aprendida en los cursos de metodología y describen la aplicación de los tiempos; la consecución de los objetivos perseguidos, del diseño de instrumentos de análisis, la importancia del cronograma bajo un esquema de organización que establece actividades específicas y principios a seguir. Lo cual podrá ser utilizado como material de apoyo para dar ejemplos en las materias cuyo contenido se encargue de abundar en la Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales.

Para la materia denominada "Legislación de los medios" el derecho de la información es la esencia de su contenido porque implica todas las cuestiones al respecto. El marco legal es la sustancia de esta materia. El fundamento en el que recaerán posibles y posteriores argumentos en el trabajo de los hoy estudiantes de Ciencias de la Comunicación. El contenido de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, su implementación, permitirán conocer tanto información general como información sensible en beneficio de la sociedad en general.

Particularmente es imprescindible hacer notar la trascendencia del derecho de acceso a la información como herramienta de trabajo que les permita a los futuros reporteros estar capacitados en una reciente tendencia: el periodismo de investigación.

De igual forma el presente trabajo permite vislumbrar los resultados de trabajo en equipo, la interdisciplinariedad como complemento y la tenacidad, pasión y entrega de quienes hicieron posible un primer acercamiento a la sociedad de información y, en algunas ocasiones, llegar hasta la de comunicación.

5.3 Evaluación social de los sujetos obligados por las leyes de transparencia.

Como ya se ha indicado monitorear el uso, la implementación y el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública y las leyes complementarias en los ámbitos federal, estatal y municipal es uno de los objetivos generales de Libertad de Información México A.C. (Limac).

Para encarar el reto, se debe proveer a la sociedad política y a la sociedad civil de elementos objetivos para orientar, con responsabilidad y conocimiento, el sentido inicial de las legislaciones de transparencia y acceso a la información pública.

Con esta intención, el área de monitoreo de Limac, realizó una integración de las metodologías expuestas para formar lo que hasta el momento ha denominado "Ciclo de transparencia" una evaluación que incluye valorar la percepción del solicitante con respecto al servicio de las Oficinas de Información Pública o Módulos de Información; los recursos tanto materiales, humanos y la capacitación recibida desde el punto de vista del funcionario público; y el contenido de las obligaciones de transparencia presentadas en el sitio de acceso a la información de los sujetos obligados por la ley:

Objetivo	Técnica:	Método de aplicación:	Instrumento de análisis:
1.1 Evaluar la Percepción del Solicitante en cuanto a servicio, capacidad y calidad de la respuesta.	Observación	Evaluación del servicio: 1) Los investigadores acudirán directamente a la Unidad de Enlace como ciudadanos de nivel socio-económico medio y con disposición positiva. 2) Las preguntas se plantearán de manera general para probar la capacidad de orientación del servidor público habilitado en la UE.	Guía de observación.

		<ol style="list-style-type: none"> 3) Los solicitantes llenarán la guía, previamente estudiada, sin ser vistos. 4) Las observaciones se registrarán inmediatamente después de acaecer el suceso para no distorsionar la información 5) Se revisarán con cuidado las observaciones y a la brevedad posible. 6) La información recopilada se concentrará en una tabla. <p>Nota: No se declarará el propósito de investigación.</p> <p>Evaluación de la capacidad y calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los investigadores que visitarán las Unidades de Enlace presentarán una solicitud de información. 2) Diariamente, los investigadores estarán atentos de las posibles notificaciones de disponibilidad de la información que realicen las dependencias. 3) Se registrarán los tiempos en los que fueron notificadas y entregadas las respuestas. 4) Se evaluará si la fundamentación y motivación de las negativas siguen los lineamientos establecidos por la ley. 5) Hechas las observaciones, la información se concentrará en una base de datos para su análisis general. 	
1.2 Conocer las condiciones en las que operan los representantes de las Oficina de Información Pública en cuanto a infraestructura y recursos	Encuesta telefónica	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con la lista de teléfonos de las dependencias a evaluar, los investigadores previamente capacitados aplicarán la técnica. 2) La cédula de la encuesta se revisará al terminar la entrevista telefónica con la mayor minuciosidad posible, con la finalidad de que no falten datos y las respuestas correspondan con la información requerida. 3) Las respuestas se concentrarán en una 	Cédula de la encuesta .

humanos y capacitación recibida.		base de datos para su análisis general.	
1.3 Identificar la información oficiosa del Portal de Transparencia de los sujetos obligados de cada estado para verificar el cumplimiento de lo establecido en sus leyes estatales.	Análisis de contenido	<p>1) Los investigadores buscarán la página Web de la Entidad Pública a monitorear en el ciberespacio.</p> <p>2) Para cada criterio, los investigadores buscarán (escudriñar) la información solicitada por toda la página hasta tener la certeza de que aparece o no aparece. Después, cotejarán si la información publicada contiene todos los elementos que señala el criterio. Finalmente, emitirán el juicio valorativo (calificación) de cumple, cumple parcialmente o no cumple. Se recomienda no quedarse con la primera impresión y hacer una segunda lectura antes de calificar.</p> <p>3) El grupo anotará el resultado de la valoración en el lugar correspondiente del instrumento de monitoreo y escribirán las observaciones necesarias para clarificar o justificar la valoración emitida. Sólo aspectos que se consideraron para decidir la valoración. Se deberá cuidar que todos los criterios estén valorados.</p> <p>4) Al finalizar la valoración de cada criterio se efectuará la suma correspondiente y se anotará el resultado en el espacio de TOTAL.</p> <p>5) Con los criterios obtenidos, se efectuará la sumatoria del TOTAL GLOBAL para anotar el resultado final de la Entidad evaluada.</p> <p>VALORACIÓN Se evaluarán sólo los criterios que implican la publicidad y difusión de la información a través de la página Web de las Entidades Públicas.</p>	Guía de observación.

		<p><i>CÓDIGO:</i></p> <p>Sí cumple (2 puntos)= cuando se presenta, difunde o publicita toda la información señalada en el criterio, satisfaciéndose todos sus elementos.</p> <p>Cumple parcialmente (1 punto)= cuando se presenta, difunde o publicita parcialmente (no toda) la información señalada el criterio, y/o se satisface sólo algunos de sus elementos.</p> <p>No Cumple (0 puntos)= Cuando no se presenta, difunde o publicita la información señalada en el criterio, presenta otra información diferente a la requerida y/o no se satisface ninguno de los elementos del criterio.</p> <p>Rango de teórico de puntuación = 0 a XX puntos (XX significa cumplir cabalmente con lo que marca la Ley. La diferencia entre puntuaciones inferiores y los XX puntos, denota la distancia que existe entre la realidad que presenta la institución en la materia y el mínimo para cumplir con la Ley; no significa que cumple en proporción al puntaje alcanzado).</p> <p>(XX representará el número de lineamientos de acuerdo con cada Ley estatal)</p>	
--	--	---	--

Este nuevo modelo presenta una propuesta para realizar una base metodológica que, sin ser excluyente, permita establecer indicadores y variables para la evaluación de los principios que conforman el derecho de acceso a la información pública de acuerdo a la legislación particular de los diferentes sujetos obligados.

Para este nuevo proyecto se ha solicitado la colaboración de periodistas en activo y voluntarios, cuya actitud ha nutrido de propuestas la nueva investigación. Aún faltan muchos principios por someter al rigor metodológico y las universidades pueden colaborar en esta importante tarea.

Otro aspecto a considerar son los recursos disponibles para realizar investigaciones más amplias y profundas. La investigación en la materia requiere de fondos que sólo son posibles obteniendo resultados válidos y confiables. Aunque en ocasiones se desea que sean inmediatos se debe de pensar a largo plazo y los beneficios que se pueden obtener con el poder de la información.

Finalmente, el proceso no culmina con la difusión de dicha información, el desafío es cruzar la barrera de la información dirigida y contrastar, del lado ciudadano, si la información solicitada es la que se requirió y satisface las necesidades del peticionario, pues, la información es una necesidad que se ha de satisfacer completamente para mejorar la calidad de vida de todos.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

- Baena Paz, Guillermina. Instrumentos de investigación. 13ª. Ed. México, Editores Mexicanos Unidos S. A. 1999. 134p.
- Canel, María José. Comunicación Política. Técnicas y estrategias para la sociedad de la información. España, Tecnos, 1999. 228p.
- Carpizo, Jorge. Nuevos Estudios Constitucionales. México, Porrúa y UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000. 573p.
- CRTyC. Legislación en comunicación. Un foro universitario para revisar el marco legal del derecho de la información. México, CRTyC / LVII Legislatura de la H Cámara de Diputados. 179p.
- ENEP Acatlán. Análisis de Contenido. Selección de lecturas. Mexico, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, División de Metodología, Departamento de Diseño de Investigación, 1977. 200p.
- Escobar de la Serna, Luis, Manual de Derecho de la Información. Madrid, Dykinson, 1997. 688p.
- Fernández, Carlos. Organización, información y comunicación. En González, José de Jesús Comunicación Organizacional. Antología. México, Universidad Anáhuac, 1995. p. 19.
- Fix-Zamudio, Héctor. (Coord.). México y las declaraciones de derechos humanos. México, UNAM y Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1999. 364p.
- Galindo, Jesús. (Coord.) Técnicas de Investigación en sociedad, cultura y comunicación. México, Pearson Educación, 1998. 523p.
- Gauthier, Gilles; Gosselin, Andre; Mouchon, Jean (Comp.) Comunicación y Política. Barcelona, Gedisa, 1998. 413p.
- González, José de Jesús. México. Comunicación Organizacional. Antología. México, Universidad Anáhuac, 1995.
- López Ayllón, Sergio, El Derecho a la Información. México, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1984. 278p.

- Marquez, Martha A. ¿Panacea contra la disfuncionalidad social o placebo de la Crisis? Ensayo presentado para el Concurso de Oposición para la carrera de Periodismo y Comunicación Colectiva. México, UNAM, 1998. 25p.
- Rey Lennon, Federico; Piscitelli Murphy, Alejandro. Pequeño manual de encuestas de opinión pública. Argentina, La Crujía, 2003. 192p.
- Reyes Ponce, Agustín. Administración Moderna. México, Limusa, 1996. p.480
- Rojas Soriano, Raúl. Guía para realizar Investigaciones Sociales. 34ª. Ed. México, Plaza y Valdés, 2000. 437p.
- Santisteban, Rodrigo. El derecho de Acceso a la Información Pública en México. Lineamientos para una ley modelo. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho. México, Universidad Anáhuac. 2003.
- Villanueva Villanueva, Ernesto. Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica. Estudio introductorio y compilación. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 547p.
- Villanueva Villanueva, Ernesto. Derecho Mexicano de la Información: doctrina, legislación y jurisprudencia. México, Oxford University, 2000. 327p
- Villanueva, Ernesto, Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998. 253p.
- Villanueva, Ernesto. Temas selectos del Derecho de la Información. México. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004. 238p.
- Villanueva, Ernesto; Luna Pla, Issa. Derecho de acceso a la información pública. Valoraciones iniciales. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004. 271p.

Hemerografía:

- Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva serie. México D. F. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Año XXXII, N. 95, 1999. p.

- *Diálogos de la comunicación*. Konrad Adenauer. Mensual. Lima, Perú. N. 63, diciembre de 2001.
- <http://www.etcetera.com.mx/pag53ne20.asp>. Etcéter@, Junio 2002
- *Revista mexicana de la comunicación*. ECO Información. Bimestral. México, D.F. Año XVI, N. 84. Noviembre de 2003/ enero 2004.

Legislaciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. www.ifai.org.mx/2005
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal. www.ifai.org.mx/2005
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. www.ifai.org.mx/2005

Otros textos:

- Libertad de Información México, A.C. *Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública en México*. México, Limac, 2004. pp. 19-38

ANEXOS

ANEXO 3
GUÍA DE OBSERVACIÓN

Nombre del investigador: _____

Nombre de la entidad: _____

Fecha de la investigación: _____

1.- Fácil acceso y ubicación

- | | | |
|---|----|----|
| 1.1 ¿Se te cuestionó al momento de entrar a la dependencia? | SI | NO |
| 1.2 ¿Tuviste que dejar una identificación para ingresar a la UE? | SI | NO |
| 1.3 ¿Existe alguna señalización para identificar la UE? | SI | NO |
| 1.4 ¿Existe una leyenda que identifique la UE? | SI | NO |
| 1.5 ¿La UE está situada cerca de la entrada? | SI | NO |
| 1.6 En la dependencia ¿te supieron indicar exactamente el camino para llegar a la UE? | SI | NO |

Observaciones:

2.- Infraestructura de las Unidades de Enlace

- | | | |
|---|----|----|
| 2.1 ¿Existe una oficina especial para UE? | SI | NO |
| 2.2 ¿Encontraste una computadora disponible para consultar información dentro de la UE? | SI | NO |
| 2.3 En caso de sí, ¿es posible imprimir documentos desde la computadora de la UE? | SI | NO |

5.- Había un funcionario habilitado para la UE

5.1 ¿El funcionario verbalmente te indicó en cuanto tiempo te otorgará la información? SI NO ¿Cuántos días? _____

5.2 Y si no obtuviste ninguna respuesta en los 20 días hábiles ¿Te explico qué pasaba?

a) Afirmativa Ficta SI NO

b) Otra

5.5 ¿Te proporcionaron material de apoyo? SI NO

6.- Uniformidad de los costos para obtener la información solicitada

6.1 Según el funcionario, el precio por las copias simples es de: _____

6.2 Según el funcionario, el precio por las copias certificadas es de: _____

6.3 ¿El funcionario te explicó cómo hacer el pago?: SI NO

¿Cómo?: _____

7.- Opciones de respuesta

7.1 ¿Te dieron acuse de recibo? SI NO

7.2 ¿Tuviste que exigir el acuse de recibo? SI NO

8.- ¿Cuánto tiempo te tomó la elaboración de la solicitud?. _____ Minutos

ANEXO 5

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

1. Secretaría de Gobernación.
2. Instituto Mexicano de la Radio.
3. Talleres Gráficos de México.
4. Notimex SA de CV.
5. Archivo General de la Nación.
6. Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
7. Centro Nacional de Prevención de desastres.
8. Comisión Mexicana de Ayuda A Refugiados.
9. Consejo Nacional de Población.
10. Instituto Nacional de Migración.
11. Secretaría de Relaciones Exteriores.
12. Secretaría de la Defensa Nacional.
13. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
14. Secretaría de Marina.
15. Secretaría de Seguridad Pública.
16. Consejo de Menores.
17. Órgano Administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.
18. Policía Federal Preventiva
19. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
21. Casa de Moneda de México.
22. Comisión Nacional para la Protección y defensa de Los Usuarios de Servicios Financieros.
23. Instituto para el desarrollo Técnico de las Haciendas Publicas.
24. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.
25. Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
26. Pronósticos para la Asistencia Pública.
27. Agroasemex, S.A.
28. Banco de Crédito Rural del Centro SNC.
29. Banco de Crédito Rural del Centro Norte SNC.
30. Banco de Crédito Rural del Centro Sur, SNC.
31. Banco de Crédito Rural del Golfo, SNC.
32. Banco de Crédito Rural del Istmo, SNC.
33. Banco de Crédito Rural del Noreste, SNC.
34. Banco de Crédito Rural del Noroeste, SNC.
35. Banco de Crédito Rural del Norte, SNC.
36. Banco de Crédito Rural del Occidente, SNC.
37. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, SNC.
38. Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur SNC.
39. Banco de Crédito Rural Peninsular, SNC.

40. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC.
41. Banco Nacional de Comercio Exterior SNC.
42. Banco Nacional de Crédito Rural, SNC.
43. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC.
44. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Área y Armada, SNC.
45. Nacional Financiera SNC.
46. Productora de Cospeles, SA de CV.
47. Sociedad Hipotecaria Federal SNC.
48. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.
49. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería, y Avicultura (Fondo).
50. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (Fopesca).
51. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario A la Vivienda.
52. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (Fega).
53. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (Fefa).
54. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
55. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
56. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para El Retiro.
57. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
58. Servicio de Administración de Bienes Asegurados.
59. Secretaría de Desarrollo Social.
60. Comisión Nacional de Zonas Áridas.
61. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
62. Instituto Nacional Indigenista.
63. Apoyos y Servicios A la Comercialización Agropecuaria.
64. Diconsa SA de CV.
65. Liconsa, SA de CV.
66. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
67. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
68. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
69. Comisión Nacional Forestal.
70. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
71. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
72. Comisión Nacional del Agua.
73. Instituto Nacional de Ecología.
74. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
75. Secretaría de Energía.
76. Comisión Federal de Electricidad.
77. Instituto de Investigaciones Eléctricas.
78. Instituto Mexicano del Petróleo.
79. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
80. Luz y Fuerza del Centro.
81. PEMEX Exploración y Producción.
82. PEMEX Gas y Petroquímica Básica.
83. PEMEX Petroquímica.

84. PEMEX Refinación.
85. Petróleos Mexicanos
86. Compañía Mexicana de Exploraciones SA de CV.
87. L.L.L. Servicios, SA de CV.
88. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias SA de CV.
89. P.M. Comercio Internacional, SA de CV.
90. Petroquímica Camargo, SA de CV.
91. Petroquímica Cangrejera, SA de CV.
92. Petroquímica Cosoleacaque, SA de CV.
93. Petroquímica Escolín, SA de CV.
94. Petroquímica Morelos, SA de CV.
95. Petroquímica Pajaritos, SA de CV.
96. Petroquímica Tula, SA de CV.
97. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
98. Comisión Nacional para el Ahorro de energía.
99. Comisión Reguladora de Energía.
100. Secretaría de Economía.
101. Centro Nacional de Metrología.
102. Consejo de Recursos Minerales.
103. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
104. Exportadora de Sal, SA de CV.
105. Transportadora de Sal, SA de CV.
106. Fideicomiso de Fomento Minero.
107. Comisión Federal de Competencia.
108. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
109. Fondo Nacional de Apoyo A las Empresas de Solidaridad.
110. Procuraduría Federal del Consumidor.
111. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
112. Colegio de Postgraduados.
113. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
114. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
115. Instituto Nacional para el desarrollo de Capacidades del Sector Rural, AC.
116. Fideicomiso de Riesgo Compartido.
117. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
118. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
119. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
120. Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
121. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
122. Servicio Postal Mexicano.
123. Telecomunicaciones de México.
124. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, SA de CV.
125. Administración Portuaria Integral de Ensenada. SA de CV.
126. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, SA de CV.
127. Administración Portuaria Integral de Guayrnas, SA de CV.
128. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV.
129. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV.
130. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, SA de CV.

131. Administración Portuaria Integral de Progreso, SA de CV.
132. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, SA de CV.
133. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, SA de CV.
134. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, SA de CV.
135. Administración Portuaria Integral de Tampico, SA de CV.
136. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, SA de CV.
137. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, SA de CV.
138. Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.
139. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA de CV.
140. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, SA de CV.
141. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, SA de CV.
142. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, SA de CV.
143. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.
144. Comisión Federal de Telecomunicaciones.
145. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
146. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
147. Secretaría de Educación Pública.
148. Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
149. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
150. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California.
151. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
152. Centro de Investigación en Química Aplicada.
153. Instituto Mexicano de Cinematografía.
154. Instituto Mexicano de la Juventud.
155. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
156. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
157. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
158. Centro de Capacitación Cinematográfica, AC.
159. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", AC.
160. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, AC.
161. Centro de Investigación en Matemáticas, AC.
162. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, SC
163. Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, AC.
164. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, AC.
165. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, SC.
166. Centro de Investigación y Docencia Económicas, AC.
167. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, SC.
168. Centro de Investigación Científica de Yucatán, AC.
169. Centro de Investigaciones en Óptica, AC.
170. CIA TEQ, AC.
171. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turismo de Tijuana, SA de CV.
172. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, SA de CV.

173. EDUCAL, SA de CV.
174. El Colegio de la Frontera Norte, AC.
175. El Colegio de Michoacán, AC.
176. El Colegio de San Luis, AC.
177. Estudios Churubusco Azteca, SA.
178. Impresora y encuadernadora Progreso, SA de CV.
179. Instituto de Ecología, AC.
180. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, AC.
181. Televisión Metropolitana, SA de CV.
182. Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
183. Fondo de Información y Documentación para la Industria.
184. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos.
185. Centro de Estudios Filosóficos y Sociales Vicente Lombardo Toledano.
186. Comisión Nacional del Deporte.
187. Comisión Nacional para la Cultura y las Artes.
188. El Colegio de México, AC.
189. Instituto Nacional de Antropología E Historia.
190. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
191. Instituto Nacional de Derechos de Autor.
192. Instituto Politécnico Nacional.
193. Radio Educación.
194. Universidad Pedagógica Nacional.
195. Secretaría de Salud.
196. Hospital General de México.
197. Hospital General "Dr. Manuel Gea González".
198. Hospital Infantil de México Federico Gómez.
199. Instituto Nacional de Cancerología.
200. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
201. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
202. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.
203. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
204. Instituto Nacional de Pediatría.
205. Instituto Nacional de Perinatología.
206. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
207. Instituto Nacional de la Salud Pública.
208. Sistema Nacional para El desarrollo Integral de la Familia.
209. Centros de Integración Juvenil, AC.
210. Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, SA de CV.
211. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
212. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
213. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.
214. Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.
215. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
216. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
217. Secretaría de la Reforma Agraria.
218. Registro Agropecuario Nacional.
219. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

220. Procuraduría Agraria.
221. Secretaría de Turismo.
222. Baja, Mantenimiento y Operación, SA de CV.
223. Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV.
224. Fondo Nacional de Fomento Al Turismo.
225. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
226. Dirección General de Administración de la Presidencia de la Republica.
227. Procuraduría General de la Republica.
228. Instituto Nacional de las Ciencias Penales.
229. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
230. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Los Trabajadores del Estado.
231. Instituto Mexicano del Seguro Social.
232. Instituto Nacional de las Mujeres.
233. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
234. Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 6
MUESTRA REPRESENTATIVA
LAS DEPENDENCIAS MONITOREADAS

1. Secretaría de Gobernación.
2. Instituto Mexicano de la Radio.
3. Archivo General de la Nación.
4. Centro Nacional de Prevención de Desastres.
5. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
6. Consejo Nacional de Población.
7. Instituto Nacional de Migración.
8. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
9. Consejo de Menores.
10. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
11. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12. Casa de Moneda de México.
13. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.
14. Lotería Nacional para La Asistencia Pública.
15. Agroasemex, S. A.
16. Banco de Crédito Rural del Golfo, SNC.
17. Banco de Crédito Rural del Istmo, SNC.
18. Banco de Crédito Rural del Noreste, SNC.
19. Banco de Crédito Rural del Norte, SNC.
20. Banco de Crédito Rural Peninsular, SNC.
21. Banco Nacional de Comercio Exterior SNC.
22. Banco Nacional de Crédito Rural, SNC.
23. Banco Nacional de Obras Y Servicios Públicos SNC.
24. Nacional Financiera SNC.
25. Sociedad Hipotecaria Federal SNC.
26. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.
27. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería, y Avicultura (Fondo).
28. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (Fopesca).
29. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.
30. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (Fega).
31. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
32. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
33. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
34. Servicio de Administración de Bienes Asegurados.
35. Secretaría de Desarrollo Social.
36. Instituto Nacional Indigenista.
37. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
38. Comisión Nacional Forestal.

39. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
40. Comisión Federal de Electricidad.
41. Instituto de Investigaciones Eléctricas.
42. Instituto Mexicano del Petróleo.
43. Luz y Fuerza del Centro.
44. Pemex Exploración y Producción.
45. Pemex Gas y Petroquímica Básica.
46. I.I.I. Servicios, SA de CV.
47. P.M.I. Comercio Internacional, SA de CV.
48. Petroquímica Camargo, SA de CV.
49. Petroquímica Cangrejera, SA de CV.
50. Petroquímica Cosoleacaque, SA de CV.
51. Petroquímica Escolín, SA de CV.
52. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
53. Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.
54. Secretaría de Economía.
55. Centro Nacional de Metrología.
56. Consejo de Recursos Minerales.
57. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
58. Exportadora de Sal, SA De CV.
59. Fideicomiso de Fomento Minero.
60. Comisión Federal de Competencia.
61. Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad.
62. Procuraduría Federal del Consumidor.
63. Colegio de Postgraduados.
64. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
65. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
66. Fideicomiso de Riesgo Compartido.
67. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
68. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
69. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
70. Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
71. Administración Portuaria Integral de Ensenada, SA de CV.
72. Secretaría de la Defensa Nacional.
73. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, SA de CV.
74. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV.
75. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, SA de CV.
76. Administración Portuaria Integral de Progreso, SA de CV.
77. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, SA de CV.
78. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, SA de CV.
79. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, SA de CV.
80. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, SA de CV.
81. Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.
82. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA de CV.
83. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, SA de CV.
84. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.

85. Comisión Federal de Telecomunicaciones.
86. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
87. Secretaría de Educación Pública.
88. Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
89. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
90. Instituto Mexicano de Cinematografía.
91. Instituto Mexicano de la Juventud.
92. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
93. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
94. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, AC.
95. Centro de Investigación en Matemáticas, AC.
96. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, SC.
97. Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, AC.
98. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, AC.
99. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, SC.
100. Centro de Investigación y Docencia Económicas, AC.
101. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, SC.
102. Centro de Investigación Científica de Yucatán, AC.
103. Centro de Investigaciones en Óptica, AC.
104. CIATEQ, AC.
105. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turismo de Tijuana, SA de CV.
106. EDUCAL, SA de CV.
107. El Colegio de Michoacán, AC.
108. El Colegio de San Luis, AC.
109. Instituto de Ecología, AC.
110. Televisión Metropolitana, SA de CV.
111. Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
112. Fondo de Información y Documentación para la Industria.
113. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos.
114. Centro de Estudios Filosóficos y Sociales Vicente Lombardo Toledano.
115. Comisión Nacional del Deporte.
116. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
117. Instituto Nacional de Derechos de Autor.
118. Instituto Politécnico Nacional.
119. Universidad Pedagógica Nacional.
120. Secretaría de Salud.
121. Hospital Infantil de México Federico Gómez.
122. Instituto Nacional de Cancerología.
123. Instituto Nacional de Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán.
124. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
125. Instituto Nacional de Pediatría.
126. Instituto Nacional de Perinatología.
127. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de La Fuente Muñiz.
128. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
129. Centros de Integración Juvenil, AC.
130. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, SA de CV.

131. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
132. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
133. Comité Nacional Mixto de Protección al Salario.
134. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
135. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
136. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
137. Secretaría de Turismo.
138. Baja, Mantenimiento y Operación, SA de CV.
139. Consejo de Promoción Turística de México, SA de CV.
140. Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
141. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
142. Procuraduría General de la República.
143. Instituto Nacional de las Ciencias Penales.
144. Instituto Mexicano del Seguro Social.
145. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

ANEXO 7¹

CRITERIOS DE ANÁLISIS Y VALORES DEL MONITOREO

I.- FÁCIL ACCESO A LA LIGA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA EN SU PÁGINA WEB

SÍ NO

II.- RUTA FÁCIL PARA LOCALIZAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA REFERIDOS EN EL ART. 7 DE LA LFTAIPG

SÍ NO

III.- ESPECIFICA LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA DEPENDENCIA.

SÍ NO FECHA _____

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. La estructura orgánica está incompleta.
3. Tiene la estructura orgánica completa.
4. Además de contar con los requerimientos de la ley, proporciona nombre, currículo, cargo (desde titulares hasta jefe de departamento), dirección y teléfono de oficina.

¹ Enunciado como **Criterios de análisis y valores del monitoreo**, el código de análisis de las variables evaluadas en cada una de las páginas web se presenta a continuación:

5. Presenta la información en lenguaje comprensible para los usuarios en general.

V.- FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. Las facultades de las Unidades Administrativas están incompletas.
3. En la página web se encuentra las facultades de cada área.
4. Cuenta con los requerimientos de la ley, además hace mención de los reglamentos internos de cada unidad administrativa.
5. Presenta la información en lenguaje accesible para los usuarios en general.

VI.- DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. El Directorio de los servidores públicos está incompleto, porque contiene solamente algunos nombres, cargos, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y dirección electrónica.
3. Cumple con los lineamientos del Art. 7, especificando nombres, cargos, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica.
4. Cumple con los requisitos de la ley y, como complemento, anexa currículos de los servidores públicos.
5. Muestra un formato de fácil manejo para que el solicitante se guíe adecuadamente en la ubicación del servidor público.

VII.- REMUNERACIÓN MENSUAL

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. La información referente a las remuneraciones esta incompleta, porque solamente cuenta con algunos requisitos establecidos en la ley como son: compensaciones brutas o netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contrato por honorarios. De igual manera debe señalar el número total de las plazas y del personal por honorarios de las dependencias y entidades, especificando las vacantes por cada unidad administrativa.
3. Cuenta con la Remuneración Mensual en tabulador y las compensaciones brutas o netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contrato por honorarios. Igualmente, las dependencias y entidades deberán publicar el número total de las plazas y del personal por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa.
4. La página cuenta con los requerimientos legales y adicionalmente muestra el desglose de los vales de despensa y gasolina; así como los fondos de cada servidor público, entre otras percepciones.
5. Muestra las remuneraciones mensuales de una manera comprensible, detallando las claves que se les dan a los servidores públicos.

VIII.- DOMICILIO DE LA UNIDAD DE ENLACE

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información

2. No especifica el domicilio de la UE o los correos electrónicos o el nombre de los titulares de la UE.
3. La página contiene la dirección de la Unidad de Enlace de la dependencia, los nombres de los funcionarios habilitados, correo electrónico y teléfonos.
4. Proporcionan un croquis de ubicación de la Unidad de Enlace e información básica de cómo llegar a la misma.
5. Presenta la información en lenguaje comprensible para los usuarios en general.

IX.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
- . — . 2. No muestra completas las metas y objetivos de las Unidades Administrativas.
3. De acuerdo con la LFTAIPG y, específicamente con el Art. 7 fracción VI, presenta las metas y objetivos de la Unidades Administrativas de la dependencia.
4. Después de cumplir con el requisito de mencionar metas y objetivos, explica el proceso a seguir para conseguir tales resultados en las Unidades Administrativas.
5. Muestra los resultados de las Unidades Administrativas de manera precisa.

X.- ESPECIFICACIÓN DE SERVICIOS QUE OFRECE LA DEPENDENCIA

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. Señala los servicios con los que cuenta la dependencia.
3. La página, de acuerdo a la ley, menciona los servicios que proporciona la dependencia especificándolos por Unidad Administrativa.

4. Explica cada uno de los servicios, así como quiénes son las personas que pueden hacer uso de éstos.
5. Muestra la información en un formato accesible para el mejor entendimiento del solicitante.

XI.- LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS DE LA PÁGINA WEB ES:

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe acceso a trámites, requisitos y formatos.
2. Muestra los trámites incompletos, debido a que no señala los requisitos y formatos para realizar cada uno de ellos.
3. Muestra y señala los trámites, con sus respectivos requisitos y formatos.
4. Además de los requisitos que marca la ley, presenta y especifica instrucciones para realizar dichos trámites.
5. Muestra la información en un formato accesible para el mejor entendimiento del solicitante.

XII.- INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe el vínculo sobre presupuesto.
2. Sin remitir al portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como establece la ley, muestra el presupuesto.
3. Por medio de la página, puedes acceder al vínculo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consultar el presupuesto de la dependencia, así como los informes sobre la ejecución del mismo.
4. Además de remitir automáticamente a la SHCP, la propia página despliega la información sobre su presupuesto, así como el informe sobre la ejecución.

5. Especifica los rubros a los que se destinaron recursos del erario, ofreciendo la interpretación de los datos en lenguaje accesible.

XIII.- LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No menciona las auditorías.
2. Muestra las auditorías incompletas, porque solamente cuenta con algunos de los requisitos marcados por la ley como son: el número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías por cada rubro sujeto a revisión; y respecto del seguimiento de los resultados de auditorías el total de las aclaraciones efectuadas por la dependencia o entidad.
3. El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo; número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión; y respecto del seguimiento de los resultados de auditorías el total de las aclaraciones efectuadas por la dependencia o entidad.
4. Aparte de cumplir con los requisitos de la ley, presenta los resultados de las auditorías.
5. Explica los resultados de las autoridades dando cifras y datos exactos en un lenguaje accesible.

XIV.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MONTOS ASIGNADOS Y CRITERIOS DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información
2. No muestra completa la información referente al diseño y ejecución de los montos asignados, porque contiene solamente algunos de los elementos

establecidos en la ley como son: nombre o denominación del programa; la Unidad Administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias; los criterios de la Unidad Administrativa para otorgarlos; el periodo por el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas.

3. La página contiene información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios, contando con los siguientes elementos: el nombre o denominación del programa; la Unidad Administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias; los criterios de la Unidad Administrativa para otorgarlos; el periodo por el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas.
4. Además de mostrar lo anterior señala las metas que buscan con estos programas y un análisis general de los programas realizados por la dependencia.
5. Muestra la información en un lenguaje accesible y fácil de comprender.

XV.- CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADOS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. No muestran la información completa, porque carecen de algunos de los requisitos establecidos en la ley, como son: la Unidad Administrativa que los otorgue; el nombre de la persona física o la razón o denominación social de la persona moral concesionaria, autorizada o permissionaria; el objetivo y vigencia de la concesión, autorización o permiso y el procedimiento que se siguió para su otorgamiento en caso de concesiones.

3. La página proporciona a quién se le han otorgado permisos, concesiones y autorizaciones, por parte de la institución, en la actual administración. Deberá contener como mínimo: la Unidad Administrativa que los otorgue; el nombre de la persona física o la razón o denominación social de la persona moral concesionaria, autorizada o permisionaria; el objetivo y vigencia de la concesión, autorización o permiso y el procedimiento que se siguió para su otorgamiento en caso de concesiones.
4. Aparte de cumplir con los requisitos legales, explica el proceso y desarrollo de las concesiones, permisos y autorizaciones, detallando quiénes fueron los beneficiados.
5. Muestra de manera comprensible toda la información antes mencionada.

XVI.- CONTRATACIONES QUE SE HAYAN CELEBRADO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN.

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe el vínculo de contrataciones.
2. No muestra completa la información referente a las contrataciones celebradas en la entidad o dependencia, porque carece de algunos elementos que marca la ley, como son: la Unidad Administrativa que celebró el contrato; el procedimiento de contratación; el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral a la cual se asigna el contrato; la fecha, objetivo, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y los convenios de modificación a los contratos.
3. La página presenta la información relativa a los contratos que hayan celebrado en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con éstas, detallando en cada caso: la Unidad Administrativa que celebró el contrato; el procedimiento de contratación; el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona

moral a la cual se asigna el contrato; la fecha, objetivo, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y los convenios de modificación a los contratos.

4. Además de presentar los requerimientos legales, muestra la etapa en la que se encuentra la obra y el presupuesto que llevan gastado o, en su caso, el trabajo final y el monto total.
5. Muestra la información anterior en un lenguaje accesible.

XVII.- MARCO NORMATIVO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. La información de este lineamiento está incompleta porque carece de alguno de los elementos establecidos en la ley como son: reglamentos, acuerdos o el acceso a la LFTAIP, incluyendo las disposiciones que regulan el ejercicio y control del gasto.
3. La página contiene la normatividad que rige a la dependencia, así como sus reglamentos, acuerdos y el acceso a la LFTAIPG. Incluyendo las disposiciones que regulan el ejercicio y control del gasto.
4. Aparte de los requerimientos legales, muestra textualmente las leyes, reglamentos y acuerdos celebrados de la institución.
5. Explica el marco normativo en un lenguaje accesible, para la mejor comprensión de la información.

XVIII.- LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. No muestra la información completa, porque solamente señala los informes.

3. La página despliega los informes que los sujetos obligados están generando en su actual administración.
4. Especifica los datos más importantes y a su vez nos remite al texto de esos informes.
5. Muestra la información en lenguaje accesible.

XIX.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

0. No aplica. A la dependencia no le corresponde este rubro marcado por la LFTAIPG.
1. No existe la información.
2. Muestra la información referente a los mecanismos de participación ciudadana de manera incompleta, porque no desglosa los mecanismos por Unidad Administrativa.
3. Las páginas contienen la información referente a la participación ciudadana por Unidad Administrativa, así como los vínculos de contacto con la ciudadanía (teléfono, dirección, correo electrónico y fax).
4. Aparte de contener los requerimientos legales, despliega los programas, talleres y cursos de estos mecanismos por Unidad Administrativa. Permite inscripciones por la página de internet y, adicionalmente, señala los logros, resultados y estadísticas de la implementación de dichos mecanismos.
5. Muestra la información en lenguaje accesible.

ANEXO 9 POBLACIÓN

Lista de Instituciones de educación superior pública a considerar para la aplicación de las obligaciones de transparencia

1. Unidad UPN No. 11 Aguascalientes.
2. Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA).
3. Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
4. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
5. Unidad UPN No. 21 Mexicali.
6. Unidad UPN No. 22 Tijuana.
7. Universidad Autónoma de Baja California (UABC).
8. Universidad Autónoma de Baja California (UABC) Campus Tecate.
9. Universidad Autónoma de Baja California (UABC) Campus Tijuana.
10. Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
11. Universidad Tecnológica de Tijuana.
12. Unidad UPN No. 03A en Baja California Sur.
13. Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS).
14. Unidad UPN No. 41 María Lavalle. Campeche.
15. Unidad UPN No. 42 Ciudad del Carmen.
16. Universidad Autónoma de Campeche (UACam).
17. Universidad Autónoma del Carmen (UAdelC).
18. Universidad Tecnológica de Campeche.
19. Unidad UPN No. 71 Tuxtla Gutiérrez.
20. Unidad UPN No. 72 Tapachula.
21. Universidad Autónoma Chapingo (UACHa) centro regional universitario de San Cristóbal de las Casas.
22. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).
23. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Arriaga. Campus IX.
24. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Comitán. Campus VIII.
25. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Huehuetán. Campus IV.
26. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Pichucalco. Campus VII.
27. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad San Cristóbal. Campus III.
28. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Tapachula. Campus IV.
29. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Tonalá. Campus IX.
30. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) unidad Villa Flores. Campus V.
31. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH).
32. Universidad Tecnológica de la Selva.
33. Unidad UPN No. 81 Chihuahua.
34. Unidad UPN No. 82 Ciudad Juárez.
35. Unidad UPN No. 83 Parral.
36. Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH).
37. Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) Campus Ciudad Delicias.

38. Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) Campus Ciudad Hidalgo del Parral.
39. Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) Campus Ciudad Juárez.
40. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ).
41. Universidad Tecnológica de Chihuahua.
42. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
43. Unidad UPN No. 52 Torreón.
44. Unidad UPN No. 53 Piedras Negras.
45. Unidad UPN No. 54 Monclova.
46. Unidad UPN Saltillo.
47. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN).
48. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) unidad Laguna.
49. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC).
50. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) centro de estudios superiores, San Pedro.
51. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) unidad norte Ciudad Acuña.
52. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) unidad norte Monclova.
53. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) unidad norte Nueva Rosita.
54. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) unidad norte Piedras Negras.
55. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) unidad Saltillo.
56. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC) unidad Torreón.
57. Universidad Tecnológica de Coahuila.
58. Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
59. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
60. Universidad Tecnológica de Torreón.
61. Unidad UPN No. 61 Colima.
62. Universidad de Colima (UCol).
63. Universidad de Colima (UCol) delegación regional No. 1 Manzanillo.
64. Universidad de Colima (UCol) delegación regional No. 2 Tecomán.
65. Universidad de Colima (UCol) delegación No.3 Colima.
66. Universidad de Colima (UCol) delegación regional No. 4 Coquimatlán.
67. Universidad de Colima (UCol) delegación regional No. 5 Villa de Álvarez.
68. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Rectoría General.
69. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-A) unidad Azcapotzalco.
70. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-I) unidad Iztapalapa.
71. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-X) unidad Xochimilco.
72. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
73. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
74. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Escuela Nacional de Artes Plásticas.
75. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.
76. Universidad Pedagógica Nacional (UPN).
77. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) unidad UPN No. 94 Centro.
78. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) unidad UPN No. 95 Azcapotzalco.
79. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) unidad UPN No. 96 Norte.
80. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) unidad UPN No. 97 Sur.

81. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) unidad UPN No. 98 Oriente.
82. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) unidad UPN No. 99 Poniente.
83. Unidad UPN No. 101 Durango.
84. Universidad Autónoma Chapingo (UACha) Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas.
85. Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).
86. Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED) Facultad de Medicina Unidad Gómez Palacio.
87. Universidad Pedagógica de Durango.
88. Unidad UPN No. 111 Guanajuato.
89. Unidad UPN No. 112 Celaya.
90. Unidad UPN No. 113 León.
91. Universidad de Guanajuato (UGto).
92. Universidad Tecnológica de León.
93. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
94. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Unidad Académica Victoria.
95. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
96. Unidad UPN No. 123 Iguala.
97. Unidad UPN No. 121 Chilpancingo.
98. Unidad UPN No. 122 Acapulco.
99. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro).
100. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) unidad Iguala (zona norte).
101. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) unidad Acapulco (zona sur).
102. Universidad Tecnológica de la Costa Grande.
103. Unidad UPN No. 131 Pachuca.
104. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).
105. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Actopan.
106. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Sahagún.
107. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Tizayuca.
108. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Tlahuelilpan.
109. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
110. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
111. Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
112. Universidad Tecnológica de Tulancingo.
113. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
114. Unidad UPN No. 141 Guadalajara.
115. Unidad UPN No. 142 Tlaquepaque.
116. Unidad UPN No. 143 Autlán.
117. Unidad UPN No. 144 Ciudad Guzmán.
118. Unidad UPN No. 145 Zapopan.
119. Universidad de Guadalajara (UDG).
120. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
121. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).
122. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias De La Salud.

123. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Económicas y Administrativas (CUCEA).
124. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería.
125. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
126. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de La Ciénega.
127. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de La Costa.
128. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de La Costa Sur.
129. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Los Altos.
130. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de los Valles campus Ameca.
131. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario del Norte.
132. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario del Sur.
133. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea. Colegio del Aire.
134. Universidad Tecnológica de Jalisco.
135. Universidad Tecnológica de la zona Metropolitana de Guadalajara.
136. Unidad UPN No. 151 Toluca.
137. Unidad UPN No. 152 Atizapán de Zaragoza.
138. Unidad UPN No. 153 San Cristóbal Ecatepec.
139. Universidad Autónoma Chapingo (UACh).
140. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX).
141. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Amecameca.
142. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Atlacomulco.
143. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional del Valle de México.
144. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional del Valle de Teotihuacan.
145. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Ecatepec.
146. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Temascaltepec.
147. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Tenancingo.
148. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Texcoco.
149. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Valle de Chalco.
150. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Zumpango.
151. Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
152. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
153. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

154. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Iztacala.
155. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
156. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
157. Universidad Tecnológica de Tecámac.
158. Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
159. Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
160. Universidad Tecnológica Fidel Velásquez.
161. Unidad UPN No. 162 Zamora.
162. Unidad UPN No. 164 Zitácuaro.
163. Unidad UPN No. 161 Morelia.
164. Unidad UPN No. 163 Uruapan.
165. Universidad Autónoma Chapingo (UACha) Centro Regional Universitario de Centro Occidente.
166. Universidad Michoacana De San Nicolas de Hidalgo (UMICH).
167. Universidad Tecnológica de Morelia.
168. Unidad UPN No. 171 Cuernavaca.
169. Unidad UPN No. 171 Cuernavaca subsede Cuautla.
170. Unidad UPN No. 171 Cuernavaca subsede Galeana.
171. Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR).
172. Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR) Instituto Profesional de la Región Sur (IPRES).
173. Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR) Instituto Profesional de la Región Oriente (IPRO).
174. Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
175. Unidad UPN No.181 Tepic.
176. Universidad Autónoma de Nayarit (UAN).
177. Universidad Tecnológica de la Costa.
178. Universidad Tecnológica de Nayarit.
179. Unidad UPN No. 192 Guadalupe.
180. Unidad UPN No. 191 Monterrey.
181. Universidad Alfonso Reyes, S.C.
182. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).
183. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) Unidad Linares.
184. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) Unidad Marín.
185. Universidad Tecnológica de Santa Catarina.
186. Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.
187. Unidad UPN No. 202 Tuxtepec.
188. Unidad UPN No. 201 Oaxaca.
189. Unidad UPN No. 203 Ixtepec.
190. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).
191. Universidad del Mar.
192. Universidad del Mar campus Huatulco.
193. Universidad del Mar plantel Puerto Escondido.
194. Universidad Tecnológica de la Mixteca.
195. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

196. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) Campus Chignahuapan.
197. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) Campus Tehuacan.
198. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) Unidad Regional Tecamachalco.
199. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) Unidad Regional Teziutlán.
200. Unidad UPN No. 211 Puebla.
201. Unidad UPN No. 212 Teziutlán.
202. Unidad UPN No. 213 Tehuacán.
203. Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
204. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
205. Universidad Tecnológica de Puebla.
206. Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
207. Universidad Tecnológica de Xilotepec de Juárez.
208. Unidad UPN No. 221 Querétaro Plantel Cadereyta.
209. Unidad UPN No. 221 Querétaro Plantel San Juan del Río.
210. Unidad UPN No. 221 Querétaro Plantel Jalpan de Serra.
211. Unidad UPN No. 221 Querétaro.
212. Universidad Autónoma de Querétaro plantel San Juan del Río.
213. Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).
214. Universidad Tecnológica de Querétaro.
215. Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
216. Unidad UPN No. 231 Chetumal.
217. Universidad de Quintana Roo Unidad Cozumel.
218. Universidad de Quintana Roo (UAQROO).
219. Universidad del Caribe.
220. Universidad Tecnológica de Cancún.
221. Unidad UPN No. 241 San Luis Potosí.
222. Unidad UPN No. 242 Ciudad Valles.
223. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).
224. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) Facultad de Agronomía.
225. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) Unidad Académica Interdisciplinaria Zona Media, Río Verde.
226. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) Unidad Zona Huasteca-Ciudad Valles.
227. Universidad Autónoma Indígena de México.
228. Universidad Comunitaria de San Luis Potosí.
229. Universidad Comunitaria de San Luis Potosí Plantel de Tonkanhuitz.
230. Universidad Comunitaria de san Luis Potosí Plantel Tamanzunchale.
231. Universidad Comunitaria de san Luis Potosí Plantel Taquín.
232. Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
233. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
234. Unidad UPN No. 251 Culiacán.
235. Unidad UPN No. 251 Mazatlán.
236. Unidad UPN No. 253 Los Mochis.
237. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS).

238. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) Zona Centro Norte, Unidad Guamúchil.
239. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) zona norte, Unidad los Mochis.
240. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) zona sur, Unidad Mazatlán.
241. Universidad Autónoma Indígena de México.
242. Universidad de Occidente (UDO).
243. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Mazatlán.
244. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Culiacán.
245. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Guamúchil.
246. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Guasave.
247. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Los Mochis.
248. Unidad UPN No. 261 Hermosillo Subsede Puerto Peñasco.
249. Unidad UPN No. 261 Hermosillo Subsede Guaymas.
250. Unidad UPN No. 261 Hermosillo Subsede San Luis Río Colorado.
251. Unidad UPN No. 261 Hermosillo Subsede Caborca.
252. Unidad UPN No. 262 Navojoa Subsede Huatabampo.
253. Unidad UPN No. 262 Navojoa Subsede Obregón.
254. Unidad UPN No. 263 Nogales Subsede Agua Prieta.
255. Unidad UPN No. 263 Nogales Subsede Cananea.
256. Unidad UPN No. 261 Hermosillo.
257. Unidad UPN No. 262 Navojoa.
258. Unidad UPN No. 263 Nogales.
259. Universidad de la Sierra.
260. Universidad de Sonora (UNISON).
261. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Centro, Campus Hermosillo.
262. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Norte, Campus Caborca.
263. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Norte, Campus Santa Ana, División de Ciencias Administrativas, Contables y Agropecuarias.
264. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Sur, Campus Navojoa.
265. Universidad Tecnológica de Hermosillo.
266. Universidad Tecnológica de Nogales.
267. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
268. Unidad UPN No. 271 Villahermosa.
269. Universidad Autónoma Chapingo (UACh) Centro Regional Universitario Del Sureste (Puyacatengo).
270. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).
271. Universidad Popular de la Chontalpa.
272. Universidad Tecnológica de Tabasco.
273. Unidad UPN No. 283 Matamoros.
274. Unidad UPN No. 281 Ciudad Victoria.
275. Unidad UPN No. 282 Tampico.
276. Unidad UPN No. 284 Nuevo Laredo.
277. Unidad UPN No. 285 Reynosa.
278. Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT).
279. Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) Centro Universitario Tampico-Ciudad Madero.

280. Universidad Tecnológica de Altamira.
281. Universidad Tecnológica de Matamoros.
282. Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
283. Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
284. Unidad UPN No. 291 Tlaxcala.
285. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).
286. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx) Unidad Apizaco Departamento de Ciencias Básicas, Ingeniería y Tecnología.
287. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx) unidad Calpulalpan.
288. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx) Unidad Ixtacuixtla.
289. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
290. Unidad UPN No. 301 Xalapa.
291. Unidad UPN No. 302 Veracruz.
292. Unidad UPN No. 303 Poza Rica.
293. Unidad UPN No. 304 Orizaba.
294. Unidad UPN No. 305 Coatzacoalcos.
295. Universidad Pedagógica Veracruzana.
296. Universidad Pedagógica Veracruzana Plantel Centro De Estudios Xalapa.
297. Universidad Pedagógica Veracruzana Plantel Área de Estudios de Posgrado.
298. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria José María Morelos.
299. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Normal Enrique C. Rebramen.
300. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Esfuerzo Obrero.
301. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria General Desiderio Pavón.
302. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Ing. Roberto Medellín.
303. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Landero y Coss.
304. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Manuell Carpio.
305. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria María Gutiérrez.
306. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Patria.
307. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Venustiano Carranza.
308. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria 18 de Octubre.
309. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Carlos A. Carrillo.
310. Universidad Pedagógica Veracruzana plantel Escuela Primaria Enrique C: Rebramen.
311. Universidad Veracruzana (UV).
312. Universidad Veracruzana (UV) Región Coatzacoalcos-Minatitlán.
313. Universidad Veracruzana (UV) Región Orizaba-Córdoba.

314. Universidad Veracruzana (UV) Región Poza Rica Tuxpan.
315. Universidad Veracruzana (UV) Región Veracruz.
316. Unidad UPN No. 31A Mérida.
317. Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).
318. Universidad Tecnológica Metropolitana Mérida.
319. Universidad Tecnológica Regional del Sur, Yucatán.
320. Unidad UPN No. 321 Zacatecas.
321. Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).
322. Universidad Politécnica de Zacatecas.
323. Universidad Tecnológica del estado de Zacatecas.

ANEXO 10
CUESTIONARIO
VÍAS DE DIFUSIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Fecha: _____

Ciudad: _____

Institución: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

1. ¿La institución tiene conocimiento de la LFTAIPG?

() SI

() NO

2. ¿Cuál es el departamento administrativo encargado de implementar la ley?

3. ¿Cuál es la vía por la que difunden la información del artículo 7 de la ley?

() Medios impresos ¿Cuáles? _____

() Internet

() Plafones

() Otros _____

4. ¿Con qué periodicidad cambian o actualizan la información pública?

² El investigador explicó el contenido del mandato del Artículo 7° de la LFTAIPG, nombrando todas o algunas de las fracciones o rubros de la información de oficio para contextualizar la pregunta y conseguir respuestas precisas.

5. ¿La institución cuenta con página de internet?

() SI

() NO

Dirección electrónica: _____

En caso de que la institución de educación superior pública, no cuente con página de internet:

6. ¿Cuáles son las razones por las que la institución no cuenta con página web?

OBSERVACIONES

ANEXO 11
CRITERIOS DE ANÁLISIS
PÁGINAS WEB DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICAS POR EL ART. 7 DE LA LFTAIPG

I.- ESPECIFICA LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN

()SI ()NO FECHA _____

II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. No existe la información
2. La estructura orgánica está incompleta.
3. Tiene la estructura orgánica completa.
4. Además de contar con los requerimientos de la ley, proporciona nombre, currículo, cargo (desde titulares hasta jefe de departamento), dirección y teléfono de oficina.
5. Presenta la información en lenguaje comprensible para los usuarios en general.

III.- FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. No existe la información
2. Las facultades de las Unidades Administrativas están incompletas.
3. En la página web se encuentra las facultades de cada área.
4. Cuenta con los requerimientos de la ley, además, hace mención de los reglamentos internos de cada unidad administrativa.
5. Presenta la información en lenguaje comprensible para los usuarios en general.

IV.- DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

1. No existe la información.
2. El Directorio de los servidores públicos está incompleto, porque no contiene completo desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes.
3. Cumple con los lineamientos del Art. 7, especificando el directorio de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes.
4. Cumple con los requisitos de la ley y, como complemento, anexa currículos de los servidores público, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
5. Muestra un formato de fácil manejo para que el solicitante se guié adecuadamente en la ubicación del servidor público.

V.- REMUNERACIÓN MENSUAL

1. No existe la información.
2. La información referente a las remuneraciones esta incompleta, porque solamente cuenta con algunos requisitos establecidos en la ley como son: la remuneración mensual o el sistema de compensaciones, según establezcan las disposiciones correspondientes.
3. Cuenta con la Remuneración Mensual y el sistema de compensaciones, según establezcan las disposiciones correspondientes.
4. La página cuenta con los requerimientos legales y adicionalmente muestra el desglose de los vales de despensa y gasolina; así como los fondos de cada servidor público, entre otras percepciones.
5. Muestra las remuneraciones mensuales de una manera comprensible, detallando las claves que se les dan a los servidores públicos.

VI.- DOMICILIO DE LA UNIDAD O MÓDULO DE ENLACE

1. No existe la información
2. No especifica el domicilio de la Unidad de Enlace o el modulo de atención o los correos electrónicos donde pueden recibirse las solicitudes para obtener la información.
3. La página contiene la dirección de la Unidad o modulo de Enlace de la institución, además de la dirección electrónica donde pueden recibirse solicitudes de información, correo electrónico y teléfonos.
4. Proporcionan un croquis de ubicación de la Unidad o modulo de Enlace e información básica de cómo llegar a la misma.
5. Presenta la información en lenguaje comprensible para los usuarios en general.

VII.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. No existe la información.
2. No muestra completas las metas y objetivos de las Unidades Administrativas.
3. De acuerdo con la LFTAIPG y, específicamente con el Art. 7 fracción VI, presenta las metas y objetivos de la Unidades Administrativas de la institución de conformidad con sus programas operativos.
4. Después de cumplir con el requisito de mencionar metas y objetivos, explica el proceso a seguir para conseguir tales resultados en las Unidades Administrativas.
5. Muestra los resultados de las Unidades Administrativas de manera precisa.

VIII.- ESPECIFICACIÓN DE SERVICIOS QUE OFRECE LA DEPENDENCIA

1. No existe la información.
2. Señala los servicios con los que cuenta la dependencia, como son maestrías, doctorados, diplomados, becas entre otros.

3. La página, de acuerdo a la ley, menciona los servicios que proporciona la institución especificándolos por Unidad Administrativa; maestrías, diplomados, doctorados, becas entre otros.
4. Explica cada uno de los servicios así como, quiénes son las personas que pueden hacer uso de éstos.
5. Muestra la información en un formato accesible para el mejor entendimiento del solicitante.

IX.- LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS DE LA PÁGINA WEB ES:

1. No existe acceso a trámites, requisitos y formatos.
2. Muestra los trámites incompletos, debido a que no señala los requisitos y formatos para realizar cada uno de ellos.
3. Muestra y señala los trámites, con sus respectivos requisitos y formatos.
4. Además de los requisitos que marca la ley, presenta y especifica instrucciones para realizar dichos trámites.
5. Muestra la información en un formato accesible para el mejor entendimiento del solicitante.

X.- INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO

1. No existe el link sobre presupuesto.
2. Muestra la información incompleta respecto a su presupuesto asignado.
3. Por medio de la página, puedes consultar el presupuesto completo de la institución.
4. La propia página despliega la información sobre su presupuesto, así como el informe sobre la ejecución, especificando los rubros a los que se destinaron los recursos.
5. Especifica los rubros a los que se destinaron recursos del erario, ofreciendo la interpretación de los datos en lenguaje accesible.

XI.- LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS

1. No menciona las auditorías.
2. Muestra las auditorías incompletas, porque solamente cuenta con algunos de los requisitos marcados por la ley como son: el número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías por cada rubro sujeto a revisión; y respecto del seguimiento de los resultados de auditorías el total de las aclaraciones efectuadas por la dependencia o entidad.
3. El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo; número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión; y respecto del seguimiento de los resultados de auditorías el total de las aclaraciones efectuadas por la institución.
4. Aparte de cumplir con los requisitos de la ley, presenta los resultados de las auditorías.
5. Explica los resultados de las autoridades dando cifras y datos exactos en un lenguaje accesible.

XII.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MONTOS ASIGNADOS Y CRITERIOS DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO

1. No existe la información
2. No muestra completa la información referente al diseño y ejecución de los montos asignados, porque contiene solamente algunos de los elementos establecidos en la ley como son: nombre o denominación del programa; la Unidad Administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas beneficiarias; los criterios de la Unidad Administrativa para otorgarlos; el periodo por el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el

desarrollo de los programas. Como son: becas, programas gratuitos, talleres, conferencias, entre otros.

3. La página contiene información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios, contando con los siguientes elementos: el nombre o denominación del programa; la Unidad Administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas beneficiarias; los criterios de la Unidad Administrativa para otorgarlos; el periodo por el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas. Como son: becas, programas gratuitos, talleres, conferencias, entre otros.
4. Además de mostrar lo anterior señala las metas que buscan con estos programas y, un análisis general de los programas realizados por la institución.
5. Muestra la información en un lenguaje accesible y fácil de comprender.

XIII.- CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADOS

1. No existe la información.
2. No muestran la información completa, porque carece de algunos de los requisitos establecidos en la ley, como son: la Unidad Administrativa que los otorgue; el nombre de la persona física o la razón o denominación social de la persona moral concesionaria, autorizada o permisionaria; el objetivo y vigencia de la concesión, autorización o permiso y el procedimiento que se siguió para su otorgamiento en caso de concesiones.
3. La página proporciona a quién se le han otorgado permisos, concesiones y autorizaciones, por parte de la institución, en la actual administración. Deberá contener como mínimo: la Unidad Administrativa que los otorgue; el nombre de la persona física o la razón o denominación social de la persona moral concesionaria, autorizada o permisionaria; el objetivo y vigencia de la

concesión, autorización o permiso y el procedimiento que se siguió para su otorgamiento en caso de concesiones.

4. Aparte de cumplir con los requisitos legales, explica el proceso y desarrollo de las concesiones, permisos y autorizaciones, detallando quienes fueron los beneficiados.
5. Muestra de manera comprensible toda la información antes mencionada.

XIV.- CONTRATACIONES QUE SE HAYAN CELEBRADO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN.

1. No existe la información.
2. No muestra completa la información referente a las contrataciones celebradas en la institución, porque carece de algunos elementos que marca la ley, como son: la Unidad Administrativa que celebró el contrato; el procedimiento de contratación; el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral a la cual se asigna el contrato; la fecha, objetivo, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y los convenios de modificación a los contratos.
3. La página informa la información relativa a los contratos que hayan celebrado en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con éstas, detallando en cada caso: la Unidad Administrativa que celebró el contrato; el procedimiento de contratación; el nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral a la cual se asigna el contrato; la fecha, objetivo, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y los convenios de modificación a los contratos.
4. Además de presentar los requerimientos legales, muestra la etapa en la que se encuentra la obra y el presupuesto que llevan gastado o en su caso, el trabajo final y el monto total.
5. Muestra la información anterior en un lenguaje accesible.

XV.- MARCO NORMATIVO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

1. No existe la información.
2. La información de este lineamiento está incompleta porque carece de alguno de los elementos establecidos en la ley como son: reglamentos, acuerdos o el acceso a la LFTAIP. Incluyendo las disposiciones que regulan el ejercicio y control del gasto.
3. La página contiene la normatividad que rige a la institución, así como sus reglamentos, acuerdos y el acceso a la LFTAIPG. Incluyendo las disposiciones que regulan el ejercicio y control del gasto.
4. Aparte de los requerimientos legales, muestra textualmente las leyes, reglamentos y acuerdos celebrados de la institución.
5. Explica el marco normativo en un lenguaje accesible, para la mejor comprensión de la información.

XVI.- LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

1. No existe la información.
2. No muestra la información completa, porque solamente señala los informes.
3. La página despliega los informes que los sujetos obligados están generando en su actual administración.
4. Especifica los datos más importantes y a su vez nos remite al texto de esos informes.
5. Muestra la información en lenguaje accesible.

XVII.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. No existe la información.

2. Muestra la información referente a los mecanismos de participación ciudadana de manera incompleta, porque no desglosa los mecanismos por Unidad Administrativa.
3. Las páginas contienen la información referente a la participación ciudadana en su derecho y obligación para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto a asuntos de interés general por Unidad Administrativa, así como los vínculos de contacto con la ciudadanía (teléfono, dirección, correo electrónico y fax).
4. Aparte de contener los requerimientos antes mencionados, permite inscribirte por la página de internet y, adicionalmente señala los logros, resultados y estadísticas de la implementación de dichos mecanismos.
5. Muestra la información en lenguaje accesible.

ANEXO 12

Instituciones de Educación Superior Públicas con página de internet

1. Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA).
2. Unidad UPN 11 Aguascalientes.
3. Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
4. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
5. Universidad Autónoma de Baja California (UABC).
6. Universidad Autónoma de Baja California (UABC) Campus Tecate.
7. Universidad Autónoma de Baja California (UABC) Campus Tijuana.
8. Universidad Tecnológica de Tijuana.
9. Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS).
10. Universidad Autónoma de Campeche (UACam).
11. Universidad Autónoma del Carmen (UAdelC).
12. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).
13. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH).
14. Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH).
15. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ).
16. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN).
17. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Unidad Laguna.
18. Universidad Autónoma de Coahuila (UadeC).
19. Universidad Tecnológica de Coahuila.
20. Universidad de Colima (UCol).
21. Universidad de Colima (UCol) Delegación No.3 Colima.
22. Universidad de Colima (UCol) Delegación Regional No. 4 Coquimatlán.
23. Universidad de Colima (UCol) Delegación Regional No. 5 Villa de Álvarez.
24. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Rectoría General.
25. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-A) Unidad Azcapotzalco.
26. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-I) Unidad Iztapalapa.
27. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-X) Unidad Xochimilco.
28. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
29. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Escuela Nacional de Artes Plásticas.
30. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.
31. Universidad Pedagógica Nacional (UPN).
32. Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad UPN No. 94 centro.
33. Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).
34. Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED) Facultad de Medicina Unidad Gómez Palacio.
35. Universidad de Guanajuato (UGto).
36. Universidad Tecnológica de León.
37. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro).
38. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) Unidad Iguala (zona norte).
39. Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) Unidad Acapulco (zona sur.)
40. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).
41. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Actopan.

42. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Sahagún.
43. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Tizayuca.
44. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) Campus Tlahuelilpan.
45. Universidad tecnológica de Tula-Tepeji.
46. Universidad de Guadalajara (UDG).
47. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
48. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA)
49. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
50. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Económicas y Administrativas (CUCEA).
51. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de Ciencias Sociales Y Humanidades.
52. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de La Ciénega.
53. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de La Costa.
54. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de La Costa Sur.
55. Universidad de Guadalajara (UDG) centro universitario De Los Altos.
56. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario de los Valles campus Ameca
57. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario del Norte.
58. Universidad de Guadalajara (UDG) Centro Universitario del Sur.
59. Universidad de Guadalajara Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería.
60. Universidad Autónoma Chapingo (UACha).
61. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX).
62. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Amecameca.
63. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Atlacomulco.
64. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional del Valle de México.
65. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional del Valle de Teotihuacan.
66. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Ecatepec.
67. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Temascaltepec.
68. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Tenancingo.
69. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Texcoco.
70. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Valle de Chalco.
71. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX) Unidad Académica Profesional Zumpango.

72. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
73. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Iztacala.
74. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
75. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
76. Universidad Michoacana De San Nicolas de Hidalgo (UMICH).
77. Universidad Tecnológica de Morelia.
78. Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR).
79. Universidad Autónoma de Nayarit (UAN).
80. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).
81. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) Unidad Linares.
82. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) Unidad Marín.
83. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).
84. Universidad del Mar Campus Puerto Ángel.
85. Universidad del Mar Campus Huatulco.
86. Universidad del Mar Plantel Puerto Escondido.
87. Universidad Tecnológica de la Mixteca.
88. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).
89. Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
90. Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).
91. Universidad Autónoma de Querétaro Campus San Juan del Río.
92. Universidad Tecnológica de Querétaro.
93. Universidad de Quintana Roo Unidad Cozumel.
94. Universidad de Quintana Roo (UAQROO).
95. Universidad del Caribe.
96. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).
97. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) Facultad de Agronomía.
98. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) Unidad Zona Huasteca-Ciudad Valles.
99. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS).
100. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) Zona Centro Norte, Unidad Guamuchil.
101. Universidad Autónoma Indígena de México.
102. Universidad de Occidente (UDO).
103. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Mazatlán.
104. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Culiacán.
105. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Guamúchil.
106. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Guasave.
107. Universidad de Occidente (UDO) Unidad Municipal Los Mochis.
108. Universidad de Sonora (UNISON).
109. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Centro, Campus Hermosillo.
110. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Norte, Campus Caborca.
111. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Norte, Campus Santa Ana, División de Ciencias Administrativas, Contables y Agropecuarias.

112. Universidad de Sonora (UNISON) Unidad Regional Sur, Campus Navojoa.
113. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).
114. Universidad Popular de la Chontalpa.
115. Universidad Tecnológica de Tabasco.
116. Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT).
117. Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) Centro Universitario Tampico-Ciudad Madero.
118. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).
119. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
120. Universidad Veracruzana (UV).
121. Universidad Veracruzana (UV) Región Coatzacoalcos-Minatitlán.
122. Universidad Veracruzana (UV) Región Orizaba-Córdoba.
123. Universidad Veracruzana (UV) Región Poza Rica Tuxpan.
124. Universidad Veracruzana (UV) Región Veracruz.
125. Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).
126. Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).
127. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
128. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
129. Universidad Tecnológica de Puebla.
130. Universidad Tecnológica de Tulancingo.
131. Universidad Tecnológica de Hermosillo.
132. Universidad Autónoma Chapingo (UACHa) Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas.
133. Unidad UPN 112 Celaya.
134. Unidad UPN 111 Guanajuato.
135. Unidad UPN 291 Tlaxcala.
136. Unidad UPN 81 Chihuahua.
137. Universidad Alfonso Reyes.
138. Universidad de Baja California Campus Ensenada.
139. Universidad Autónoma de Coahuila Unidad Saltillo.
140. Universidad Autónoma Indígena de México.
141. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
142. Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Colegio del Aire.
143. Universidad Pedagógica Veracruzana.
144. Universidad Tecnológica de Altamira.
145. Universidad Tecnológica de Cancún.
146. Universidad Tecnológica de Chihuahua.
147. Universidad Tecnológica de Nayarit.
148. Universidad Tecnológica de Nogales.
149. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
150. Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
151. Universidad Tecnológica de Tecamac.
152. Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.
153. Universidad Tecnológica del Sur del Sonora.
154. Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
155. Universidad Tecnológica Fidel Velásquez.
156. Universidad Tecnológica Metropolitana Mérida.

